



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:		
CAPITANÍA MARÍTIMA ALICANTE.		
-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INFRACCIONES	3	
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALBACETE.		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES	3	
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL GRANADA.		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL POR FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	3	
SERVICIO DE COSTAS ALICANTE.		
-REHABILITACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA FACHADA COSTERA DEL CASCO URBANO DE ALTEA (ALICANTE)», E IMPACTO AMBIENTAL	3	
-INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIDORM	4	
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.		
-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (GETAFE)	4	
-DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. ALICANTE.	5	
-NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS. ALICANTE.	5	
-NOTIFICACIÓN SUBASTA DE BIENES INMUEBLES. BENIDORM.	6	
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. BENIDORM.	6	
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. BENIDORM.	7	
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. BENIDORM.	8	
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. BENIDORM.	9	
-NOTIFICACIÓN PROVIDENCIAS DE APREMIO POR DÉBITOS. BARCELONA.	10	
-NOTIFICACIONES A DEUDORES. BILBAO.	11	
-NOTIFICACIÓN A INTERESADOS. GANDÍA.	11	
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN. GIRONA.	11	
-NOTIFICACIÓN EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. PALMA DE MALLORCA.	11	
-NOTIFICACIÓN A INTERESADOS. TORRENT.	12	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES DE ALTA Y BAJA EN REGIMENES ESPECIALES. BENIDORM	12	
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. BENIDORM	13	
		14
		15
		16
		17
		18
		18
		19
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		
CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 55 DEL PGOU DE ELDA		20
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA.		
-INFORMACIÓN PÚBLICA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA IINSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN RABASA-ALICANTE		22
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO.		
-ACUERDO REVISIÓN SALARIAL ANUAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSIGNATARIOS DE BUQUES Y TRANSITARIOS		23
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		
AYUNTAMIENTO AGRES.		
-SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL		24
AYUNTAMIENTO ALCOY.		
-LICITACIÓN DEL CONTRATO: «SERVICIO DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DE ANIMACION SOCIO-CULTURAL PARA LOS MAYORES»		24
AYUNTAMIENTO ALGORFA.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2008		25



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO ALICANTE.			
-NOTIFICACIÓN EDICTAL 2º INTENTO	28	-INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULOS	56
-NOTIFICACIÓN EDICTAL 1º INTENTO	28	-EXPEDIENTES SANCIONADORES POR ABANDONO DE VEHÍCULOS	56
AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.			
-SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD	28	AYUNTAMIENTO ORBA.	
		-NOTIFICACIÓN PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS EN LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL	57
AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR.			
-MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES DE ALCALDIA	29	AYUNTAMIENTO LA VALL D'ÉBO.	
		-CORRECCIÓN DE ERRORES EXPEDIENTE SANCIONADOR	57
AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.			
-INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE LOS CAMINOS SITUADOS EN EL POLÍGONO 3 PARCELA 9009	29	AYUNTAMIENTO EL VERGER.	
		-EXPEDIENTE PARA CEDER GRATUITAMENTE AL INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A. (IVVSA) DOS PARCELAS CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	57
AYUNTAMIENTO BIAR.		-SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL	57
-ALEGACIONES FORMULADAS A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR UN-4 «EL FIGUERAL II»	29	-SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL	57
		-SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL	57
AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA.			
-NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN	29	AYUNTAMIENTO VILLAJYOUSA.	
-EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	29	-REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DATOS	58
-EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	30	-NOTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	58
		-NOTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	58
AYUNTAMIENTO CREVILLET.			
-NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA	30	MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR PLANES.	
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	30	-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2008	58
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	31		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	31	CONSORCIO POR EL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DEL VALLE DEL VINALOPO.	
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	32	-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2008	58
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	33		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	34	DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	35	-BASES CONVOCATORIA PLAN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2008	59
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	35	-BASES CONVOCATORIA PLAN AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA ANUALIDAD 2008	62
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	36	-CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN DE DERECHO INFERIOR A 50.000 HABITANTES, AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, ANUALIDAD 2008	65
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	37		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	38		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	38		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	39		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	40		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	41		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	41		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	42		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	43		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS	44		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO SUELDO O SALARIOS	44		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO SUELDO O SALARIOS	45		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO SUELDO O SALARIOS	46		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES	47		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES	48		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES	49		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES	49		
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES	50		
AYUNTAMIENTO ELCHE.			
-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE INMIGRANTES AÑO 2008	51	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
-BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTUACIONES EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2008	53	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.	
		-AUTOS 796/07 SENTENCIA	70
AYUNTAMIENTO GAIANES.			
-PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008	54	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.	
-CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006	55	-PROCEDIMIENTO 65/07 SENTENCIA	70
		-PROCEDIMIENTO 135/08, 117/08, 109/08, 85/08, 149/08, 148/08, 147/08, 93/08, 140/08, 159/08, 152/08, 99/08, 851/06, 795/06, 794/06, 138/08 CITACIONES	71
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS.			
-SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA	55	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALICANTE.	
		-JUICIO DE FALTAS 529/07 SENTENCIA	74
AYUNTAMIENTO MURO DEL ALCOY.			
-NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA	55	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE.	
		-JUICIO DE FALTAS 1815/07 SENTENCIA	74
AYUNTAMIENTO NOVELDA.			
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2008	55	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO BENIDORM.	
		-JUICIO DE FALTAS 473/07 SENTENCIA	74
AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.			
-INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR	55	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS ORIHUELA.	
-OBRAS EN EJECUCIÓN SIN LICENCIA	55	-JUICIO DE FALTAS 944/06 SENTENCIA	74
		-JUICIO DE FALTAS 940/06 SENTENCIA	75
		AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE.	
		-ROLLO DE APELACIÓN 319/07 SENTENCIA	75
		OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
		COMUNIDAD DE REGANTES SAN MIGUEL SAN MIGUEL DE SALINAS.	
		-CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	75

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**CAPITANÍA MARÍTIMA
ALICANTE****EDICTO**

Por el presente anuncio, la Capitanía Marítima de Alicante comunica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 30/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Asimismo, se comunica a los interesados que en la Capitanía Marítima de Alicante, ubicada en el Muelle de Poniente, sin número, 03001 Alicante, los interesados tienen a su disposición las actuaciones completas que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Propuestas de Resolución

Expediente número 07/220/0043.- Inculpado: Carles Lleo Paulo Nogueira.- Último domicilio conocido: calle Sevilla, número 4.- Santa Pola (Alicante).- Fecha Propuesta de Resolución: 30/01/08.

Expediente número 07/220/0046.- Inculpado: Alejandro Cámara Lafuente.- Último domicilio conocido: calle Dr. Buades, número 49.- Alicante.- Fecha Propuesta de Resolución: 30/01/08.

Alicante, 29 de febrero de 2008.

El Instructor, José Víctor Cuesta Lerma.

0805130

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
ALBACETE****ANUNCIO****Notificaciones.**

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Nº ACTA	RAZÓN SOCIAL O NOMBRE	LOCALIDAD	IMPORTE
I/2007/37606	JOSE MANUELO AMOROS CABELLO	PETRETER (ALICANTE) C/ PICO EL FRARE, 8	2.504,00 €

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, se procederá a la ejecución del acto de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98 de 14 de mayo.

Albacete, 19 de febrero de 2008.

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, María José López Ortega.

0805133

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
GRANADA****EDICTO**

La Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Granada, en el expediente 2005 480038 y 2005 511838, sobre declaración de recargo en todas las prestaciones económicas derivadas de accidente de trabajo ocasionado por infracción empresarial en materia de seguridad e higiene en el trabajo, ha dictado resolución en fecha 8 de noviembre de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelve:

1. Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por José Ramón Jiménez Romero el 9 de marzo de 2005.

2. Declarar, en consecuencia la precedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 30% con cargo exclusivo a las empresas responsables Estructuras La Chiquitilla, S.L. y Garasa Esñeco S.A., que deberán constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas.

3. Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esa empresa respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales, serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de presente resolución.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se hubiere notificado, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril por el que se aprueba el Texto de Ley de Procedimiento Laboral.

Granada a firmado la directora provincial, Ana Riaza Jorge.

Y para que sirva de notificación a la empresa Estructuras La Chiquitilla, S.L., cuyo domicilio se desconoce, y para que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente edicto.

Granada, 6 de marzo de 2008.

El Subdirector Provincial de Trámite de Pensiones, Juan Carlos Torrecillas Pareja.

0805137

**SERVICIO DE COSTAS
ALICANTE****EDICTO**

Información pública del proyecto de: «rehabilitación medioambiental de la fachada costera del casco urbano de Altea (Alicante)», e impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento General de Contratación del Estado, vigente, y en el artículo 97 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, por el presente Anuncio se somete a información pública el Proyecto de: «rehabilitación medioambiental de la fachada costera del casco urbano de

Altea (Alicante)», así como del Estudio de Impacto Ambiental, y el resultado de su información.

El indicado Proyecto podrá ser examinado en las dependencias del Servicio Provincial de Costas en Alicante, sito en la plaza de la Montañeta número 9, de 9.00 a 14.00 horas, así como en el Ayuntamiento de Altea, donde se cuenta con un ejemplar.

Las personas naturales o jurídicas que tengan alguna alegación o reclamación que efectuar en relación con el proyecto citado, disponen de un plazo de veinte (20) días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Alicante, 28 de febrero de 2008.

El Jefe del Servicio Provincial de Costas en Alicante, Vicente Martínez Castelló.

0804682

ANUNCIO

Información pública sobre el expediente de solicitud de concesión administrativa para cable-esquí en el Rincón de Loix, en el término municipal de Benidorm (Alicante/Alacant).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para Desarrollo y Ejecución de la citada Ley 22/1988, se somete a información pública el cable-esquí promovido por Daniel Armas Langheinrich.

La documentación obrante en el expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante/Alacant, pudiendo ser examinado en las oficinas de este Servicio Provincial de Costas en Alicante, plaza de La Montañeta, 9, en horario hábil de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, y en las dependencias del Ayuntamiento de Benidorm, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Alicante, 27 de febrero de 2008.

El Jefe del Servicio Provincial de Costas en Alicante, Vicente Martínez Castelló.

0805218

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/22, con sede en la calle San Isidro, número 2, 28901 Getafe (Madrid).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra Francisco Javier Miguel Domínguez - Expediente 28 22 98 00014427, por deudas a la Seguridad Social, del Régimen R.E.T.A., y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Ultramar, 74 - 4º 19 - 03730 Jávea, se procedió con fecha 28 de junio de 2007 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia a continuación se transcribe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 000406879D, por deudas a la Seguridad Social en el Régimen de R.E.T.A., por descubiertos en los periodos varios, entre 07/97 a 12/04, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asciende por principal a 7.224,26 euros, más 2.364,62 euros, correspondientes al recargo de apremio, más 136,78 euros de Intereses, más 56,77 euros de costas devengadas,

y 289,36 euros como cantidad a cuenta para costas de procedimiento, formando un montante la deuda de 10.071,79 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación:

Urbana: casa de campo-50% del pleno dominio con carácter privativo.

Finca número: 21286 de Jávea.

Datos de la finca:

Urbana, en término de Jávea, Pla, casa de campo, parcela número 25.

Superficie del terreno: setecientos metros cuadrados.

Superficie de la construcción: noventa metros cuadrados.

Titularidad:

Don Francisco Javier de Miguel Domínguez (D.N.I. 000406879D), en cuanto a cincuenta por ciento en pleno dominio con carácter privativo.

Doña Natascha Charlotte Freitag (D.N.I. X01924233F), en cuanto a cincuenta por ciento en pleno dominio con carácter privativo.

- Inscripción 8ª. De fecha veintidós de mayo de dos mil seis al folio 150 al tomo 1921, libro 747.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento citado a efectos de que sirva de notificación con plena virtualidad legal al deudor y, si los hubiere, cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios, anotantes anteriores y demás interesados, así

como a la copartícipe doña Natascha Charlotte Freitag (D.N.I. X01924233F).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Getafe, 28 de junio de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio Mantecón López.

0804785

EDICTO

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

Número expediente: 03010700203628.

Nombre: García Lozano José María, Mirón García Pilar.

Domicilio: Reyes Católicos, 23-25 entlo. B 03690 San Vicente del Raspeig.

DNI: 21483687P

Diligencia.- De las actuaciones del presente expediente ejecutivo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./C.I.F.: número 21483687P, y con domicilio en Reyes Católicos, 23-25 entresuelo b, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Alicante, garantizando la suma total de 3.327,46 €, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 442.

Tomo: 1671.

Folio: 93.

Finca número: 39501.

Anotación letra: A.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Nº . PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 07 022477376	03/2007	0521
03 07 025028072	04/2007	0521
03 07 041616789	05/2007	0521
03 07 043110589	06/2007	0521
03 07 044592164	07/2007	0521

Importe del principal: 2.389,90.

Recargo de apremio: 478,00.

Intereses: 89,20.

Costas devengadas: 320,58.

Costas presupuestadas: 350,00.

Total débitos: 3.627,68 €.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.627,68 €, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.955,14 €.

Al haber sido infructuoso el intento de notificación al apremiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del citado Reglamento y de los artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publíquese el presente edicto en el Diario Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca:

Urbana.- Vivienda en San Vicente del Raspeig en la calle Reyes Católicos 23 entresuelo B con una superficie útil de 68,36 m².

Reg. Cinco tomo 1671, libro 442, folio 93, finca 39501.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, según redacción dada al mismo por la Ley 42/94 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 29 de febrero de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría.

0805031

EDICTO

Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados.

Deudor: García Lozano José María.

Domicilio: Reyes Católicos, 23-25 entlo. B.

Localidad: 03690 San Vicente del Raspeig.

NIF.: 021483687P.

Expediente: 03 01 07 00203628.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 8-10-2007 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados, que luego se dirán, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe de la deuda:

Principal: 4.699,15.

Recargo: 939,86.

Intereses: 271,87.

Costas: 358,62.

Total: 6.269,50.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de notificación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación

más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio.

Urbana.- Vivienda en San Vicente del Raspeig en la calle Reyes Católicos 23 entlo., con una superficie útil de 68,36 m².

Reg. Cinco Alicante, tomo: 1671, libro: 442, folio: 93, finca: 39.501.

Importe de la tasación: 135.654,69 euros.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se Publica la presente notificación, dado que han sido infructuosas todas las actuaciones conducentes a la notificación personal por ser desconocido en el domicilio indicado en el presente Anuncio.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/92.

Alicante, 29 de febrero de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría.

0805033

EDICTO

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Benidorm se tramita expediente de apremio número 03 04 06 00356123 contra el deudor Bemaxx Alfaz, S.L. por débitos a la Seguridad Social. Dado que ha sido imposible la notificación de la fecha de la subasta autorizada de los bienes inmuebles trabados al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los condueños, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada el mismo por los artículos 6 a 9 del RD 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 06/05/2008, en acto público a celebrar a las 9.00 horas, en calle Enriqueta Ortega 11 localidad de Alicante, se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de fecha 27/09/2006, notificada al apremiado y, en su caso, a su cónyuge y a los terceros poseedores.

Descripción de las fincas:

Número Reg.: Callosa en Sarria tomo: 1074, libro: 0092, número folio: 0019, número finca: 10199.

Urbana: parcela número 40 en Callosa de en Sarria, parcial La Almedia.

Superficie del terreno: 560,20 m².

Linderos: norte, parcela 39; derecha, sur, parcelas 41 y 42 adjudicadas al ayuntamiento; izquierda, este, vial público; fondo, oeste, parcela 43.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benidorm, 26 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0805034

EDICTO

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 05 00394185 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Wouters Nancy Marie, con DNI/CIF 0X6074686H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en urbanización San Rafael calle Poeta Zorrilla 18 de Alfaz del Pi, se procedió con fecha 19/09/2007 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 05 020136486	01 2005 / 01 2005	0521
03 05 031748501	06 2005 / 06 2005	0111
03 05 034265649	07 2005 / 07 2005	0111
03 05 036944061	08 2005 / 08 2005	0111
03 05 032881983	07 2005 / 07 2005	0521
03 05 035313451	08 2005 / 08 2005	0521
03 05 039298636	09 2005 / 09 2005	0111
03 05 037994792	09 2205 / 09 2005	0521
03 06 010399281	10 2005 / 10 2005	0521
03 06 012978370	11 2005 / 11 2005	0521
03 06 015444190	12 2005 / 12 2005	0521
03 06 026332745	02 2006 / 02 2006	0111
03 06 024925033	03 2006 / 03 2006	0521
03 06 028160385	04 2006 / 04 2006	0521
03 06 029531018	05 2006 / 05 2006	0521
03 06 038178768	07 2006 / 07 2006	0521
03 06 040136552	08 2006 / 08 2006	0521
03 06 043171137	09 2006 / 09 2006	0521
03 07 011229319	11 2206 / 11 2006	0521
03 07 013771729	12 2006 / 12 2006	0521

Importe principal: 5.913,61.

Recargo de apremio: 1.537,80.

Intereses: 644,40.

Costas devengadas: 10,46.

Costas presupuestadas: 0,00.

Total débitos: 8.106,27 €.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.

Urbana: vivienda en Alfar del Pi señalada como 2G, del tipo A, en calle Zorrilla, número 2, partida del Ros, denominada Corral de Enros, también conocida por Foya Company, formando parte de la urbanización San Rafael.

Superficie cerrada: 111,40 m², mas un garaje de 22,70 m², 19,85 m² de terrazas cubiertas y 17,50 m² de terraza abierta.

Linda: norte y sur, con parcela de utilización exclusiva de esta vivienda; este y oeste, viviendas 2h y 2f, con las que esta unida y parcelas de utilización exclusiva de las indicadas viviendas.

Número Reg. Callosa d'En Sarrià tomo: 0869, libro: 0131, número folio: 0093, número finca: 14575.

Benidorm, 25 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0805037

EDICTO

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 05 00245756 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Pedro Vila Mayor, con DNI/CIF 021452384P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en plaza Castelar 5 de Villajoyosa, se procedió con fecha 27/11/2007 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 05 021726680	03 2005 / 03 2005	0521
03 05 025095614	04 2005 / 04 2005	0521
03 05 028142525	05 2005 / 05 2005	0521
03 05 029775862	06 2005 / 06 2005	0521
03 05 032803676	07 2005 / 07 2005	0521
03 05 035238780	08 2005 / 08 2005	0521
03 05 037921741	09 2005 / 09 2005	0521
03 06 010326230	10 2005 / 10 2005	0521
03 06 012902083	11 2005 / 11 2005	0521
03 06 015370331	12 2005 / 12 2005	0521
03 06 019163536	01 2006 / 01 2006	0521
03 06 021769402	02 2006 / 02 2006	0521
03 06 024860163	03 2006 / 03 2006	0521
03 06 028090364	04 2006 / 04 2006	0521
03 06 029457155	05 2006 / 05 2006	0521
03 06 033474874	06 2006 / 06 2006	0521
03 06 038113700	07 2006 / 07 2006	0521
03 06 040068955	08 2006 / 08 2006	0521
03 06 043106065	09 2006 / 09 2006	0521
03 06 046060222	10 2006 / 10 2006	0521

Importe principal: 4.409,52.

Recargo de apremio: 881,96.

Intereses: 488,57.

Costas devengadas: 0,00.

Costas presupuestadas: 0,00.

Total débitos: 5.780,05 €.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes

anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas:

Urbana: local comercial en Villajoyosa, camino subida estación, calle esquina a calle Maestro Pons, planta: semisótano. Número de propiedad horizontal: 13-A.

Superficie construida: 73,00 m².

Superficie útil: 69,91 m².

Linda: frente, camino subida estación del ferrocarril; derecha, resto de finca matriz; izquierda, camino subida estación ferrocarril; y fondo, terraplén del ferrocarril.

Número Reg.: Villajoyosa, tomo: 0725, libro: 0278, número folio: 0211, número finca: 23724.

Benidorm, 25 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

EDICTO

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 05 00425511 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Finkova Svetlana, con DNI/CIF 0X4373537H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Jaén 1 20 E de Benidorm, se procedió con fecha 20/09/2007 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 05 020159021	02 2005 / 02 2005	0521
03 05 021832875	01 2005 / 01 2005	0521
03 05 038032380	09 2005 / 09 2005	0521
03 05 025203021	04 2005 / 04 2005	0521
03 05 028238111	05 2005 / 05 2005	0521
03 05 029877310	06 2005 / 06 2005	0521
03 05 032921389	07 2005 / 07 2005	0521
03 05 035348817	08 2005 / 08 2205	0521
03 06 013018079	10 2005 / 10 2005	0521
03 06 013018180	11 2005 / 11 2005	0521
03 06 015483091	12 2005 / 12 2005	0521
03 06 019270135	01 2006 / 01 2006	0521
03 06 021892670	02 2006 / 02 2006	0521

Importe principal: 2.815,12.

Recargo de apremio: 563,07.

Intereses: 269,58.

Costas devengadas: 38,30.

Costas presupuestadas: 0,00.

Total débitos: 3.686,07 €.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación.

Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas

Urbana: vivienda tipo dúplex en Utiel, travesía de La Merced, planta: 3ª, puerta: 6. Número de orden: 0009.

Superficie útil: 142,10 m².

Linda mirando su fachada; en la 3ª planta; derecha, vivienda puerta 5 de este zaguán, rellano de escalera y calle de La Merced; y al frente, patio de luces y zona verde.

Referencia catastral: 4512534XJ5841S0009SG.

Número Reg. Utiel tomo: 1018 libro: 0155 número folio: 0020 número finca: 20701.

Benidorm, 26 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0805040

EDICTO

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 05 00041854 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Susan Carol Bousfield, con DNI/CIF 0X1867804C, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Cm. Mar 30 Sup. Costablanca-Únique de Alfaz del Pi, se procedió con fecha 07/02/2008 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 05 031451235	06 2005 / 06 2005	0111
03 05 039024107	09 2005 / 09 2005	0111

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06 014525724	11 2005 / 11 2005	0111
03 06 020856790	01 2006 / 01 2006	0111
03 06 015401855	12 2005 / 12 2005	0521

Importe principal: 2.897,67.

Recargo de apremio: 590,62.

Intereses: 153,41.

Costas devengadas: 0,00.

Costas presupuestadas: 0,00.

Total débitos: 3.641,70 €.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga

resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.

Urbana: vivienda unifamiliar en La Nucía, Paraje Cautivador.

Superficie terreno: 33 áreas y 36 centiáreas.

Superficie construida: 219,09 m².

Linderos: norte, María Santamaría Ivorra y Gabriel Llorens Cano; sur, Isidro Santamaría Devesa; este, María Santamaría Devesa; oeste, Herederos de Miguel Cano Santamaría.

Número Reg. Altea, tomo: 0814, libro: 0078, número Folio: 0016, número Finca: 1164.

Benidorm, 25 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0805042

EDICTO

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 08/01 Ciutat Vella de la Direcció Provincial de Barcelona de la Tesorería General de la Seguridad Social, hace saber que:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las diligencias del acto administrativo cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Asunto: embargo inmueble.

Referencia: expediente número: 08010790005875.

Ferrer Bacaro Francisco Noel

Calle Vergel 2 BL Zurbaran 4' 4'.

03700 Dénia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra Ferrer Bacaro Francisco Noel, con DNI/NIF/CIF 045792181D por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio: 575634-07.

Periodo: 0405-0505.

Régimen: INEM.

Importe deuda:

Principal: 987,79.

Recargo: 197,56.

Intereses:

Costas devengadas:

Costas e intereses presupuestados: 118,53.

Total: 1.303,88.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento general de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 141 5/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25) se ha procedido con fecha 03/12/2007, al embargo de bienes inmuebles pertenecientes al deudor que se describen al final.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente

expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para la entrega de los títulos de propiedad si no los hubieran presentado, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos a su costa e indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta.

Descripción de las fincas embargadas.

Registro de Dénia 1, Sección Dénia, libro 102, tomo 248, folio 155, finca 9161, con la siguiente descripción:

Edificio en Dénia, partida Palmar, bloque Zurbaran-ochenta y siete-apartamento en la cuarta planta alta, señalada su puerta con el número trece, distribuido en diversos departamentos, ocupa una superficie de sesenta y ocho metros catorce decímetros cuadrados.

El deudor ostenta el derecho de pleno dominio sobre los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 21), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barcelona, 3 de diciembre de 2007.

El Jefe de Negociado, José Luis Teixido Bel. El Recaudador ejecutivo. Rubricado.

0805044

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer antes los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Bilbao, calle Viuda de Epalza, 3, teléfono: 94 479 51 61 y fax 94479 51 65.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPEDIENTE	DC	L	CCCI NAF	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	CPOS	MUNICIPIO	Nº DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
4801990066	31	I	480093151280	MARTÍN PERIAÑEZ JULIAN	CL M. F CASANOVAS 8, 13 AT. 2	03180	TORREVIEJA	480121807006969074	REQ. BIENES
4801910901	68	I	480092334460	GONZÁLEZ PÉREZ J IGNACIO	CL FONT 1 1 D	03501	BENIDORM	480121807006967357	REQ. BIENES

Bilbao, 5 de febrero de 2008.
El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López.

0805046

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, «B.O.E.» del 14, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, «B.O.E.» del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento que se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Lugar y plazo de comparecencia:

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/08, sita en la avenida República Argentina número 93 de 46701 Gandía (Valencia) en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Nº IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
1 460190869328	NAIMA EL MAARTAOUI CHAKIR (CÓNYUGE)	SANTÍSSIM CRIST. 03729	SENLIA	460850107036545821	EMB. INMUEBLES

La Recaudadora Ejecutiva, María Teresa Roig Ruiz.

0805049

ANUNCIO

Citación para notificación.

Francisco Javier Domínguez García, Recaudador de la Unidad de Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/02 saber que:

Al no haber sido posible efectuar las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia comparezcan ante esta Unidad, en la calle de la Travesía de la Creu, 31 de Girona, para ser notificados debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

PROVINCIA: 03	EXPEDIENTE	N.A.F.	RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	DOCUMENTO
17020600208238	171018178606	FERNANDEO HEREDIA DILIG. NAVARRETE	AMPLIAC. EMBARG. BIENES INMUEBLES	170250401007792779	
17020600208238	171018178606	MOYA PEREZ EVA INOCENCIA	DILIG. AMPLIAC. EMBARG. BIENES INMUEBLES	170250407007792779	

Girona, 18 de febrero de 2008.
Rubricado.

0805050

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles
Doña Ana Meto Manso, Recaudadora ejecuta en la unidad de recaudación ejecutiva 07/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social, Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

Hago saber: que en expediente/s administrativo/s de apremio que se sigue/n es esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el/la/deudor/a/es que seguidamente se relacionan, para la realización de las deudas para con la Tesorería General de la Seguridad Social, por los conceptos, períodos e importes que se expresarán, en esta misma fecha se ha dictado diligencia de embargo de bienes inmuebles en la que se procede al embargo de los bienes que se detallarán, lo cual no ha podido ser notificado a los deudores, cónyuges, co-titulares, co-participes o posibles herederos, por haber sido devueltas las notificaciones por el servicio de correos. Así, en cumplimiento de los que disponen los artículos 103.2 del R.D. 1415/2004 Reglamento General de

Recaudación de la Seguridad Social, y el 59 de la Ley 30/1992, de noviembre (B.O.E. 27.22.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación en el Boletín Oficial, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de su último domicilio conocido:

Del los citado/s embargo/s se efectuara/n anotación preventiva de embargo al Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y si procede, al cónyuge, a los copropietarios, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los posibles herederos, y conforme dispone el artículo 103 del aludido Reglamento se les requiere para la aportación de los títulos de propiedad en el término de tres días suponiendo que resida en este término, o bien de quince en caso contrario y se le/s advierte, que en caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa. Expídase mandamiento de anotación preventiva de embargo conforme dispone el artículo 104 del aludido Reglamento. Llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de estas actuaciones a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Illes Balears para la autorización de subasta conforme dispone el artículo 115 del citado Reglamento.

Lo que comunico al/ los deudor/es, y a Ángela Ribela Alcalá, como copropietaria, mediante el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se expondrá en los tablones de anuncios de los mencionados Ayuntamientos.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Ley 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Advertiéndose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el término de tres meses desde la interposición del mencionado recurso ordinario sin que se haya emitido resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso, de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación al artículo 117 de la Ley 30/1992, lo que se comunica a los efectos establecidos en el núm. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deutor / deudor: Ribela Alcalá Nicolás D.N.I. 42991257w
Descripció dels bens embargats / descripción de los bienes embargados:

Una dieciochoava parte indivisa en pleno dominio y una dieciochoava parte indivisa en nuda propiedad de finca 22840, folio 69, libro 410, tomo 6048 del Registro de Palma Nueve.- Urbana: número cinco de orden.- Vivienda letra A de la segunda planta alta, con acceso mediante escalera y ascensor cuyo zaguán esta señalado con el número 7 de la calle Reina Martia de Montpellier en esta ciudad. Mide unos setenta metros cuadrados. Su cuota es del seis por ciento. Referencia catastral 15046 12DD78 EOD0005AT.

Dret del deutor/ derecho del deudor:

Nicolás Ribela Alcalá es propietario de una dieciochoava parte indivisa en pleno dominio y una dieciochoava parte indivisa en nuda propiedad, junto a Juana Alcalá Pascual 0073525060, propietaria de una mitad indivisa en pleno dominio, una sexta parte indivisa en pleno dominio y una sexta parte indivisa en usufructo; Miguel Ángel Ribela Alcalá 043059967B, propietario de una dieciochoava parte indivisa en pleno dominio y una dieciochoava parte indivisa en nuda propiedad, y Ángela Ribela Alcalá 042972846Z, propietaria

de una dieciochoava parte indivisa en pleno dominio, y una dieciochoava parte indivisa en nuda propiedad.

Concepte del deute, períodes i total responsabilitat per a totes i cada una de la/s finques; per a principal del deute, recàrrecs i costes del procediment.

Concepto, periodos y total de la responsabilidad para todas y cada una de las fincas, por principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento: recursos diversos, periodo de 05/1999 a 08/1999, importante el día de la fecha la cantidad de 1.486,49 € por principal, 297,30 € por recargo de apremio, 10,46 € por costas devengadas y 100,00 € para costas calculadas, en total alcanza la responsabilidad de la finca embargada a la cantidad de 1.894,25 € (mil ochocientos noventa y cuatro euros y veinticinco céntimos)

Palma de Mallorca, 15 de enero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Nieto Manso.

0805052

EDICTO

Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Rubi Trigo Cristina.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «B.O.E. del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «B.O.E. del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de unidad de recaudación ejecutiva 46/13 de Torrent (calle Germanias, 84 46900-Torrent) en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE	IDENTIFICADOR	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	ACTO
RUBI TRIGO CRISTINA	031034849195	CL CANALEJAS 31 2 DCHA	03570 VILA JOIOSA	60460600151754	51 APLAZAMIENTO

Torrent, 15 de febrero de 2008.

El Recaudador Ejecutivo de Torrent, Carlos Puchol Cazaurang.

0805059

EDICTO

Doña Mª Dolores Romero Donate, Directora de la Administración de la Seguridad Social número 03/01 de Alicante, por la presente hago saber:

Que a los trabajadores que a continuación se relacionan les ha sido aceptada o cursada de oficio su alta, baja o variación en el Régimen de la Seguridad Social que en cada caso se indica.

Que ante la imposibilidad de notificación de la correspondiente resolución, a pesar de haber sido intentada con los requisitos que establece el artículo 59.2 de la Ley 30/92, se les advierte que si no compareciesen ante esta Administración de la Seguridad Social para hacerles entrega de los documentos pertinentes, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de alta o baja, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

N. AFILIACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN	ACTO ADMINISTRATIVO
02/0012946020	FRANCISCO RUANO GARCIA	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
04/0035407336	FRANCISCO NAVARRO GUTIERREZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0042540695	ANTONIO NUÑEZ CASTRO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0045805858	SALVADOR MIRALLES VICENTE	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
50/0046711173	MIGUEL ANGEL GIMENEZ CLAVERO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0048238639	JUAN MARIN ALCARAZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
24/0048548275	JESUS LLINARES VAZQUEZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0059268347	JOSE MANUEL SOGORB ORTS	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0063778140	ANTONIO RAMIREZ ALONSO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0066638933	ANTONIO MAYANS ANDREU	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0072195316	ANTONIO CRUZ TORRE	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0072903214	JOAQUIN GARCIA RODRIGUEZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0085201400	JOSE TOMAS GALAN LOPEZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0090844675	MONSERRAT TAFALLA NAVARRO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0092301493	ALEJANDRO ESPADA FERNANDEZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0092586534	JUAN CARLOS JORNET PEREZ SARRIO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0093236232	JUAN RAMON SAEZ JIMENEZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0096628808	JOSE MIGUEL CAMPOS RIGAL	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0098214251	ALEJANDRO EXPOSITO ALONSO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0102768504	RAFAEL ARAUJO MONTAHD	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0104004545	SALVADOR MORENO ORTIZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0110817581	BARTOLOME SAEZ OCHOA	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
46/0151745184	ANA MATEOS APARICIO MEDIANERO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
28/0241515341	MANUEL GARCIA HERRANZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
28/0262218979	Mª VICTORIA HERNANDEZ SANCHEZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
28/0359436827	Mª DEL MAR BALLESTEROS BROTONS	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
28/0422774288	TOMAS MANUEL SUAREZ BOTO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
08/0497327817	ANDRES ROMERA PARRA	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
28/0770211114	JUAN VICENTE MONLLOR PASTOR	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
30/1000777802	MARGARITA PEREZ VERDU	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
02/1001546586	MARIA JOSE MINAYA SANCHEZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1003191227	RAUL PRIETO CALVO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1003202745	LEONARDO ISIDRO VALERO MORENO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1006856312	MARIA VICTORIA PRIMITIVO MARTINEZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1014066240	RAUL COLOMINA CASTILLO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1023628117	Mª AUXILIADORA FERNANDEZ MERIDA	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1025538007	HAZEL RUIZ SANTAJULIANA	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1031467333	PEDRO DAVID HERRERO NAVARRO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1034030355	ABDELKRIM JALILI	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1041200069	MOUHMAOUD MOUS MBOUP	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1041236041	MARIA ANTONIA ALONSO BOU	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1041473790	MODOU NGOM	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1043328110	ABDOULAYE DIALLO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1049529743	CARMEN PASTOR VALVERDE	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1053745708	GILBERT GACE	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1055046114	MARTIN KEDRO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1056277509	JEAN JACQUES AN GERMAIN	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1057553764	HANS JURGEN WOLF	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1057978443	RASHPAL SINGH SANDHAR	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
28/1061922691	LUIS CARLOS RAMAS CHARFOLE	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1063924745	JOSE MARIA VALVERDE BLAZQUEZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1064574443	VICENZO VITALE	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/1065208882	STEPHEN FRANK WAYMAN	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
28/1093487202	JAVIER MIEMBRO PRIETO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-04-2007
03/0110612063	TIERRY BUIGUES -	AUTÓNOMOS	BAJA 31-07-2007
02/0027496222	FRANCISCO GARCIA LORENZO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0035062096	MANUEL SANSANO GONZALEZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0043321244	JOSE GOMEZ TORNERO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
50/0055679128	ARMANDO ARANDA PEREZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0056823442	FRANCISCO GARCIA SOLER	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0066873652	TOMAS JUAN GARCIA LILLO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007

N. AFILIACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN	ACTO ADMINISTRATIVO
03/0088535570	MILAGRO DOMINGO VILLANUEVA	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0090139205	MIGUEL ANGEL ZAPATERO RODRIGUEZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
46/0092802732	PEDRO GUEVARA DIAZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0094479953	JOSE ANTONIO REQUENA CRIADO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
15/0094958932	LUZ DIVINA ALVITE ANTELO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0095194723	JUAN ANTONIO HENAREJOS SAPENA	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0096775924	JUAN JOSE ALEMAN ALBEROLA	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0099838090	SANTIAGO BARAJAS CASAS	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0100179917	ROBERTO RONCERO SORIA	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0100563368	DAVID GARCIA LATORRE	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0102704341	LORENZO RIVERA JUAN	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0104944132	EMILIO MURILLO PAMIES	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0109102705	JOSE CONEJEROS RODRIGUEZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/0112518923	ALBERTO MACIA LORENZO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
28/0268820437	JOSE RODRIGUEZ LOPEZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/1005551862	JOSE LUIS BENAVENTE RUIZ	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/1007397387	CARMEN CONTRERAS LEANDRO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/1008829351	RAUL SOTO MORENO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/1015373720	MARIA BELEN POMARES GUILLAMON	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/1015390995	ALICIA CHAZARRA BRU	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/1024938930	JOSE MIGUEL PASCUAL GUIU	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
07/1033966027	RADIM PERONKEVIC	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/1040876535	MAMADOU FAYE	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/1045762406	ANIBAL ARANGO ROBLEDO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/1046451207	FEDERICO GABRIEL GUZZINI LABAL	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/1048118492	PATRIC ADRIAN NUSSBAUMER	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/1063660017	JEAN LUC COMARD	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007
03/1066558596	VICTOR VEROPALUMBO	AUTÓNOMOS	BAJA 30-09-2007

Alicante, 3 de marzo de 2008.

La Directora de la Administración, María Dolores Romero Donate.

0805209

EDICTO

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 06 00655106 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Juan Carlos Ferrer Guardiola, con DNI/CIF 085082472K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en plaza Comunitat, 5 2 A de Villajoyosa, se procedió con fecha 16/10/2007 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO	P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06	029465542	05 2006 / 05 2006	0521
03 06	033095160	05 2006 / 05 2006	0111
03 06	033482352	06 2006 / 06 2006	0521
03 06	035028086	06 2006 / 06 2006	0111
03 06	038120164	07 2006 / 07 2006	0521
03 06	041384923	07 2006 / 07 2006	0111
03 06	040076433	08 2006 / 08 2006	0521
03 06	042209322	08 2006 / 08 2006	0111
03 06	043113139	09 2006 / 09 2006	0521
03 06	046067191	10 2006 / 10 2006	0521
03 06	044896323	09 2006 / 09 2006	0111
03 07	011175765	11 2006 / 11 2006	0521
03 07	010750278	10 2006 / 10 2006	0111
03 07	015170953	11 2006 / 11 2006	0111
03 07	013716559	12 2006 / 12 2006	0521
03 07	016141357	12 2006 / 12 2006	0111
03 07	017464500	01 2007 / 01 2007	0521
03 07	020316401	02 2007 / 02 2007	0521

Importe principal: 6.542,83
 Recargo de apremio: 1.308,60
 Intereses: 401,27
 Costas devengadas: 10,43
 Costas presupuestadas: 0,00
 Total débitos: 8.263,13 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de las fincas embargadas.

Urbana: parcela de terreno señalada con el número 9, integrante de la urbanización Nucía Park, sita en término de Alfaz del Pi, partida Rambla.

Superficie parcela: 150,00 m². Sobre la misma hay construida una vivienda unifamiliar aislada, bungalow número 9.

Superficie construida: 95,42 m².

Superficie útil: 70,90 m².

Linda: norte, resto de finca matriz; sur, calle de la urbanización; este, parcela 8 de la finca matriz; y oeste, parcela 10 de la finca matriz.

Número Registro Callosa d'en Sarrià, tomo: 1112, libro: 0237, número folio: 0049, número finca: 9563.

Benidorm, 29 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0805210

EDICTO

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 06 00653688 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Cayetano Tomás Pérez, con DNI/CIF 029024203C1, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Méndez Núñez, 34 1 de Villajoyosa, se procedió con fecha 16/10/2007 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO	P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06	024877139	02 2006 / 02 2006	0521
03 06	024877240	03 2006 / 03 2006	0521
03 06	028108249	04 2006 / 04 2006	0521
03 06	029476757	05 2006 / 05 2006	0521
03 06	033492052	06 2006 / 06 2006	0521
03 06	038130369	07 2006 / 07 2006	0521
03 06	040088052	08 2006 / 08 2006	0521
03 06	043124253	09 2006 / 09 2006	0521
03 06	046076487	10 2006 / 10 2006	0521
03 07	011186374	11 2006 / 11 2006	0521
03 07	013727976	12 2006 / 12 2006	0521
03 07	017476422	01 2007 / 01 2007	0521

Importe principal: 2.814,33

Recargo de apremio: 562,89

Intereses: 199,83

Costas devengadas: 18,63

Costas presupuestadas: 0,00

Total débitos: 3.595,68 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar

objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de las fincas embargadas.

Finca número: 01.

1/3 parte indivisa del pleno dominio de urbana: vivienda en Villajoyosa, calle Méndez Núñez, número 34, planta: 1ª. Superficie construida: 47,75 m².

Linderos: frente, fondo, derecha, entrando, la de Josefa Ivorra; izquierda, la de María Montoro.

Número Registro Villajoyosa tomo: 1003, libro: 0474, número folio: 0010, número finca: 9590.

Finca número: 02.

1/3 parte indivisa de la nuda propiedad de urbana: urbana: vivienda en Villajoyosa, paraje Plans o Moro, planta: 2, puerta: B.

Número propiedad horizontal: 8.

Superficie construida: 81,45 m².

Superficie útil: 61,55 m².

Linderos: frente, rellano de escalera, patio central y vivienda D; fondo, espaldas, proyección vertical a terreno libre solar; derecha, vivienda A de la misma planta; izquierda, Francisco Pla Miró y otros.

Número Registro Villajoyosa, tomo: 1003, libro: 0474, número folio: 0007, número finca: 14327.

Benidorm, 28 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0805211

EDICTO

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 06 00204256 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor María Carmen Medina Garrido, con DNI/CIF 005114964V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Virgen de la Almudena, 1 bajo de Benidorm, se procedió con fecha 26/09/2007 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 05 023863209	02 2005 / 02 2005	0111
03 06 026013251	03 2006 / 03 2006	0111
03 06 026486935	03 2006 / 03 2006	0111
03 06 030728966	04 2006 / 04 2006	0111
03 06 031139396	04 2006 / 04 2006	0111
03 06 034648675	06 2006 / 06 2006	0111
03 06 041841833	08 2006 / 08 2006	0111
03 06 044545406	09 2006 / 09 2006	0111
03 07 010429673	10 2006 / 10 2006	0111
03 07 014832867	11 2006 / 11 2006	0111

Importe principal: 4.457,91

Recargo de apremio: 891,60

Intereses: 261,73

Costas devengadas: 60,84

Costas presupuestadas: 0,00

Total débitos: 5.672,08 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de

subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de las fincas embargadas.

1/2 indivisa del pleno dominio de urbana: vivienda en Villajoyosa, avenida Els Mariners de La Vila, Atrium Centro Sol, bloque: 1, letra: A, planta: 22.

Número de propiedad horizontal: 264.

Superficie construida: 80,51 m².

Linderos: frente, por donde tiene su acceso, proyección vertical a zona común del inmueble y pasillo de distribución de la planta; fondo, proyección vertical a zona común del inmueble; derecha, vivienda letra B de esta planta; izquierda, proyección vertical a zona común del inmueble.

Número Registro Villajoyosa, tomo: 0949, libro: 0431, número folio: 0174, número finca: 27125.

Benidorm, 27 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0805212

EDICTO

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 06 00434430 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Pedro Aibar Alba, con DNI/CIF 021366464Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Emilio Delgado, 11 4 4 de Altea, se procedió con fecha 01/10/2007 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06 012449621	10 2002 / 10 2005	1211
03 06 016787036	11 2005 / 11 2005	1211

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06 017646292	12 2005 / 12 2005	1211
03 06 022808918	01 2006 / 01 2006	1211
03 06 025709622	02 2006 / 02 2006	1211
03 06 025709622	03 2006 / 03 2006	1211
03 06 030457376	04 2006 / 04 2006	1211
03 06 032444755	05 2006 / 05 2006	1211
03 06 035698093	06 2006 / 06 2006	1211
03 06 039599719	07 2006 / 07 2006	1211
03 06 044007256	08 2006 / 08 2006	1211
03 06 045616547	09 2006 / 09 2006	1211
03 07 010200816	10 2006 / 10 2006	1211

Importe principal: 1.680,83

Recargo de apremio: 336,13

Intereses: 143,62

Costas devengadas: 0,00

Costas presupuestadas: 0,00

Total débitos: 2.160,58 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del

presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de las fincas embargadas.

Urbana: caseta agrícola en La Nucía, partida Boliquet.

Superficie del terreno: 2272,00 m².

Superficie construida: 45,55 m².

Linderos: frente, norte Andrés Cano Samper, acequia Riego Sentinilla; derecha, sur, Herederos de José Lloret Cano; izquierda, este, camino general; fondo, oeste, Herederos de José Lloret, Jaime Congost.

Número Registro Altea, tomo: 1080, libro: 0147, número folio: 0083, número finca: 10951.

Benidorm, 27 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0805213

EDICTO

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 06 00350160 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Luis González Cámara, con DNI/CIF 026191642R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Orts Llorca, 7 (Mesón El Segoviano) de Benidorm, se procedió con fecha 13/09/2007 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO	P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06	041768071	08 2006 / 08 2006	0111
03 06	046044660	10 2006 / 10 2006	0521
03 06	044473462	09 2006 / 09 2006	0111
03 06	044473563	09 2006 / 09 2006	0111
03 07	020294573	06 2006 / 06 2006	0521
03 07	011153537	11 2006 / 11 2006	0521
03 07	010366928	10 2006 / 10 2006	0111
03 07	013695240	12 2006 / 12 2006	0521

Importe principal: 2.508,77

Recargo de apremio: 501,74

Intereses: 131,68

Costas devengadas: 52,30

Costas presupuestadas: 0,00

Total débitos: 3.194,49 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de las fincas embargadas.

Urbana: vivienda en Benidorm, avenida Alfonso Puchades, número 14, edificio Mabel II, planta: 5ª. Número propiedad horizontal: 0006.

Superficie útil: 78,37 m².

Superficie construida: 101,22 m².

Linderos: frente, rellano común acceso, hueco escalera; fondo, proyección vertical zona ajardinada edificio; derecha, proyección vertical zona ajardinada edificio; izquierda, hueco ascensor, rellano común acceso.

Número Registro Benidorm Tres, tomo: 0451, libro: 0107, número folio: 0031, número finca: 3637.

Benidorm, 27 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0805214

EDICTO

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles.
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 07 00374742 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor José Rafael Ferrando Ronda, con DNI/CIF 048299547F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle de la Fuente, 13 de Callosa d'en Sarrià, se procedió con fecha 31/012008 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 07 011219720	11 2006 / 11 2006	0521
03 07 013762130	12 2006 / 12 2006	0521
03 07 017507744	01 2007 / 01 2007	0521
03 07 020357625	02 2007 / 02 2007	0521
03 07 022793436	03 2007 / 03 2007	0521
03 07 025389905	04 2007 / 04 2007	0521
03 07 041874245	05 2007 / 05 2007	0521

Importe principal: 1.644,21
Recargo de apremio: 328,87
Intereses: 89,83
Costas devengadas: 0,00
Costas presupuestadas: 0,00
Total débitos: 2.062,91 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de las fincas embargadas.

1/2 indivisa de la nuda propiedad de urbana: casa en Polop de la Marina, calle La Serreta (Caserío de Chirles), número: 3.

Superficie construida: 96,00 m².

Linderos: derecha, Quintanes; izquierda, Josefa Pérez; fondo, acequia.

Número Registro Callosa d'en Sarrià, tomo: 0109, libro: 0008, número folio: 0081, número finca: 1388.

Benidorm, 28 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0805215

EDICTO

Notificación diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que de las actuaciones del expediente administrativo de apremio número 03 04 06 00330962 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Juan Antonio Sánchez Cañadas, con D.N.I./C.I.F.073393968W, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pk. Montahud, 58 de Altea, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan más abajo, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, garantizando la suma total de 2.873,80 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses, y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Tomo: 1465, libro: 0393, folio: 0101, finca número: 17925, letra anotación: E.

Que se han producido débitos de vencimiento posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06 046142670	10 2006 / 10 2006	0521
03 07 011252658	11 2006 / 11 2006	0521
03 07 013794765	12 2006 / 12 2006	0521
03 07 021147567	11 2005 / 11 2005	0111
03 07 021147668	12 2005 / 12 2005	0111
03 07 021147769	01 2006 / 01 2006	0111
03 07 021147971	03 2006 / 03 2006	0111
03 07 021148072	04 2006 / 04 2006	0111
03 07 024448173	05 2006 / 05 2006	0111
03 07 021148274	06 2006 / 06 2006	0111
03 07 021148375	07 2006 / 07 2006	0111
03 07 021148476	09 2006 / 09 2006	0111
03 07 021147870	02 2006 / 02 2006	0111
03 07 017544221	01 2007 / 01 2007	0521
03 07 020389654	02 2007 / 02 2007	0521

Importe principal: 10.914,64
 Recargo de apremio: 2.445,38
 Intereses: 1.002,62
 Costas devengadas: 180,40
 Costas presupuestadas: 0,00
 Total débitos: 14.543,04 €

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 14.543,04 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 17.416,84 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de ampliación de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de Junio, según redacción dada al mismo por la Ley 42/94 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de las fincas embargadas.

1/2 indivisa de urbana: vivienda situada en la 1ª planta alta o piso 1º del edificio sito en esta ciudad de Benicarló, calle Hnos. de las Escuelas Cristianas, número 26.

Superficie útil: 126,70 m².

Linda: frente de su situación; derecha entrando, mirando al inmueble, con Juan Torres Chabrera y patios de luces; izquierda, con Vicenta Ramia; y por el fondo, o espaldas, con patio de luces y Magdalena Ruiz.

Referencia catastral: 1475946BE8717N0003ZQ

Número Registro Vinaroz, tomo: 1465, libro: 0393, número folio: 0101, número finca: 17925.

Benidorm, 28 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0805216

EDICTO

Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de Benidorm (Alicante).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 06 00640352 que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Rodríguez Zamorano Francisco Javier, con DNI/CIF 009279559W, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Aigüera 7, edificio Gemelos XI 4 E de Benidorm, se procedió con fecha 15/06/2007 al embargo de bienes inmuebles mediante la diligencia que más abajo se describe:

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 06 024962520	03 2006 / 03 2006	0521
03 06 028207168	04 2006 / 04 2006	0521
03 06 029577191	05 2006 / 05 2006	0521
03 06 033585416	06 2006 / 06 2006	0521
03 06 038222016	07 2006 / 07 2006	0521
03 06 040181214	08 2006 / 08 2006	0521
03 06 043216405	09 2006 / 09 2006	0521

Importe principal: 1.638,98
 Recargo de apremio: 327,81
 Intereses: 89,73
 Costas devengadas: 38,30
 Costas presupuestadas: 0,00
 Total débitos: 2.094,82 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que más abajo se describen:

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Y de acuerdo con el citado reglamento, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se

efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de quince días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Descripción de las fincas embargadas.

Urbana: plaza de garaje A-9, en Benidorm, avenida de la Aigüera, sótano.

Linderos: frente, subsuelo avenida de la Aigüera; fondo, subsuelo patio luces posterior edificio; derecha, plata sótano 1 departamento garaje aparcamiento Gemelos 17; izquierda, sótano edificio en construcción sobre solar Sapeza.

Número Registro Benidorm Tres, tomo: 0896, libro: 0043, número folio: 0052, número finca: 4099/A9.

Benidorm, 27 de febrero de 2008.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

0805217

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

ANUNCIO

Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 18 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 55 del Plan General del municipio de Elda.

Visto el proyecto de Modificación Puntual número 55 del Plan General del municipio de Elda (Alicante) y conforme a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- El Proyecto de Modificación Puntual se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 8 de noviembre de 2004, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 4.892 de fecha 26 de noviembre de 2004 y en el diario «La Verdad» de fecha 17 de noviembre del mismo año. Durante el pertinente periodo de exposición pública no se presentaron alegaciones que fue estimada. Se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 25 de enero de 2005.

Segundo.- La documentación está integrada por Memoria Informativa y justificativa y Normativa.

Tercero.- El objeto del expediente es la modificación de determinados artículos del Plan general de Ordenación Ur-

bana que regulan la construcción de Altillos y entreplantas y extiende a diversas zonas de Ordenanzas la posibilidad de edificar desvanes habitables o áticos, a tal efecto propone las siguientes modificaciones:

Se modifica el artículo 3 del Título III, Capítulo 1, añadiendo un párrafo segundo que establece que:

«Cuando en los artículos de estas normas que definan los parámetros generales de edificación de las distintas zonas de ordenanzas, y entre éstos se comprenda expresamente la posibilidad de edificar altillos o desvanes, podrá autorizarse su ejecución.

El desván que se autorice no constituirá vivienda independiente, debiendo vincularse en todo caso con la planta inmediata inferior, al menos, en una superficie igual a la construida bajo cubierta.»

Se modifica el apartado segundo artículo 8 del Título III, Capítulo 3, que pasa a establecer que:

«2.- Altura de la edificación y número de plantas.

El número máximo de plantas será de 3 y su altura reguladora máxima de 11,60 metros.

Se permite además la ejecución de altillos según definición en el Título VIII, y el desván resultante será habitable vinculado con la parte inferior.»

Se modifica el apartado 1 del artículo 14 del Título III, Capítulo 3, que pasa a establecer que:

1.- Altura de la edificación y número de plantas.

La altura reguladora máxima de 14, 50 metros, equivalente a 4 plantas.

Se permite además la ejecución de altillos según definición en el Título VIII, y el desván resultante será habitable, vinculado con la planta inferior.»

Se modifica el apartado 1 del artículo 5 del Título VIII, Capítulo 2, que pasa a establecer que:

2.- La altura reguladora máxima para las distintas zonas es:

Baja + 2 plantas Piso: 11, 60 m.

Baja + 3 plantas Piso: 14, 50 m.

Baja + 4 plantas Piso: 17, 40 m.

Baja + 5 plantas Piso: 20, 30 m.

Baja + 6 plantas Piso: 23,20 m.

Se modifica el apartado c) del artículo 1 del, Capítulo 5, de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Mejoras urbanas «Casco Antiguo» que pasa a establecer que:

«c) La cubierta terminal del edificio tendrá una pendiente del 30%. El desván resultante será habitable, vinculado con la planta inferior.»

Cuarto.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2006, acordó informar favorablemente la Modificación número 55 del Plan General del municipio de Elda, supeditando su remisión al entonces Conseller de Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, hasta que se subsanasen determinadas observaciones.

Con fecha 28 de noviembre de 2007, los Servicios Técnicos del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio de Alicante emiten el siguiente informe:

«Examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento de Elda en fecha 23 de octubre de 2007 (R.E número 42.347) y 14 de noviembre de 2007 (R.E número 48.953), en relación con el expediente arriba referenciado, el técnico que suscribe estima que la misma se ajusta a lo dispuesto en la Resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 3 de mayo de 2006, habiéndose aportado documentación refundida debidamente diligenciada con fecha de aprobación plenaria y subsanado las observaciones contenidas en la consideración técnico jurídica tercera, por lo que se puede dar por cumplida la citada Resolución.»

Fundamentos de derecho

Primero.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el artículo 38 por remisión del artículo 55 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

Segundo.- La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la LRAU. No obstante ello el Ayuntamiento deberá remitir un texto refundido debidamente diligenciado con fecha de aprobación plenaria por triplicado ejemplar que recoja la observación que a continuación se dirá.

Tercero.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 40 de la LRAU, no obstante lo anterior cabe manifestar que la propuesta presentada inicialmente, al permitir que los desvanes sean habitables sin otra consideración, serían susceptibles de aumentar el número de viviendas existentes, caso en el que deberían considerarse otros aspectos como el incremento potencial de zonas verdes de red primaria, la justificación de la suficiencia de recursos hídricos o el cumplimiento a los límites a la potestad de planeamiento que contempla el artículo 19 de la Ley 6/1994.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento de Elda aporta en fecha 23 de octubre y 14 de noviembre de 2007 documento refundido en el que vincula los desvanes a la planta inferior, no constituyendo vivienda independiente, con lo que se salva la consideración antedicha y se subsanan con ello las observaciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 3 de mayo de 2006.

Cuarto.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, es el órgano competente para emitir dictamen sobre la aprobación de Planes Generales -y sus modificaciones- de

municipios de 50.000 o más habitantes, en los que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, punto 3, y el artículo 54.2.B de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con los artículos 6.e) y 10.a) del Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Consell.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, conforme al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, resuelvo:

Aprobar definitivamente la Modificación número 55 del Plan General del municipio de Elda, (Alicante).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO NORMATIVA

TÍTULO III – CAPÍTULO 1

Artículo 3. Alturas de edificación.

Las alturas de la edificación serán las específicamente indicadas para cada zona. Sin embargo, en aquellas áreas cuyo tipo de ordenación sea el de alineaciones de vialidad en algunos supuestos, se han tomado ciertas áreas en los planos de zonificación del suelo urbano (escala 1:1.000) indicando una altura excepcional. Estas alturas máximas sólo pueden alcanzarse en el supuesto de que la propiedad participe en una reparcelación voluntaria propia del régimen de transferencias del aprovechamiento urbanístico, acumulando sobre la altura propia de la zona el volumen resultante de la compensación por la cesión del sistema complementario de que se trate hasta alcanzar como máximo la altura grafiada en las áreas tramadas a rayas en los planos de Usos Globales, Sistemas y Zonas a escala 1/1000.

Cuando en los artículos de estas normas que definan los parámetros generales de edificación de las distintas zonas de ordenanzas, y entre éstos se comprenda expresamente la posibilidad de edificar altillos o desvanes, podrá autorizarse su ejecución.

El desván que se autorice no constituirá vivienda independiente, debiendo vincularse en todo caso con la planta inmediata inferior, al menos, en una superficie igual a la construida bajo cubierta

TÍTULO III – CAPÍTULO 3

Artículo 8. Parámetros específicos de la ordenación.

1.- Alineaciones.

Las alineaciones a las que debe sujetarse la edificación son las determinadas gráficamente en los planos.

2.- Altura de la edificación y número de plantas.

El número máximo de plantas será de 3 y su altura reguladora máxima de 11,60 metros.

Se permite además la ejecución de altillos según definición en el Título VIII, y el desván resultante será habitable, vinculado con la planta inferior.

3.- Profundidad edificable.

La profundidad máxima edificable será de 16 m., permitiendo como mínimo un patio interior de manzana en el que sea inscribible una circunferencia de 8 m., de diámetro. En el supuesto de que ello no sea posible se reducirá la profundidad edificable hasta un mínimo de 12 m. Si a pesar de ello no

es posible inscribir la mencionada circunferencia la manzana se considerará totalmente edificable.

4.- Altura libre de plantas.

Serán las mismas que las previstas para la zona 12.

5.- Cuerpos salientes.

Se admiten los cuerpos salientes a partir de los 4,00 m., de altura sobre la rasante de la calle, cuyo vuelo no exceda de 1 m., o de 1/10 de la anchura de la calle. La distancia mínima del vuelo a la medianera será de 0,60 m. En el espacio libre interior de manzana no se permiten cuerpos salientes cerrados o semicerrados que rebasen la profundidad edificable. Los cuerpos abiertos sobre el citado espacio no volarán más de 1/20 del diámetro de la circunferencia inscribible en él.

Los cuerpos salientes abiertos podrán ocupar en su totalidad la longitud de la fachada. Los cerrados y semicerrados no podrán ocupar, en conjunto, más del volumen equivalente al que resultaría de ocupar la mitad de dicha longitud en cada planta en el que fuesen permitidos.

6.- Fachada mínima.

La mínima anchura de fachada permitida será de 7,50 metros.

TÍTULO III – CAPÍTULO 3

Artículo 14. Parámetros específicos de la ordenación.

1.- Altura de la edificación y número de plantas.

La altura reguladora máxima será de 14,50 m., equivalente a 4 plantas.

Se permite además la ejecución de altillos según definición en el Título VIII, y el desván resultante será habitable, vinculado con la planta inferior.

2.- El resto de los parámetros serán los previstos para la zona 13.

TÍTULO VIII.- CAPÍTULO 2

Artículo 5. Altura de las plantas piso y altura reguladora máxima.

1.- La altura libre de las plantas piso no será inferior a 2,60 m.

2.- La altura reguladora máxima para las distintas zonas es:

Baja + 2 plantas piso: 11,60 m.

Baja + plantas piso: 14,50 m.

Baja + plantas piso: 17,40 m.

Baja + 5 plantas piso: 20,30 m.

Baja + 6 «plantas piso»: 23,20 m.

Y a partir de aquí, 2,90 m., por cada piso más.

Los forjados se computarán siempre de 30 cm., de espesor total.

3.- El Ayuntamiento, en ciertos casos podrá determinar la altura de coronación, incluso con elementos de terminación, pero en ningún caso de superará la altura reguladora permitida.

4.- En el supuesto de que se trate de edificios totalmente dedicados a aparcamiento de vehículos no será necesario respetar el número máximo de plantas de la edificación, pero en ningún caso se superará la altura reguladora permitida.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:

Todo lo dispuesto en las normas de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana, aprobadas por orden de 22 de abril de 1991, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, o las que las substituyan, prevalecerá a lo contenido en este Plan General en los aspectos en que entren en contradicción.

Así mismo será de la misma consideración lo dispuesto en la norma básica de protección contra incendio.

MODIFICACIONES AL TEXTO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORAS URBANAS «CASCO ANTIGUO»

CAPÍTULO 5.

APLICACIÓN DE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES AL TIPO DE ORDENACIÓN SEGÚN ALINEACIÓN DE VIAL PREVISTO EN EL PLAN GENERAL DE ELDA.

Artículo 1

Regirán para el ámbito de este Plan Especial las ordenanzas generales correspondientes al tipo de ordenación según alineación de calle con las siguientes concreciones:

a) Por las especiales condiciones de la edificación de esta área de Elda y siempre que se trate de las zonas 111, 112, 113, 114 ó 34, la regulación de los cuerpos salientes será la que se prevea específicamente en las Normas particulares de estas zonas.

b) Para las mismas zonas del apartado anterior, no se permiten los elementos salientes previstos en el artículo 9, Capítulo II, Título VIII.

c) La cubierta terminal del edificio tendrá una pendiente del 30%. El desván resultante será habitable, vinculado con la planta inferior.

d) Salvo lo dispuesto en cada zona para determinados supuestos, las alturas reguladoras máximas serán las siguientes:

Zona 111 y 112: 6,50 mts.

Zona 113: 10,00 mts.

Zona 114: 12,00 mts.

Con un mínimo de 2,70 mts. libres en primera planta piso y 3,00 mts. libres en planta baja.

e) Quedan prohibidos los rótulos y letreros, luminosos o no, acoplados a la fachada, o por encima de la altura reguladora máxima.

Valencia, 18 de enero de 2008.

El Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, José Ramón García Antón.

0805238

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA

ANUNCIO

Información pública para autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica en Rabasa - Alicante.

Expedientes:

ATREGI/2007/523/03 - ATASCT/2008/41/03.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril del Consell de la Generalitat (D.O.G.V. de 5-5-2005), por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, en los artículos 28 y 40 de la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico y en Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario:

Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

CIF: Q-3017002-A.

Emplazamiento instalación:

Camino de Hondo Bueno, sin número - Depósito de Agua de Rabasa Alicante.

Tipo y finalidad de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica conectada a red para la generación de electricidad en corriente alterna a 20.000V.

Características principales:

1 Instalación formada por 3 inversores de 250 kW., con 4692 módulos fotovoltaicos y una potencia total de 750 kW.

1 Centro de Transformación de 800 kVA., tipo prefabricado.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos, puedan examinar el proyecto en el Servicio Territorial de Energía, sito en avenida Rambla Méndez Núñez, número 41-5ª planta de Alicante, así como presentar en dicho Servicio Territorial las alegaciones (por duplicado) que se consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alicante, 15 de febrero de 2008.

El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García Mengual.

0804559

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO**ANUNCIO**

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo de ámbito provincial de consignatarios de buques y transitarios –Código de Convenio 030040-5-.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación de Consignatarios de Buques y la Asociación de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados, ambas de la provincia de Alicante, y de la C. S. Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES Y TRANSITARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Revisión salarial 2008:

Senoras y señores miembros:

Vocales en la representación de los trabajadores:

Doña Nevenka Rubio Villalvilla CC.OO. Presente

Doña M^a Angeles Garrido Navarro CC.OO. Presente

Don Marcel Carbonell Sirvent CC.OO. Presente

Don Santiago Reyes López CC.OO. Presente

Vocales en representación de los empresarios:

Por la Asociación de Consignatarios de Buques de

Alicante

Don Miguel Perales Terol Presente

Don Antonio Muñoz Bataller Presente

Don Manuel Castaños Ripoll Presente

Por la Asociación de Transitarios (ATEIA)

Don Vicente J. Papi Verdager Presente

Don Manuel Latorre Lázaro Presente

Don Francisco Soler Cardell Presente

Asesores:

Don Vicente Alcaraz CC.OO Presente

Don José Miguel Garrido Ortuño CC.OO. Presente

Don Antonio M. Fernández Moltó (parte empresarial)

Presente

Secretario:

Don Rafael Vizcaíno Vidal

En la ciudad de Alicante, siendo las dieciséis horas del día veintiuno de febrero del año dos mil ocho.

En los locales de la Asociación de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados de Alicante, sitos en la calle Pintor Lorenzo Casanovo número 15, piso 3º letra D., se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de referencia, compuesta por los Sres. que al principio se relacionan.

La reunión tiene por objeto proceder a la determinación de la masa salarial a que se refiere el artículo 4º del citado Convenio suscrito por las partes el día diecisiete de diciembre del dos mil siete y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en su número 23 de 13 de enero de 2008, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, y en su consecuencia redactar los anexos I, II, III y IV, (Tabla de salarios), (Dietas), (Gratificaciones) y (Trabajos en domingos y festivos) respectivamente, en la forma establecida en dicho acuerdo en su citado artículo 4º.

A tales efectos, los presentes constatan, a la vista de la nota informativa que expide el señor Delegado de Estadística de la provincia de Alicante, que el aumento del I.P.C. desde diciembre de dos mil seis a diciembre de dos mil siete, en su conjunto General Nacional, se elevó a cuatro puntos con dos décimas (4,2) por ciento, al que es menester adicionar el 0,25 por ciento, según establece el referido artículo 4º, resultando un aumento salarial global de cuatro puntos con cuarenta y cinco décimas por ciento (4,45 %), por lo que se redactan las anexas tablas que han de tener vigencia desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, aplicando dicho porcentaje para todas las categorías profesionales.

Asimismo, se acuerda modificar la cuantía de las cantidades acordadas en los artículos 30 y 32 del Convenio, incrementándose en el referido porcentaje, por lo que queda fijadas en las siguientes cantidades:

«Artículo 30º Comidas: si por necesidades del trabajo, el personal se viese obligado a comer fuera de su domicilio, la empresa se verá obligada a abonar el importe de la misma, previa presentación de la factura y como máximo de 11,67 euros por gasto de manutención.»

Artículo 32º Prestación voluntaria: es voluntad de los trabajadores la obtención de un seguro colectivo por invalidez y muerte, a cuyo efecto las empresas se comprometen a abonar por trabajador y año la cantidad de 36,31 euros.

En su consecuencia y una vez leídos los acuerdos anteriores y nuevos anexos I, II, III y IV, son ratificados por todos los asistentes y se faculta al Secretario del Convenio don Rafael Vizcaíno Vidal, para que en nombre de la Comisión proceda a la entrega de la documentación generada en el presente acto a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los pertinentes efectos procedentes entre el colectivo de empresas y trabajadores de su ámbito.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas del día y lugar al principio expresado, extendiéndose la presente, que firman todos los asistentes en prueba de conformidad, de todo lo cual, como Secretario, certifico:

SALARIOS 2008

GRUPO I:	2008
JEFE DE SECCIÓN	1.221,78 €
JEFE DE NEGOCIADO	1.112,41 €
GRUPO II	
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.039,29 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	822,75 €
RECEPCIONISTA/TELEFONISTA	822,75 €
GRUPO III	
ENCARGADO DE ALMACÉN	886,77 €
OFICIAL	853,36 €
MOZO ALMACÉN	772,67 €
GRUPO IV	
ORDENANZA	767,10 €
COBRADOR	733,73 €
CONDUCTOR CAMIÓN	982,78 €
CONDUCTOR FURGONES Y TURISMOS	822,75 €
MANIPULANTE	822,75 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	705,89 €
VIGILANTE	705,89 €

ANEXO II: DIETAS

CATEGORÍAS LABORALES	
JEFE DE SECCIÓN	55,16 €
JEFE NEGOCIADO Y OFICIAL.	49,64 €
AUXILIARES	41,35 €
SUBALTERNOS Y CONDUCTORES	35,82 €

ANEXO III: GRATIFICACIÓN CAJERO Y COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO Y PERSONAL CONCEPTO

GRATIFICACIÓN DE CAJERO	655,70 €
APODERADOS	655,70 €
COMPLEMENTO PERSONAL DE CONOCIMIENTO DE IDIOMA EXTRANJERO	655,70 €

ANEXO IV

TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS	62,69 €
--------------------------------	---------

Alicante, 4 de marzo de 2008.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0805219

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGRES

EDICTO

Se somete a información pública expediente 01/2008 de licencia ambiental para el desarrollo de la actividad de alojamiento rural.

Procedimiento: Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Solicitante: Julio Bravo Marcos.

Registro de entrada: 31 de enero de 2008.

Expediente número: 1/2008.

Actividad: alojamiento rural.

Emplazamiento: Caseta Dotoret, 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportunos, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en las oficinas municipales de este Ayuntamiento.

Agres, 15 de febrero de 2008.

El Alcalde Presidente, Rafael Francés Calatayud.

0804565

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Alcoy, por el que se anuncia la licitación por concurso público, procedimiento abierto, del contrato: «SERVICIO DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DE ANIMACION SOCIO-CULTURAL PARA LOS MAYORES».

Se convoca un concurso público para la adjudicación del contrato: «SERVICIO DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DE ANIMACION SOCIO-CULTURAL PARA LOS MAYORES».

Aprobado por el órgano municipal competente el pliego de cláusulas que han de regir la contratación que se indica, por el presente se expone al público por el plazo de ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones. Sin perjuicio de las que puedan formularse contra el mismo, en cuyo caso se aplazará cuando resulte necesario, simultáneamente se anuncia licitación con arreglo a lo siguiente:

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcoy.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria (Contratación).

c) Número de expediente: C.689.

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: servicio de actividades de animación socio-cultural para los mayores.

b) Lugar de prestación del servicio: Alcoy.

c) Plazo de duración: tendrá una duración de 2 años, desde la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar de manera expresa por otros dos años más.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

A proponer por los licitadores. El Ayuntamiento garantiza un total mínimo a contratar de 4.627 horas anuales, más las referidas a las fiestas especiales, significando que el importe total máximo de horas a realizar no podrá sobrepasar la cantidad de noventa mil trescientos cincuenta y siete euros con setenta y seis céntimos (90.357,76 euros), al año, I.V.A. incluido, a la baja.

Los licitadores deberán proponer sus ofertas con arreglo al siguiente desglose de actividades y precios máximos por hora, a la baja:

- Dibujo y pintura impartido en día laborable: 15,98 euros/horas, I.V.A. incluido.

- Manualidades impartidas en día laborable: 15,62 euros/horas, I.V.A. incluido.

- Música impartida en día laborable: 15,71 euros/horas, I.V.A. incluido.

- Dinamización y bailes impartidos en día laborable: 15,44 euros/horas, I.V.A. incluido.

- Dinamización y bailes impartidos en día festivo: 18,91 euros/horas, I.V.A. incluido.

- Informática impartida en día laborable: 16,35 euros/horas, I.V.A. incluido.

- Yoga impartida en día laborable: 26,51 euros/horas, I.V.A. incluido.

- Gimnasia impartida en día laborable: 17,54 euros/horas, I.V.A. incluido.

- Fiestas Especiales:

- Día de los Enamorados: 387,01 euros, I.V.A. incluido, por centro.

- Carnaval: 387,01 euros, I.V.A. incluido, por centro.

- Día del jubilado: 433,14 euros, I.V.A. incluido, por centro.

- Semana de convivencia: 914,70 euros, I.V.A. incluido, por centro.

5.- Garantías.

Provisional: 1.807 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Alcoy (Secretaría. Contratación).

b) Domicilio: plaza de España, 1.

c) Localidad y Código Postal: Alcoy (03801).

d) Teléfono: 965/537100 (extensión: 1022-1023).

e) Teléfax: 965/537161.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14.00 horas del último día. Si coincidiera en sábado se considerará como tal el día siguiente hábil.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Según Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14.00 horas del último día, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

b) Documentación que se ha de presentar: según Pliegos de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación (Secretaría).

d) Entidad: Ayuntamiento

e) Domicilio: plaza de España, 1.

f) Localidad y Código Postal: Alcoy (03801).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Alcoy.

b) Domicilio: plaza de España, 1.

c) Localidad: Alcoy.

d) Fecha: sobre A (Documentación General): tendrá lugar en acto privado.

Sobre B (Proposición Económica): a las 11.00 horas del segundo lunes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente día hábil.

10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Alcoy, 28 de febrero de 2008.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0805135

AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de febrero del 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 GASTOS DE PERSONAL	1.991.010,00 €
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.609.980,00 €

3 GASTOS FINANCIEROS	39.384,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	916.360,00 €
TOTAL	5.556.734,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 INVERSIONES REALES	8.669.160,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS	25.750,00 €
TOTAL	8.724.910,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	14.281.644,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.525.000,00 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	530.000,00 €
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	5.105.700,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.401.600,00 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	20.000,00 €
TOTAL	9.582.300,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.635.001,00 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	6.635.001,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	16.217.301,00 €

II) Plantilla de personal de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 2008:

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACIÓN ADMITIVA.
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1/A2	HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN		CUBIERTA
ADMINISTRATIVO	2	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	2 VACANTES OCUPADAS PROV.
ADMINISTRATIVO	3	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	2 CUBIERTAS 1 VACANTE
AUXILIAR	9	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	4 CUBIERTAS 5 VACANTES
INSPECTOR POLICÍA LOCAL	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	CUBIERTA
OFICIAL POLICÍA LOCAL	3	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	1 CUBIERTA
						1 INTERINO
						1 VACANTE
POLICÍA LOCAL	15	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	8 CUBIERTAS
						5 VACANTES
						2 INTERINO
						1 VACANTE
TÉCNICO MEDIO URBANISMO	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICA MEDIA	1 VACANTE

B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral:

1. De actividad permanente y dedicación completa

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
ENCARGADO OFICIOS VARIOS	1	CERTIFICADO ESCOLAR	VACANTE
OPERARIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1	CERTIFICADO ESCOLAR	CUBIERTA
SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO	1	CERTIFICADO ESCOLAR	CUBIERTA
AGENTE DE DESARROLLO Y EMPLEO LOCAL	1	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	VACANTE
CONSERJE	3	CERTIFICADO ESCOLAR	1 CUBIERTA Y 2 VACANTES

2. De actividad temporal o Dedicación parcial

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN	TIPO DE CONTRATO
CONSERJE	2	CERTIFICADO ESCOLAR	OBRA, SERVICIO DETERMINADO, JORNADA COMPLETA.
PEÓN OFICIOS VARIOS	5	CERTIFICADO ESCOLAR	OBRA, SERVICIO DETERMINADO, JORNADA COMPLETA.
PROFESOR-DIRECTOR GUARDERÍA MUNICIPAL	1	MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL/PROFESOR EGB PREESCOLAR	OBRA, SERVICIO DETERMINADO, JORNADA COMPLETA.
EDUCADORES GUARDERÍA MUNICIPAL	3	MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL/PROFESOR EGB PREESCOLAR/TÉC. SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL/TÉCNICO ESP. JARDÍN DE INFANCIA	OBRA, SERVICIO DETERMINADO, JORNADA COMPLETA.
TÉCNICO URBANISMO	1	INGENIERO TÉCNICO O.P./ARQ. TÉCNICO	OBRA, SERVICIO DETERMINADO, JORNADA COMPLETA.
PROFESOR ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	2	PROFESOR GRADO MEDIO	OBRA, SERVICIO DETERMINADO, JORNADA COMPLETA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	GRADUADO ESCOLAR	OBRA, SERVICIO DETERMINADO, JORNADA COMPLETA.
ORDENANZA	1	CERTIFICADO ESCOLAR	OBRA, SERVICIO DETERMINADO, JORNADA COMPLETA.
SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO	1	CERTIFICADO ESCOLAR	OBRA, SERVICIO DETERMINADO, 20H/SEMANALES.
SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO	1	CERTIFICADO ESCOLAR	OBRA, SERVICIO DETERMINADO, JORNADA COMPLETA.
AUXILIAR TÉCNICO BIBLIOTECA MUNICIPAL	1	AUXILIAR TÉCNICO BIBLIOTECA	OBRA, SERVICIO DETERMINADO, JORNADA COMPLETA.

C) Puestos de trabajo eventuales de confianza:

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN	TIPO DE CONTRATO
SECRETARIO/A PARTICULAR ALCALDÍA	1	GRADUADO ESCOLAR	OBRA, SERVICIO DETERMINADO, JORNADA COMPLETA.
SERVICIOS VARIOS	3	CERTIFICADO ESCOLAR	OBRA, SERVICIO DETERMINADO, JORNADA COMPLETA.

II) Relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 2008:

A) Personal Funcionario de Administración General

DENOMINACIÓN	FUNCIONES ASIGNADAS	GRUPO	C.D.	C. E.
SECRETARIO- INTERVENTOR	LAS EXPRESADAS EN LOS ARTS. 162 Y 163 DEL R.D. 781/1986 Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA, MÁS LAS QUE EL AYUNTAMIENTO LE ASIGNE CONFORME AL ART. 166 DEL CITADO REAL DECRETO Y LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 92 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.	A1/ A2	30/26	16227,83
AUXILIAR O. EMPLEO 2001 VACANTE	AUXILIAR ADSCRITO AL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN: COLABORAR EN LAS TAREAS PROPIAS DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN (EXPEDIENTES, CONTRATACIÓN, PERSONAL, NOTIFICACIONES, ACUERDOS DE PLENO, ETC.) ASÍ COMO DE LA ALCALDÍA (DECRETOS, EDICTOS, CARTAS, ETC.)	C2	14	5585,55

DENOMINACIÓN	FUNCIONES ASIGNADAS	GRUPO	C. D.	C. E.
AREA DE URBANISMO AUXILIAR O. EMPLEO 2004 VACANTE	COLABORAR EN LAS TAREAS PROPIAS DE URBANISMO (EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO, LICENCIAS DE OBRAS, SEGREGACIONES, ETC.), Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	C2	14	5585,55
AREA DE CONTRATACION Y PERSONAL AUXILIAR O. EMPLEO 2006 VACANTE	TAREAS ADMINISTRATIVAS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	C2	14	5585,55
AREA DE INTERVENCION JEFE DE SECCION O. EMPLEO 2006 VACANTE	JEFATURA DE LA SECCIÓN ECONÓMICA (INTERVENCIÓN, CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTOS, ETC.)	C1	22	11084,20
ADMINISTRATIVO O. EMPLEO 2001	LAS TAREAS PROPIAS DE SECRETARIA (EXPEDIENTES, CONTRATACIÓN, PERSONAL, NOTIFICACIONES, ACUERDOS DE PLENO, ETC.), ALCALDÍA (DECRETOS, EDICTOS, CARTAS, ETC.), INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD (PAGOS E INGRESOS, PRESUPUESTOS, MODIFICACIONES DE CRÉDITO, LIBROS Y DOCUMENTOS CONTABLES, ETC.) LA SECRETARÍA ACCIDENTAL Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	C1	20	5585,55
AUXILIAR O. EMPLEO 2001	COLABORAR EN LAS TAREAS PROPIAS DE INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD (PAGOS E INGRESOS, LIBROS Y DOCUMENTOS CONTABLES, ETC.) Y TESORERÍA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS.	C2	14	5585,55
AUXILIAR O. EMPLEO 2004 VACANTE	COLABORAR EN LAS TAREAS PROPIAS DE INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD (PAGOS E INGRESOS, LIBROS Y DOCUMENTOS CONTABLES, ETC.) Y TESORERÍA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS.	C2	14	5585,55
AREA DE ADMINISTRACION GENERAL JEFE DE SECCION O. EMPLEO 2006 VACANTE	JEFATURA DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA (ESTADÍSTICA, PLUS VALÍAS, LICENCIAS, ATENCIÓN AL PÚBLICO, ETC.)	C1	22	11084,20
ADMINISTRATIVO O. EMPLEO 2000	LAS TAREAS DE ESTADÍSTICA, PADRONES DE TASAS Y TRIBUTOS, PADRÓN DE HABITANTES, PLUS VALÍAS, CÉDULAS DE HABITABILIDAD, LICENCIAS DE APERTURA Y OBRAS, RECAUDACIÓN EJECUTIVA, LA SECRETARÍA ACCIDENTAL Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	C1	20	5585,55
ADMINISTRATIVO O. EMPLEO 2008 VACANTE	LAS TAREAS DE ESTADÍSTICA, PADRONES DE TASAS Y TRIBUTOS, PADRÓN DE HABITANTES, PLUS VALÍAS, CÉDULAS DE HABITABILIDAD, LICENCIAS DE APERTURA Y OBRAS, RECAUDACIÓN EJECUTIVA, LA SECRETARÍA ACCIDENTAL Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	C1	20	5585,55
AUXILIAR O. EMPLEO 2000	LAS TAREAS DE ELABORACIÓN DE PLUS VALÍAS Y CÉDULAS DE HABITABILIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS.	C2	14	5585,55
AUXILIAR O. EMPLEO 2004	LAS TAREAS DE LICENCIAS DE OBRAS, PADRÓN DE HABITANTES, LICENCIAS DE APERTURA, COBROS EN EJECUTIVA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN IDIOMAS EXTRANJEROS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS.	C2	14	5585,55
AUXILIAR O. EMPLEO 2001	LAS TAREAS DE REGISTRO DE DOCUMENTOS, ATENCIÓN AL PÚBLICO, CORRESPONDENCIA Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS.	C2	14	5585,55
POLICIA LOCAL AUXILIAR O. EMPLEO 2006 VACANTE	TAREAS ADMINISTRATIVAS DE LA POLICÍA LOCAL Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	C2	14	5585,55

B) Personal Funcionario de Administración Especial

DENOMINACIÓN	FUNCIONES ASIGNADAS	GRUPO	C. D.	C. E.
CUERPO DE LA POLICIA LOCAL INSPECTOR DE POLICIA O. EMPLEO 2006	JEFATURA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD POLICIAL, ETC.	A2	26	15201,55
OFICIAL DE POLICIA Nº 1 O. EMPLEO 2002	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD POLICIAL, ETC.	C1	22	11426,85
OFICIAL DE POLICIA Nº 2 O. EMPLEO 2006	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD POLICIAL, ETC.	C1	22	11426,85
OFICIAL DE POLICIA Nº 3 O. EMPLEO 2008 VACANTE	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD POLICIAL, ETC.	C1	22	11426,85
POLICIA LOCAL Nº 1	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	22	7672,68
POLICIA LOCAL Nº 2 O. EMPLEO 2000 VACANTE	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	22	7672,68
POLICIA LOCAL Nº 3 O. EMPLEO 2000	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	17	7672,68
POLICIA LOCAL Nº 4 O. EMPLEO 2001	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	17	7672,68
POLICIA LOCAL Nº 5 O. EMPLEO 2001 VACANTE	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	17	7672,68
POLICIA LOCAL Nº 6 O. EMPLEO 2001	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	17	7672,68
POLICIA LOCAL Nº 7 O. EMPLEO 2001	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	17	7672,68
POLICIA LOCAL Nº 8 O. EMPLEO 2003	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	17	7672,68
POLICIA LOCAL Nº 9 O. EMPLEO 2003	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	17	7672,68
POLICIA LOCAL Nº 10 O. EMPLEO 2004	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	14	4678,28
POLICIA LOCAL Nº 11 O. EMPLEO 2004 VACANTE	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	14	4678,28
POLICIA LOCAL Nº 12 O. EMPLEO 2006 VACANTE	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	14	4678,28
POLICIA LOCAL Nº 13 O. EMPLEO 2006 VACANTE	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	14	4678,28
POLICIA LOCAL Nº 14 O. EMPLEO 2007 VACANTE	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	14	4678,28
POLICIA LOCAL Nº 15 O. EMPLEO 2007 VACANTE	VIGILANCIA EN LOS ACONTECIMIENTOS PÚBLICOS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA JEFATURA.	C1	14	4678,28

DENOMINACIÓN	FUNCIONES ASIGNADAS	GRUPO	C.D.	C. E.
AREA DE URBANISMO TECNICO MEDIO URBANISMO O. EMPLEO 2006 VACANTE	LAS TAREAS PROPIAS DE LA OFICINA TÉCNICA COMO SON EXPEDIENTES LICENCIAS DE OBRAS, INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, EXPEDIENTES DE PLANEAMIENTO, OBRAS MUNICIPALES, ETC.	A2	22	5214,27

C) Personal Laboral de Actividad Permanente

DENOMINACIÓN	FUNCIONES ASIGNADAS	RETRIBUCIÓN ANUAL (14 MENSUALIDADES)
ENCARGADO DE OFICIOS VARIOS VACANTE	VIGILANCIA Y CONTROL DEL PERSONAL Y LOS ÚTILES DE TRABAJO EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MUNICIPALES. REPARACIÓN DE AVERÍAS SENCILLAS. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PISCINA MUNICIPAL. LIMPIEZA DE PLAZAS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS, COLOCACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO Y PLACAS EN CALLES Y VIVIENDAS, Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	16059,68
OPERARIO DE LIMPIEZA Nº 1 O. EMPLEO 2001	LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, C.P. MIGUEL DE CERVANTES, CASA CONSISTORIAL, CENTRO CULTURAL, GUARDERÍA MUNICIPAL, ETC.	12564,72
SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO O. EMPLEO 2003	SERVICIO DE ASISTENCIA A PERSONAS DISCAPACITADAS O ANCIANOS DESATENDIDOS Y OTRAS LABORES SOCIALES EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS LA VEGA.	12564,72
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL O. EMPLEO 2001 VACANTE	LOS TRABAJOS PROPIOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL COMO PUEDE SER LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL, EMPLEO, COMERCIO, ETC.	18951,66
CONSERJE Nº 1 O. EMPLEO 2004	CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DONDE PRESTEN SU SERVICIO	15586,90
CONSERJE Nº 2 O. EMPLEO 2006 VACANTE	CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DONDE PRESTEN SU SERVICIO	15586,90
CONSERJE Nº 3 O. EMPLEO 2008 VACANTE	CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DONDE PRESTEN SU SERVICIO	15586,90

D) Personal Laboral de Actividad Temporal

DENOMINACIÓN	FUNCIONES ASIGNADAS	RETRIBUCIÓN MENSUAL (INCLUIDO P.P.E.)
CONSERJE Nº 1	CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DONDE PRESTEN SU SERVICIO	1184,48
CONSERJE Nº 2	CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DONDE PRESTEN SU SERVICIO	1184,48
PEON OFICIOS VARIOS Nº 1	LIMPIEZA DE PLAZAS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS, COLOCACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO Y PLACAS EN CALLES Y VIVIENDAS, Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	1298,91
PEON OFICIOS VARIOS Nº 2	LIMPIEZA DE PLAZAS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS, COLOCACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO Y PLACAS EN CALLES Y VIVIENDAS, Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	1298,91
PEON OFICIOS VARIOS Nº 3	LIMPIEZA DE PLAZAS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS, COLOCACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO Y PLACAS EN CALLES Y VIVIENDAS, Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	1298,91
PEON OFICIOS VARIOS Nº 4	LIMPIEZA DE PLAZAS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS, COLOCACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO Y PLACAS EN CALLES Y VIVIENDAS, Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	1298,91
PEON OFICIOS VARIOS Nº 5	LIMPIEZA DE PLAZAS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS, COLOCACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO Y PLACAS EN CALLES Y VIVIENDAS, Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	1298,91
PROFESOR-DIRECTOR GUARDERÍA MUNICIPAL	LAS TAREAS EDUCATIVAS PROPIAS DE SU PUESTO DE TRABAJO EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL ADÉMÁS DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO.	1543,91
EDUCADOR GUARDERÍA MUNICIPAL Nº 1	LAS TAREAS EDUCATIVAS PROPIAS DE SU PUESTO DE TRABAJO EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL.	1148,35
EDUCADOR GUARDERÍA MUNICIPAL Nº 2	LAS TAREAS EDUCATIVAS PROPIAS DE SU PUESTO DE TRABAJO EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL.	1148,35
EDUCADOR GUARDERÍA MUNICIPAL Nº 3	LAS TAREAS EDUCATIVAS PROPIAS DE SU PUESTO DE TRABAJO EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL.	1148,35
TECNICO URBANISMO	COLABORAR CON LAS TAREAS PROPIAS DE LA OFICINA TÉCNICA COMO SON EXPEDIENTES LICENCIAS DE OBRAS, PLANEAMIENTO, GESTIÓN URBANÍSTICA, ETC.	1976,75
PROFESOR DE MÚSICA Nº 1	LAS TAREAS PROPIAS DE SU PUESTO DE TRABAJO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	560,00
PROFESOR DE MÚSICA Nº 2	LAS TAREAS PROPIAS DE SU PUESTO DE TRABAJO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	560,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº 1	LAS TAREAS PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO MÉDICO Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	1298,91
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Nº 2	TAREAS ADMINISTRATIVAS Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	1298,91
ORDENANZA Nº 1	REPARTO DE CORRESPONDENCIA, ATENCIÓN DE VISITAS Y LLAMADAS, MISIONES DE PORTERÍA, RECADOS, ETC. Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO, LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA ALCALDÍA.	1184,48
SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO Nº 1 20H/SEM.	SERVICIO DE ASISTENCIA A PERSONAS DISCAPACITADAS O ANCIANOS DESATENDIDOS Y OTRAS LABORES SOCIALES EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS LA VEGA.	523,28
SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO Nº 2 40H/SEM.	SERVICIO DE ASISTENCIA A PERSONAS DISCAPACITADAS O ANCIANOS DESATENDIDOS Y OTRAS LABORES SOCIALES EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS LA VEGA.	1047,06
AUX. TECNICO BIBLIOTECA	LAS TAREAS PROPIAS DE SU PUESTO DE TRABAJO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.	1248,47

E) Personal Eventual de Confianza

DENOMINACIÓN	FUNCIONES ASIGNADAS	RETRIBUCIÓN MENSUAL (INCLUIDO P.P.E.)
SECRETARIO/A PARTICULAR ALCALDIA	LAS TAREAS PROPIAS DE UN/A SECRETARIA/A PERSONAL, COMO GESTIONAR LAS CITAS CON LA ALCALDÍA, LLAMADAS TELEFÓNICAS Y TODO TIPO DE TRABAJOS PROPIOS DE ESTE TIPO DE PUESTOS DE TRABAJO.	1.298,91 €
SERVICIOS VARIOS Nº 1	GESTIONES VARIAS, RECADOS, ETC. Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE LE SEA ENCOMENDADA POR LA ALCALDÍA.	1.298,91 €
SERVICIOS VARIOS Nº 2	GESTIONES VARIAS, RECADOS, ETC. Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE LE SEA ENCOMENDADA POR LA ALCALDÍA.	1.298,91 €
SERVICIOS VARIOS Nº 3	GESTIONES VARIAS, RECADOS, ETC. Y CUALQUIER OTRA TAREA QUE LE SEA ENCOMENDADA POR LA ALCALDÍA.	1.298,91 €

Circunstancias objetivas para la asignación si procede del complemento de productividad a funcionarios de esta corporación (artículo 5 R.D. 861/1986 de 25 de abril) y otros complementos al personal laboral.

1º.- Aumento de volumen de trabajo en las tareas asignadas al puesto de trabajo ocasionado por la coyuntura socioeconómica del municipio.

2º.- Asignación de nuevas tareas al puesto de trabajo motivadas por el incremento de la actividad municipal.

3º.- Rendimiento laboral de la persona asignada a cada puesto de trabajo.

4º.- Interés e iniciativas personales.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Algorfa, 3 de marzo de 2008.

El Alcalde, Antonio Lorenzo Paredes.

0805249

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal realizada por el Ayuntamiento de Alicante de determinadas actuaciones administrativas, consistente en la subsanación y mejora de las reclamaciones y recursos tributarios presentados por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se procede a la notificación edictal, con extracto de su contenido, obrando en el expediente prueba esencial del intento de entrega de la notificación (carta certificada), realizada por el servicio postal, en los que concurren los supuestos de notificación con un intento, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento por lo que se regula la prestación de los servicios postales.

INTERESADO	CONTENIDO RECLAMACIÓN	REQUERIMIENTO MUNICIPAL
CEBRIÁN PEÑA, JAVIER EN NOMBRE DE Dª VERÓNICA PEREZ BALLESTA EXP. 794/07	DEVOLUCIÓN IBI EJERC. 2007	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
HUERTA SÁNCHEZ, LAUREANO EXP. 885/07	DEVOLUCIÓN IVTM EJERC. 2006	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MANUEL EN REP. DE FERROTALL ALICANTE, S.L.U. EXP. 917/07	ANULACIÓN IAE EJERC. 2007	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
BRU MATAIX, EN REP. DE SUMINISTROS INDUSTRIALES BRU, S.L. EXP. 1045/07	ANULACIÓN IAE EJERC. 2006	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
IRAOLA MOROTE, EN NOMBRE DE D. ANASTASIO IRAOLA TEBAR LIDER RENGIFO EXP. 874/07	DEVOLUCIÓN IBI EJERC. 2005 Y 2006 DEVOLUCIÓN IVTM EJERC. 2006	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Recursos y Reclamaciones del Servicio de Economía y Hacienda Municipal, pudiendo consultar con los mismos, así como aportar la documentación requerida, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La falta de atención a dicho requerimiento determinará el archivo de las actuaciones y se tendrá por no presentada su solicitud o el escrito, según lo previsto en el artículo 2 del Reglamento de revisión en vía administrativa, aprobado por el real decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Alicante, 11 de febrero de 2008.

El Concejal Delegado de Hacienda, Juan Manuel Zaragoza Mas. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0805045

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal realizada por el Ayuntamiento de Alicante de determinadas actuaciones administrativas, consistente en la subsanación y mejora de las reclamaciones y recursos tributarios presentados por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, se procede a la notificación edictal, con extracto de su contenido, obrando en el expediente prueba esencial del intento de entrega de la notificación (carta certificada), realizada por el servicio postal, en los que concurren los supuestos de notificación con dos intento, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento por lo que se regula la prestación de los servicios postales.

INTERESADO	CONTENIDO RECLAMACIÓN	REQUERIMIENTO MUNICIPAL
ESPÍ ARACIL, PEDRO EXP. 777/07	DEVOLUCIÓN IVTM EJERC. 2006	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

INTERESADO	CONTENIDO RECLAMACIÓN	REQUERIMIENTO MUNICIPAL
ALBEROLA LÓPEZ, Mª JOSÉ EXP. 792/07	DEVOLUCIÓN TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EJERC. 2007	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
ÁVILA RUIZ, Mª EUGENIA, EN REP. DE D. ALBERTO S. MUÑOZ FERRI EXP. 825/07	DEVOLUCIÓN IVTM EJERC. 2003, 2004, 2005 Y 2007	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
BAGIR PASTOR, JUAN BERNARDO EXP. 838/07	DEVOLUCIÓN ICIO EJERC. 2002	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
GALÁN CARRATALÁ, RAFAEL EXP. 894/07	DEVOLUCIÓN IVTM EJERC. 2007	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
BOLAÑOS LEÓN, IVANIA EN REP. DE VIVIENDAS MANCHA, S.A. EXP. 562/07	DEVOLUCIÓN TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EJERC. 2007	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
CASTEJÓN DE LA ENCINA, JOSÉ ANTONIO EXP. 896/07	DEVOLUCIÓN IBI EJERC. 2007	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
KHARBOUCH, NAJIA EXP. 802/07	DEVOLUCIÓN TASA POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA EJERC. 2007	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
SEGURA CERVETO, RAQUEL EXP. 1013/07	DEVOLUCIÓN IVTM EJERC. 2005 Y 2006	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
LID SERRA, JAVIER EN REP. DE Dª BEGOÑA BALLESTEROS LAMAS EXP. 1004/07	DEVOLUCIÓN IVTM EJERC. 2007	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
TELLO BERLANA, JUAN C. EN REP. DE Dª Mª CARMEN ROMÁN MARTÍN EXP. 1100/07	DEVOLUCIÓN TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EJERC. 2005	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
TORRENT SOLER, FRANCISCO JOSÉ EXP. 1048/07	DEVOLUCIÓN IVTM EJERC. 2006	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
LABARGA TEJADA, FERNANDO, EN REP. DE MINAYA APARCAMIENTOS Y EDIFICIOS, S.L. EXP. 1165/07	DEVOLUCIÓN IBI EJERC. 2004	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
JUAN IBÁÑEZ, JOSÉ EDUARDO EXP. 1167/07	DEVOLUCIÓN IBI EJERC. 2006 Y 2007	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
SEBASTIÁN GÓMEZ, JOSÉ EXP. 1172/07	DEVOLUCIÓN TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EJERC. 2007	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
GARCÍA PENALVA, ROBERTO, EN REP. DE D. JUAN MEJÍAS VÁZQUEZ EXP. 1178/07	DEVOLUCIÓN IVTM EJERC. 2005	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
BLANCO SÁNCHEZ, ENRIQUE EXP. 1112/07	DEVOLUCIÓN IVTM EJERC. 2006 Y 2007	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
NARANJO SÁNCHEZ, CÉSAR, EN REP. DE NARANJO VIABLE, S.L. EXP. 665/07	DEVOLUCIÓN TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EJERC. 2007	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
RÍOS SOLER, JAVIER EXP. 805/07	DEVOLUCIÓN IVTM EJERC. 2006	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Recursos y Reclamaciones del Servicio de Economía y Hacienda Municipal, pudiendo consultar con los mismos, así como aportar la documentación requerida, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La falta de atención a dicho requerimiento determinará el archivo de las actuaciones y se tendrá por no presentada su solicitud o el escrito, según lo previsto en el artículo 2 del Reglamento de revisión en vía administrativa, aprobado por el real decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Alicante, 12 de febrero de 2008.

El Concejal Delegado de Hacienda, Juan Manuel Zaragoza Mas. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0805047

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

Por Cargo Frío Mediterráneo, S.L. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de agencia de transportes, depósitos y almacén en general (logística), dicha actividad será emplazada en:

Calle Francia, 2 del P.I. «Las Maromas».

Lo que se hace público por término de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Almoradí, 8 de febrero de 2008.

El Alcalde, Antonio Ángel Hurtado Roca.

0804569

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR**EDICTO**

Resolución de Alcaldía 18/2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Resuelvo:

1º.- Efectuar las siguientes modificaciones en las delegaciones efectuadas por resolución de Alcaldía número 43/2007, respecto de los servicios municipales que se especifican a favor de los concejales que a continuación se indican:

SERVICIOS MUNICIPALES	CONCEJAL/A DELEGADO/A
D. FRANCISCO LORENZO GARCÍA	HACIENDA Y PATRIMONIO, EDUCACIÓN, DEPORTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
DÑA. ANDREA ROS GARCÍA	JUVENTUD Y MUJER, FOMENTO Y EMPLEO
DÑA. ROSA Mª MARTINEZ ANDREU	SANIDAD, ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA, CULTURA Y COMUNICACIÓN
D. JOSE A. BERENGUER MARTINEZ	BIENESTAR SOCIAL, INMIGRACIÓN OBRAS Y SERVICIOS

2º Las delegaciones efectuadas abarcarán facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3º Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos.

4º Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios.

5º Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6º Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Benejúzar, 28 de febrero de 2008.

El Alcalde, Antonio Bernabé Bernabé.

0805054

AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR**EDICTO**

Habiéndose decretado la iniciación del expediente de investigación de los caminos situados en el Polígono 3 Parcela 9009 contiguos correspondientes a las parcelas número 9, 10, 11, 13, 111, 14, 18, 30, 29, 28, 27, 26, 25, 21, 20, 19 del polígono 3 del Catastro de Rústica del municipio de Benijófar; se hace público por espacio de 15 días hábiles a los efectos de que todos aquellos que se consideren afectados por la iniciación del mismo, puedan presentar las reclamaciones que estimen conveniente, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De conformidad con el artículo 50 del mencionado Reglamento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la terminación de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, podrán las personas afectadas por el expediente, alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Benijófar, 29 de febrero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Daniel Padilla Villa.

0805141

AYUNTAMIENTO DE BIAR**EDICTO**

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2008, aprobó desestimar

las alegaciones formuladas a la modificación del Plan Parcial del Sector UN-4 «El Figueral II» por don Regino y don Miguel Perpiñá Maestre y la formulada por don Pedro Román Bordera. Biar, 28 de febrero de 2008.

La Alcaldesa, Mª Magdalena Martínez Martínez.

0805143

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**EDICTO**

Notificación de sanción.

Don Francisco Javier Pérez Trigueros, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Hago saber: que se ha dictado resolución sancionadora en los expedientes dimanantes de infracciones de ordenanzas y contra las personas que se relacionan a continuación, y encontrándose los mismos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente del domicilio de notificación, no haber o no querer firmar, rehusar, o cualquier otra circunstancia se procede a practicar en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente notificación de carácter colectivo.

Se le hace saber, que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, con comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

La sanción podrá hacerse efectiva, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la publicación del presente edicto, mediante ingreso efectuado en cualquier Banco o Caja de la localidad, debiendo indicar el número de expediente y nombre del sancionado. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la multa, su exacción, se llevará a efecto por el procedimiento de apremio.

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
89/07	CONSUMO BEBIDAS VÍA PÚBLICA	CRISTIAN DAVID INLAGO GUASGUAS	150 EUROS
69/07	LIMPIEZA VIARIA	CRISTIAN DAVID INLAGO GUASGUAS	90 EUROS

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Callosa de Segura, 25 de febrero de 2008.

El Alcalde, Francisco Javier Pérez Trigueros.

0805144

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don José Pascual Guirao Martínez.

Doña Dolores Berna Hurtado.

Don José Manuel Guirao Berna.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 5 de febrero de 2008.

La Concejala Delegada. Rubricado.

0805147

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Emilio Ramón Rodríguez Dorado.

Doña Carmen Cano Ruiz.

Don Gabriel Rodríguez Cano.

Doña Raquel Rodríguez Cano.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 6 de febrero de 2008.

La Concejala Delegada. Rubricado.

0805150

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía número 359/08 de 29 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), por la que se hace público el nombramiento de un Aparejador o Arquitecto Técnico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 20 de marzo, sobre el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se hace público que por resolución de la Alcaldía arriba indicada y a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas correspondientes, fue nombrado don José Antonio García Aznar, con D.N.I. 33.486.902-Y, funcionario de carrera, para la provisión de una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico, que se encuentra clasificada en la plantilla del personal municipal, correspondiente al régimen funcional, en la escala de Administración Especial, Subescala de Técnica y categoría o cargo de Media: Aparejador, grupo B, nivel de C. de Destino 23 y C. Específico según código E2306 de acuerdo con las características descriptivas de su puesto de trabajo según la vigente RIPT, así como, demás retribuciones complementarias que la Corporación tiene asignadas a su personal en la prestación de sus servicios.

Crevillent, 29 de febrero de 2008.

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar.

0805142

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 11 de febrero de 2008.

Don Zarmouni Kamal.

Domicilio: calle Paseo de Elche, 2 1º 3ª.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 1.040/06.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Zarmouni Kamala, con N.I.F. X2455702S, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

3160-FGL C-6566-BMN
A-5709-DG A-2436-CL

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos, R. Basuras.

Ejercicio de los débitos: 2003 al 2007.

Importe del principal de la deuda: 1.168,40 euros.

Recargos de apremio ordinario: 233,68 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 15,49 euros.

Total descubiertos perseguidos: 1.417,57 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 11 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Falta de notificación de la providencia de apremio.

c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.

d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de confor-

midad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805145

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 11 de febrero de 2008.

Don Najib Bouzerki.

Domicilio: calle Magallanes, 2 3º 3ª.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 1.050/06.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Najib Bouzerki, con N.I.F. X2557056P, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

A-8909-AT
5407-DXV

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos, Multas.

Ejercicio de los débitos: 2004 al 2007.

Importe del principal de la deuda: 290,53 euros.

Recargos de apremio ordinario: 58,10 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 8,49 euros.

Total descubiertos perseguidos: 357,12 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 11 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Falta de notificación de la providencia de apremio.

c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.

d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805146

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 11 de febrero de 2008.

Don Abderraman Rajih.

Domicilio: calle San Mateo, 4 3º DR.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 986/06

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Abderraman Rajih, con N.I.F. X1758508C, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

M-7665-NB
3668-CDG

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos, Multas., Infracción OPEP.

Ejercicio de los débitos: 2002 al 2007.

Importe del principal de la deuda: 449,54 euros.

Recargos de apremio ordinario: 89,90 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 11,69 euros.

Total descubiertos perseguidos: 551,13 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 11 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Falta de notificación de la providencia de apremio.

c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.

d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805148

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 28 de enero de 2008.

Don Andrei Smirnov.

Domicilio: Partida de Carga, 66.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 1.001/06.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Andrei Smirnov, con N.I.F. X2039227R, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

9994-DLK
C-9180-BPP

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos, Multas.

Ejercicio de los débitos: 2005 y 2006.

EDICTO

Importe del principal de la deuda: 328,02 euros.

Recargos de apremio ordinario: 65,60 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 6,57 euros.

Total descubiertos perseguidos: 400,19 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 28 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Falta de notificación de la providencia de apremio.

c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.

d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 28 de enero de 2008.

Técnicas Ilícitas de Polímeros, S.A.

Domicilio: Partida de Cachapets, 17.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 300/07.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Técnicas Ilícitas de Polímeros, S.A., con C.I.F. B53159943, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

MU-8811-AJ

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos, Aquagest.

Ejercicio de los débitos: 2005 y 2006.

Importe del principal de la deuda: 608,66 euros.

Recargos de apremio ordinario: 121,73 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 6,57 euros.

Total descubiertos perseguidos: 736,96 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 28 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Falta de notificación de la providencia de apremio.
- Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805151

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 28 de enero de 2008.

Troquelados Finimar, S.L.

Domicilio: Paseo Estación, 4 Nave C.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 333/07.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Troquelados Finimar, S.L., con C.I.F. B03488095, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos, R. Basuras.

Ejercicio de los débitos: 2005.

Importe del principal de la deuda: 410,00 euros.

Recargos de apremio ordinario: 82,00 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 6,57 euros.

Total descubiertos perseguidos: 498,57 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 28 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Falta de notificación de la providencia de apremio.
- Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805152

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 28 de enero de 2008.

Don Sabbai Es Amar.

Domicilio: calle Paseo de San Juan, 37.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 971/06.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Sabbai Es Amar, con N.I.F. X1435563H, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

B-9200-FG

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos.

Ejercicio de los débitos: 2003 al 2006.

Importe del principal de la deuda: 234,90 euros.

Recargos de apremio ordinario: 46,98 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 7,09 euros.

Total descubiertos perseguidos: 288,97 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 28 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Falta de notificación de la providencia de apremio.

c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.

d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805154

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 11 de febrero de 2008.

Don Fakiri El Kbir.

Domicilio: calle Colón, 40.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 1.016/06.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Fakiri El Kbir, con N.I.F. X2183974D, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

B-3188-SM

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.
Concepto de los débitos: C. Vehículos, Multas.
Ejercicio de los débitos: 2001 - 2005 al 2007.
Importe del principal de la deuda: 394,07 euros.
Recargos de apremio ordinario: 78,81 euros.
Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 8,09 euros.

Total descubiertos perseguidos: 480,97 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 11 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Falta de notificación de la providencia de apremio.
- Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.
0805155

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 11 de enero de 2008.

Don Abdelhak Ezzahouni.

Domicilio: calle Colon, 105 4º B.

03570 La Vila Joiosa.

Referencia: procedimiento de apremio número 1.044/06.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Abdelhak Ezzahouni, con N.I.F. X2516702L, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

A-6422-BC J-2498-J
A-9814-Y 9756-BFR

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos

Ejercicio de los débitos: 2000 al 2006

Importe del principal de la deuda: 1.349,25 euros.

Recargos de apremio ordinario: 269,85 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 17,69 euros.

Total descubiertos perseguidos: 1.636,79 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 11 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Falta de notificación de la providencia de apremio.
- Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805161

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 11 de febrero de 2008.

Logicrev, S.L. Unipersonal.

Domicilio: calle Puertas de Orihuela, 5.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 262/07.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Logicrev, S.L. Unipersonal, con C.I.F. B53803607, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

2553-DLW

2197-DJR

A-5130-CF

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos.

Ejercicio de los débitos: 2005 al 2007.

Importe del principal de la deuda: 386,50 euros.

Recargos de apremio ordinario: 77,30 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 6,49 euros.

Total descubiertos perseguidos: 470,29 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 11 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Falta de notificación de la providencia de apremio.
- Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805164

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 25 de enero de 2008.

Don Brahim Jarmouni.

Domicilio: calle Molinos, 15 4º Iz.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 1.000/06.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Brahim Jarmouni, con N.I.F. X2021633W, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

A-0036-AD
A-5412-AL

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos.

Ejercicio de los débitos: 2004 al 2007.

Importe del principal de la deuda: 704,60 euros.

Recargos de apremio ordinario: 140,92 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 12,49 euros.

Total descubiertos perseguidos: 858,01 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 25 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Falta de notificación de la providencia de apremio.

c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.

d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805170

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 11 de febrero de 2008.

Calzados Loida, S.L.

Domicilio: Partida del Boch, 294.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 322/07.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Calzados Loida, S.L., con C.I.F. B03823572, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

A-6268-CN

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.
Concepto de los débitos: C. Vehículos.
Ejercicio de los débitos: 2005 y 2006.
Importe del principal de la deuda: 149,50 euros.
Recargos de apremio ordinario: 29,90 euros.
Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 6,57 euros.

Total descubiertos perseguidos: 185,97 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 11 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Falta de notificación de la providencia de apremio.
- Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.
0805174

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 11 de febrero de 2008.

Alfombras Mundial, S.L.

Domicilio: Industrial Sur.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 313/07.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Alfombras Mundial, S.L., con C.I.F. B53065314, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

A-4635-AT

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.
Concepto de los débitos: C. Vehículos.
Ejercicio de los débitos: 2005 y 2006.
Importe del principal de la deuda: 253,00 euros.
Recargos de apremio ordinario: 50,60 euros.
Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 6,57 euros.

Total descubiertos perseguidos: 310,17 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 11 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805176

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 11 de febrero de 2008.

Cartoland, S.L.

Domicilio: Partida de Carga, 21.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 311/07.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Cartoland, S.L., con C.I.F. B53073144, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos.

Ejercicio de los débitos: 2005 y 2006.

Importe del principal de la deuda: 294,00 euros.

Recargos de apremio ordinario: 58,80 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 6,57 euros.

Total descubiertos perseguidos: 359,37 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 11 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805176

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 11 de febrero de 2008.

Estructuras Galvañ y Tomás, S.L.

Domicilio: Partida Portazgo, 9.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 276/07

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Estructuras Galvañ y Tomás, S.L., con C.I.F. B53707956, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

A-3817-CB

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos.

Ejercicio de los débitos: 2005 y 2006.

Importe del principal de la deuda: 149,50 euros.

Recargos de apremio ordinario: 29,90 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 6,57 euros.

Total descubiertos perseguidos: 185,97 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 11 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Falta de notificación de la providencia de apremio.

c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.

d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805181

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 25 de enero de 2008.

Don Moukhils Allal.

Domicilio: calle Paseo de San Juan, 17.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 1.036/06.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Moukhils Allal, con N.I.F. X2389069J, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

2624-CNZ

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.
Concepto de los débitos: C. Vehículos.
Ejercicio de los débitos: 2004 al 2007.
Importe del principal de la deuda: 242,80 euros.
Recargos de apremio ordinario: 48,56 euros.
Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 4,00 euros.

Total descubiertos perseguidos: 295,36 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 25 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Falta de notificación de la providencia de apremio.
- Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.
0805186

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 11 de febrero de 2008.

Garbo House, S.L.

Domicilio: Paseo de Elche, 43 Nave 1.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 266/07.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Garbo House, S.L., con C.I.F. B53782488, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

A-8907-CU

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos.

Ejercicio de los débitos: 2005 al 2007.

Importe del principal de la deuda: 228,50 euros.

Recargos de apremio ordinario: 45,70 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 6,57 euros.

Total descubiertos perseguidos: 280,77 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 11 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Falta de notificación de la providencia de apremio.
- Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805188

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 11 de febrero de 2008.

Don Sadeq Karim.

Domicilio: calle San José, 23.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 1.051/06.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Sadeq Karim, con N.I.F. X2564284Z, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos.

Ejercicio de los débitos: 2004 al 2007.

Importe del principal de la deuda: 504,33 euros.

Recargos de apremio ordinario: 100,87 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 9,49 euros.

Total descubiertos perseguidos: 614,69 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 11 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Falta de notificación de la providencia de apremio.
- Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.
- Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805190

EDICTO

Notificación del embargo al obligado al pago.

Fecha: 25 de enero de 2008.

Francisco Oliver Galvañ, S.L.

Domicilio: calle Salitre, 3.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 338/07.

Asunto: notificación de embargo de vehículos y requerimiento de documentación y llaves.

En el procedimiento de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago que a continuación se expresa por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, de los conceptos y ejercicios que luego se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de vehículos. Notificados al obligado al pago don Francisco Oliver Galvañ, S.L., con C.I.F. B03348026, el título ejecutivo o providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ordenando el embargo de los bienes del citado obligado al pago en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no satisfecha, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 92.4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado obligado al pago, el vehículo que a continuación se reseña:

MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO:

A-2200-CC

Los bienes embargados que han quedado descritos, quedan afectos, por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente, por los siguientes descubiertos:

Débitos al Ayuntamiento de Crevillent.

Concepto de los débitos: C. Vehículos.

Ejercicio de los débitos: 2005 al 2007.

Importe del principal de la deuda: 228,50 euros.

Recargos de apremio ordinario: 45,70 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 6,49 euros.

Total descubiertos perseguidos: 280,69 euros.

Notifíquese el embargo al obligado al pago requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

De este embargo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de Bienes Muebles para impedir cualquier actuación sobre el vehículo embargado en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Crevillent, 25 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en un plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta oficina recaudatoria con su documentación y llaves. Si no lo efectúa ni se localiza el vehículo, se dará orden a la Policía Local y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado bien, en el lugar en que fuere hallado, continuándose las actuaciones de embargo en relación con otros bienes o derechos del obligado al pago.

Motivos de oposición:

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Falta de notificación de la providencia de apremio.

c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley.

d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Recursos:

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación sólo podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en los artículos 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805191

EDICTO

Notificación de la diligencia de embargo al obligado al pago.

Fecha: 25 de enero de 2008.

Doña Inmaculada Gálvez Ruiz.

Domicilio: calle Fuente, 1.

30648 Barinas.

Notificación de embargos de sueldos o salarios.

En el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación Municipal contra el obligado al pago doña Inmaculada Gálvez Ruiz, por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, que después se detallan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de la providencia de apremio por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido por principal, más el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la empresa en que presta sus servicios el obligado al pago, siguiendo el orden establecido en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria y visto el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargadas las remuneraciones que en concepto de sueldo - salario, percibe el obligado al pago doña Inmaculada Gálvez Ruiz, con N.I.F. número 33.491.501-M, domiciliado en Barinas, como perceptor de la empresa Proambiente, con C.I.F. número, y domicilio fiscal en Orihuela, dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones del artículo 607 de

la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ordeno la retención en el presente mes, y si no fuera bastante, en los sucesivos, hasta cubrir la cantidad de 225,08 euros correspondientes al importe total de los descubiertos según detalle que a continuación se expresa:

Concepto/s de los débitos: C. Vehículos.
Ejercicio/s: 2005 al 2007.
Ayuntamiento: Crevillent.
Importe del principal de la deuda: 185,00 euros.
Recargos de apremio ordinario: 37,00 euros.
Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 3,08 euros.

Total descubiertos perseguidos: 225,08 euros.

Al vencimiento de las remuneraciones devengadas el pagador quedará obligado a retener las cantidades procedentes en cada caso sobre las sucesivas cuantías satisfechas y a ingresar en esta recaudación el importe de la deuda hasta el límite de la cantidad adeudada.

Notifíquese al obligado al pago y expídase mandamiento al pagador, con la advertencia de que no se reputará legítimo cualquier pago que efectúe al obligado al pago por los conceptos indicados y que, de no cumplirlo como se ordena, le serán exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar conforme a lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a las normas legales de aplicación.

Crevillent, 25 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Diligencia.

Se practica notificación conteniendo íntegra la anterior Diligencia de embargo al obligado al pago y se expide mandamiento a la empresa de la que percibe las retribuciones embargadas, para su cumplimiento. Quedan unidos a este expediente duplicados de dichos documentos debidamente requisitados.

Crevillent, 25 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar recurso de reposición ante el Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco José Mas Sierra.

0805195

EDICTO

Mandamiento a la empresa pagadora.

Referencia: procedimiento de apremio número 207/07.

Asunto: notificación de diligencia de embargo y mandamiento de retención de sueldos.

Don Francisco Mas Sierra, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Hago saber que en el procedimiento de apremio de referencia que se sigue en esta Recaudación Municipal contra el obligado al pago don Sergio Gómez Bascuñana, con N.I.F. 74.223.821-S, por sus débitos de los conceptos, ejercicios e importes que después se detallan, se ha causado el embargo que se expresa mediante diligencia, que a continuación transcribo íntegramente:

Diligencia de embargo:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de la providencia de apremio por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido por principal, más el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la empresa en que presta sus servicios el obligado al pago, siguiendo el orden establecido en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria y visto el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargadas las remuneraciones que en concepto de sueldo-salario, percibe el obligado al pago don Sergio Gómez Bascuñana, con N.I.F. 74.223.821-S, domiciliado en Tibi, como perceptor de la empresa Hipercar Crevillente, S.L., con C.I.F. número y domicilio fiscal en Orihuela, dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ordeno la retención en el presente mes, y si no fuera bastante, en los sucesivos, hasta cubrir la cantidad de 32,47 euros correspondientes al importe total de los descubiertos según detalle que a continuación se expresa:

Concepto/s de los débitos: Multas, Aquagest.

Ejercicio/s: 2005.

Ayuntamiento: Crevillent.

Importe del principal de la deuda: 24,54 euros.

Recargos de apremio ordinario: 4,90 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 3,03 euros.

Total descubiertos perseguidos: 32,47 euros.

Al vencimiento de las remuneraciones devengadas el pagador quedará obligado a retener las cantidades procedentes en cada caso sobre las sucesivas cuantías satisfechas y a ingresar en esta recaudación el importe de la deuda hasta el límite de la cantidad adeudada.

Notifíquese al obligado al pago y expídase mandamiento al pagador, con la advertencia de que no se reputará legítimo cualquier pago que efectúe al obligado al pago por los conceptos indicados y que, de no cumplirlo como se ordena, le serán exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar conforme a lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a las normas legales de aplicación.

Crevillent, 29 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Diligencia.

Se practica notificación conteniendo íntegra la anterior Diligencia de embargo al obligado al pago y se expide mandamiento a la empresa de la que percibe las retribuciones embargadas, para su cumplimiento. Quedan unidos a este expediente duplicados de dichos documentos debidamente requisitados.

Crevillent, 29 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y para que pueda tener efecto lo acordado en la transcrita diligencia de embargo, con el carácter de notificación y requerimiento expido a esa empresa el presente mandamiento procediendo a descontar y retener las cantidades devengadas y a ingresar el importe detruido en la cuenta restringida de recaudación sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, número 2090 4100 39 0064010306, hasta el límite de la cantidad adeudada, debiendo comunicar con carácter mensual la cantidad retenida para su aplicación a los débitos perseguidos, sin perjuicio de la liquidación que al final proceda.

Si no estuviera conforme esa empresa con el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar recurso de reposición ante el Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo.

Es inembargable el salario, sueldo, pensión o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

Los salarios, sueldos, jornales, retribuciones o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a ésta escala:

1º. Para la primera cuantía hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30 por 100.

2º. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50 por 100.

3º. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60 por 100.

4º. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75 por 100.

5º. Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90 por 100.

Si el ejecutado es beneficiario de más de una percepción, se acumularán todas ellas para deducir una sola vez la parte inembargable.

Si los salarios, sueldos, pensiones o retribuciones estuvieron gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de la Seguridad Social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo.

Crevillent, 29 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal, Francisco Mas Sierra.

0805196

EDICTO

Mandamiento a la empresa pagadora.

Referencia: procedimiento de apremio número 99/07.

Asunto: notificación de diligencia de embargo y mandamiento de retención de sueldos.

Don Francisco Mas Sierra, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Hago saber que en el procedimiento de apremio de referencia que se sigue en esta Recaudación Municipal contra el obligado al pago don Francisco Morote García, con N.I.F. 29.005.264-X, por sus débitos de los conceptos, ejercicios e importes que después se detallan, se ha causado el embargo que se expresa mediante diligencia, que a continuación transcribo íntegramente:

Diligencia de embargo:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de la providencia de apremio por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido por principal, más el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la empresa en que presta sus servicios el obligado al pago, siguiendo el orden establecido en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria y visto el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargadas las remuneraciones que en concepto de sueldo-salario, percibe el obligado al pago don Francisco Morote García, con N.I.F. 29.005.264-X, domiciliado en Callosa de Segura, como perceptor de la empresa Nagoya Producciones, S.L., con C.I.F. número y domicilio fiscal en Catral, dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ordeno la retención en el presente mes, y si no fuera bastante, en los sucesivos, hasta cubrir la cantidad de 31,88 euros correspondientes al importe total de los descubiertos según detalle que a continuación se expresa:

Concepto/s de los débitos: Multas

Ejercicio/s: 2005

Ayuntamiento: Crevillent.

Importe del principal de la deuda: 24,04 euros.

Recargos de apremio ordinario: 4,81 euros.

Intereses de demora: euros.

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 3,03 euros.

Total descubiertos perseguidos: 31,88 euros.

Al vencimiento de las remuneraciones devengadas el pagador quedará obligado a retener las cantidades procedentes en cada caso sobre las sucesivas cuantías satisfechas y a ingresar en esta recaudación el importe detruido hasta el límite de la cantidad adeudada.

Notifíquese al obligado al pago y expídase mandamiento al pagador, con la advertencia de que no se reputará legítimo cualquier pago que efectúe al obligado al pago por los conceptos indicados y que, de no cumplirlo como se ordena, le serán exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar conforme a lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a las normas legales de aplicación.

Crevillent, 4 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Diligencia.

Se practica notificación conteniendo íntegra la anterior Diligencia de embargo al obligado al pago y se expide mandamiento a la empresa de la que percibe las retribuciones embargadas, para su cumplimiento. Quedan unidos a este expediente duplicados de dichos documentos debidamente requisitados.

Crevillent, 4 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y para que pueda tener efecto lo acordado en la transcrita diligencia de embargo, con el carácter de notificación y requerimiento expido a esa empresa el presente mandamiento procediendo a descontar y retener las cantidades procedentes en cada caso sobre las sucesivas cuantías devengadas y a ingresar el importe detruido en la cuenta

restringida de recaudación sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, número 2090 4100 39 0064010306, hasta el límite de la cantidad adeudada, debiendo comunicar con carácter mensual la cantidad retenida para su aplicación a los débitos perseguidos, sin perjuicio de la liquidación que al final proceda.

Si no estuviera conforme esa empresa con el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar recurso de reposición ante el Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo.

Es inembargable el salario, sueldo, pensión o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

Los salarios, sueldos, jornales, retribuciones o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a ésta escala:

1º. Para la primera cuantía hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30 por 100.

2º. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50 por 100.

3º. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60 por 100.

4º. Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75 por 100.

5º. Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90 por 100.

Si el ejecutado es beneficiario de más de una percepción, se acumularán todas ellas para deducir una sola vez la parte inembargable.

Si los salarios, sueldos, pensiones o retribuciones estuvieron gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de la Seguridad Social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo.

Crevillent, 4 de febrero de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, Francisco Mas Sierra.

0805197

EDICTO

Notificación de la diligencia de embargo al obligado al pago y al cónyuge.

Fecha: 15 de febrero de 2008.

Sobri, S.A.

Domicilio: Médico Lledó.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 660/95.

Asunto: notificación de embargo de bienes inmuebles y requerimiento títulos de propiedad.

En el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago la entidad Sobri, S.A. con C.I.F. A-03112347 por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, que después se detallan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago a la entidad Sobri, S.A. con C.I.F. A-03112347 habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, el/los bien/es inmueble/s que a continuación se describe/n:

Relación de bienes embargados:

Datos de inscripción:

Inscripción: tomo 1.226, libro 376, folio 77, finca 28.913.

Descripción.

Urbana: una cueva habitación, situada en el término de Crevillent, y su calle de Planelles, señalada con el número veintiocho de policía, que mide cincuenta y seis metros cuadrados, o sea ocho metros de fachada por siete de fondo teniendo además, por su frente, un corral o patio descubierto, que mide ocho metros de fachada por cuatro de fondo, o sea treinta y dos metros cuadrados. Linda: por su frente, este, calle Planelles; por el fondo, la calle Colón; derecha, entrando con Eliseo Botella Belmonte; y por la izquierda, con finca de Concepción Soriano Candela.

Titularidad.

La entidad Sobri, S.A. en cuanto a 100% del pleno dominio.

Inscripción 1ª. En la fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El obligado al pago Sobri, S.A. ostentan sobre el/los inmueble/s embargado/s, el derecho en cuanto el 100% del pleno dominio.

La/s finca/s descrita/s queda/n afecta/s por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan, con la advertencia de que podrá extenderse a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de ésta:

Concepto de los débitos: Plus Valía, T. Urbanística, S. Agua.

Ejercicio/s: 1996 al 2007.

Importe del principal de la deuda: 1.644,39 euros.

Recargos de apremio ordinario: 328,86 euros.

Intereses de demora:

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 363,51 euros.

Total descubiertos perseguidos: 2.336,76 euros.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Elche, número tres, a favor del Ayuntamiento de Crevillent.

Crevillent, 15 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Providencia.

Notifíquese la anterior diligencia de embargo según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación al obligado al pago, requiriendo a los titulares de los bienes conforme al artículo 83.2 del Reglamento citado para que aporte/n al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del/de los inmueble/s embargado/s.

Crevillent, 15 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Diligencia.

De cumplimiento a la anterior providencia, se practican las notificaciones ordenadas en la anterior providencia.

Quedan unidos a continuación los duplicados de las cédulas debidamente requisitados.

Crevillent, 15 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo usted el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fundado en alguno de los motivos de oposición señalados por el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco Mas Sierra.

0805198

EDICTO

Notificación de la diligencia de embargo al obligado al pago y al cónyuge.

Fecha: 6 de febrero de 2008.

Doña María Carmen Aznar Pérez.

Domicilio: calle Almirante Antequera, 44 1º 1ª.

03130 Santa Pola.

Referencia: procedimiento de apremio número 78/06.

Asunto: notificación de embargo de bienes inmuebles y requerimiento títulos de propiedad.

En el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago doña María Carmen Aznar Pérez, con N.I.F. 21412895-X, por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, que después se detallan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago doña María Carmen Aznar Pérez, con N.I.F. 21412895-X, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, el/los bien/es inmueble/s que a continuación se describe/n:

Relación de bienes embargados:

Datos de inscripción:

Inscripción: tomo 1.518, libro 554, folio 179, finca 35.698.

Descripción.

Urbana: local en planta sótano (V.P.O.: no). En Crevillente, calle Pintor Sorolla, número 1, planta: sotán, bloque:- Número de Propiedad Horizontal 1.

Superficie construida: sesenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Superficie útil: cincuenta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Linda: Derecha, Pintor Sorolla, bajo nivel, Izquierda, Biblioteca Municipal, Fondo, herederos de Salvador Manchón Carreres.

Referencia Catastral: 1661208XH9316S0001IR.

Cuota elementos comunes quince enteros, por ciento.

Titularidad.

Doña María Carmen Aznar Pérez en cuanto a 25% del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción 2ª. En la fecha diez de marzo del año dos mil seis.

Don Antonio Manuel Aznar Pérez en cuanto a 25% del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción 2ª. En la fecha diez de marzo del año dos mil seis.

Don Vicente Bienvenido Aznar Pérez en cuanto a 25% del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción 2ª. En la fecha diez de marzo del año dos mil seis.

Doña Dolores del Mar Aznar Pérez en cuanto a 25% del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción 2ª. En la fecha diez de marzo del año dos mil seis.

Datos de inscripción:

Inscripción: tomo 1.518, libro 554, folio 181, finca 35.700.

Descripción.

Urbana: vivienda dúplex, plantas bajas y 1ª alta (V.P.O.: no). En Crevillente, calle Pintor Sorolla, número 1, planta: dúplex, bloque: - Número de Propiedad Horizontal 2.

Superficie construida: ciento seis metros cuadrados.

Superficie útil: ochenta y nueve metros cuadrados.

Linda: Derecha, zaguán y escaleras de acceso a las plantas segunda y terceras altas, Izquierda, calle Traperia, fondo, Biblioteca Municipal.

Referencia Catastral: 1661208XH9316S0001IR.

Cuota elementos comunes cuarenta y dos enteros, cinco décimas por ciento.

Titularidad.

Doña María Carmen Aznar Pérez en cuanto a 25% del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción 2ª. En la fecha diez de marzo del año dos mil seis.

Don Antonio Manuel Aznar Pérez en cuanto a 25% del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción 2ª. En la fecha diez de marzo del año dos mil seis.

Don Vicente Bienvenido Aznar Pérez en cuanto a 25% del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción 2ª. En la fecha diez de marzo del año dos mil seis.

Doña Dolores del Mar Aznar Pérez en cuanto a 25% del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción 2ª. En la fecha diez de marzo del año dos mil seis.

La/s finca/s descrita/s queda/n afecta/s por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan, con la advertencia de que podrá extenderse a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de ésta:

Concepto de los débitos: R. basuras.

Ejercicio/s: 2004 y 2006

Importe del principal de la deuda: 158,00 euros.

Recargos de apremio ordinario: 31,60 euros.

Intereses de demora:

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 302,51 euros.

Total descubiertos perseguidos: 492,14 euros.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Elche, número tres, a favor del Ayuntamiento de Crevillente.

Crevillente, 6 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Providencia.

Notifíquese la anterior diligencia de embargo según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación al obligado al pago, requiriendo a los titulares de los bienes conforme al artículo 83.2 del Reglamento citado para que aporte/n al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del/de los inmueble/s embargado/s.

Crevillente, 6 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Diligencia.

De cumplimiento a la anterior providencia, se practican las notificaciones ordenadas en la anterior providencia.

Quedan unidos a continuación los duplicados de las cédulas debidamente requisitados.

Crevillent, 6 de febrero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo usted el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fundado en alguno de los motivos de oposición señalados por el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco Mas Sierra.

0805199

EDICTO

Notificación de la diligencia de embargo al obligado al pago y al cónyuge.

Fecha: 30 de enero de 2008.

Inmolaura S.L.

Domicilio: Olegario Domarco Seller, 13.

03206 Elx.

Referencia: procedimiento de apremio número 327/07.

Asunto: notificación de embargo de bienes inmuebles y requerimiento títulos de propiedad.

En el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago la entidad Inmolaura, S.L., con C.I.F. B03721172, por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, que después se detallan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago la entidad Inmolaura, S.L., con C.I.F. B03721172, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, el/los bien/es inmueble/s que a continuación se describe/n:

Relación de bienes embargados:

Datos de inscripción:

Inscripción: tomo 1.443, libro 510, folio 80, finca 14.034.

Descripción.

Rústica: pieza de tierra de regadío. En Crevillent, otros partida del derramador.

Superficie terreno: cincuenta y siete áreas, dieciocho centiáreas.

Superficie construida: cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

Linda: frente, Rosario Gras Pascual, derecha, Camino Viejo de Orihueta, izquierda, Antonio Coves Soto, regadera en medio, Fondo, Antonio Sarrias Pardo.

Referencia Catastral: 001001300XH93A0001.

Con nave número 87.

Titularidad.

La entidad Inmolaura, S.L. en cuanto a 100% del pleno dominio.

Inscripción 16ª. En la fecha once de noviembre del año dos mil dos.

El obligado al pago la entidad Inmolaura, S.L., ostenta sobre el inmueble embargado, el derecho en cuanto al 100% del pleno dominio.

La/s finca/s descrita/s queda/n afecta/s por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan, con la advertencia de que podrá extenderse a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de ésta:

Concepto de los débitos: plus valías.

Ejercicio/s: 2005.

Importe del principal de la deuda: 1.724,18 euros.

Recargos de apremio ordinario: 344,83 euros.

Intereses de demora:

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 302,51 euros.

Total descubiertos perseguidos: 2.371,52 euros.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Elche, número tres, a favor del Ayuntamiento de Crevillent.

Crevillent, 30 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Providencia.

Notifíquese la anterior diligencia de embargo según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación al obligado al pago, requiriendo a los titulares de los bienes conforme al artículo 83.2 del Reglamento citado para que aporte/n al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del/de los inmueble/s embargado/s.

Crevillent, 30 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Diligencia.

De cumplimiento a la anterior providencia, se practican las notificaciones ordenadas en la anterior providencia.

Quedan unidos a continuación los duplicados de las cédulas debidamente requisitados.

Crevillent, 30 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo usted el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fundado en alguno de los motivos de oposición señalados por el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco Mas Sierra.

0805201

EDICTO

Notificación de la diligencia de embargo al obligado al pago y al cónyuge.

Fecha: 30 de enero de 2008.

Calzade, S.L.

Domicilio: Polígono de Faima, 48 bajo.

03330 Crevillent.

Referencia: procedimiento de apremio número 302/07.

Asunto: notificación de embargo de bienes inmuebles y requerimiento títulos de propiedad.

En el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago la entidad Calzade, S.L., con C.I.F. B53139689, por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, que después se detallan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago la entidad Calzade, S.L., con C.I.F. B53139689, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, el/los bien/es inmueble/s que a continuación se describe/n:

Relación de bienes embargados:

Datos de inscripción:

Inscripción: tomo 1.302, libro 423, folio 170, finca 31.340.

Descripción.

Urbana: parcela con nave industrial. En Crevillente, polígono industrial Faima. Carretera N-340 Alicante-Murcia.

Superficie terreno: dos mil seiscientos cincuenta metros, setenta y dos decímetros cuadrados.

Superficie construida: dos mil cuatrocientos setenta metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados.

Superficie útil: dos mil cuatrocientos once metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados.

Linda: Frente, norte: parcela 46 de Crevillente Urbana, S.A., derecha, este: vial «E», izquierda, oeste: parcela 44 de gestión industrial Hispamer, fondo, sur: parcela 47 de Crevillente Urbana, S.A.

Referencia Catastral: 4565801XH9346N0001D1.

Titularidad.

La entidad Calzade, S.L. en cuanto a 100% del pleno dominio.

Inscripción 3ª. En la fecha catorce de mayo del año mil novecientos noventa y siete.

El obligado al pago la entidad Calzade, S.L., ostenta sobre el inmueble embargado, el derecho en cuanto al 100% del pleno dominio.

Datos de inscripción:

Inscripción: tomo 1.376, libro 470, folio 44, finca 31.316.

Descripción.

Urbana: nave industrial. En Crevillente, polígono industrial Faima. Carretera N-340 Alicante-Murcia.

Superficie terreno: mil setecientos ochenta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados.

Superficie construida: novecientos sesenta y cinco metros, setenta y cinco decímetros cuadrados.

Linda: Frente, norte: parcela 6 de Fco. Gómez y M. Teresa Burgos, derecha, este: vial «D», izquierda, oeste: vial «C», Fondo, sur: vial «H».

Referencia Catastral: 4367703XH9346N0001U1.

Titularidad.

La entidad Calzade, S.L. en cuanto a 100% del pleno dominio.

Inscripción 8ª. En la fecha veintiuno de abril del año dos mil cuatro.

El obligado al pago la entidad Calzade, S.L., ostenta sobre el inmueble embargado, el derecho en cuanto al 100% del pleno dominio.

La/s finca/s descrita/s queda/n afecta/s por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan, con la advertencia de que podrá extenderse a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de ésta:

Concepto de los débitos: C. Vehículos.

Ejercicio/s: 2005 al 2007.

Importe del principal de la deuda: 1.446,18 euros.

Recargos de apremio ordinario: 289,24 euros.

Intereses de demora:

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 314,51 euros.

Total descubiertos perseguidos: 2.049,93 euros.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Elche, número tres, a favor del Ayuntamiento de Crevillent.

Crevillent, 30 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Providencia.

Notifíquese la anterior diligencia de embargo según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación al obligado al pago, requiriendo a los titulares de los bienes conforme al artículo 83.2 del Reglamento citado para que aporte/n al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del/de los inmueble/s embargado/s.

Crevillent, 30 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Diligencia.

De cumplimiento a la anterior providencia, se practican las notificaciones ordenadas en la anterior providencia.

Quedan unidos a continuación los duplicados de las cédulas debidamente requisitados.

Crevillent, 30 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo usted el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fundado en alguno de los motivos de oposición señalados por el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco Mas Sierra.

0805202

EDICTO

Notificación de la diligencia de embargo al obligado al pago y al cónyuge.

Fecha: 30 de enero de 2008.

Don Mohamed Sissani.

Domicilio: plaza San Juan Bautista, 2 2º B.

Edificio Isabelita.

30580 Alquerías.

Referencia: procedimiento de apremio número 1.013/06.

Asunto: notificación de embargo de bienes inmuebles y requerimiento títulos de propiedad.

En el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación Municipal, contra el obligado al pago don Mohamed Sissani, con N.I.F. X2177554Y, por sus débitos al Ayuntamiento de Crevillent, que después se detallan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago don Mohamed Sissani, con N.I.F. X2177554Y, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, el/los bien/es inmueble/s que a continuación se describe/n:

Relación de bienes embargados:

Datos de inscripción:

Inscripción: tomo 1.305, libro 425, folio 202, finca 17.432.

Descripción.

Urbana: vivienda tipo F. En Crevillente, Calle Castellón, número 4, planta 1. Número de propiedad horizontal 0009.

Superficie útil: ochenta y cinco metros, dieciséis decímetros cuadrados.

Linda: frente, calle Castellón, derecha, edificio de Alberto Candela Candela, izquierda, vivienda tipo E, patio luces y hueco de escaleras, Fondo, vivienda C, patio luces y hueco de escaleras.

Referencia Catastral: 2256605XH9325N0035AI.

Cuota elementos comunes dos enteros, setenta y cinco centésimas por ciento.

Titularidad.

Don Mohamed Sissani en cuanto a 100% del pleno dominio, con carácter privativo.

Inscripción 8ª. En la fecha veintitrés de enero del año dos mil tres.

El obligado al pago don Mohamed Sissani, ostenta sobre el inmueble embargado, el derecho en cuanto al 100% del pleno dominio.

La/s finca/s descrita/s queda/n afecta/s por virtud de este embargo a las responsabilidades del obligado al pago perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan, con la advertencia de que podrá extenderse a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de ésta:

Concepto de los débitos: multas.

Ejercicio/s: 2003.

Importe del principal de la deuda: 24,04 euros.

Recargos de apremio ordinario: 4,81 euros.

Intereses de demora:

Presupuesto para gastos y costas del procedimiento: 301,51 euros.

Total descubiertos perseguidos: 330,36 euros.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Elche, número tres, a favor del Ayuntamiento de Crevillente.

Crevillente, 30 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Providencia.

Notifíquese la anterior diligencia de embargo según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación al obligado al pago, requiriendo a los titulares de los bienes conforme al artículo 83.2 del Reglamento citado para que aporte/n al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del/de los inmueble/s embargado/s.

Crevillente, 30 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Diligencia.

De cumplimiento a la anterior providencia, se practican las notificaciones ordenadas en la anterior providencia.

Quedan unidos a continuación los duplicados de las cédulas debidamente requisitados.

Crevillente, 30 de enero de 2008.

El Recaudador Municipal.

Y siendo usted el obligado al pago.

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar recurso de reposición ante el señor Recaudador Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad

con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fundado en alguno de los motivos de oposición señalados por el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

El Recaudador Municipal, Francisco Mas Sierra.

0805206

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Celebrada el pasado 8 de febrero de 2008 aprobó las bases de la convocatoria de subvenciones para actividades de asociaciones de inmigrantes para ejercicio 2008.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE INMIGRANTES AÑO 2008.

Bases.

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a Asociaciones de Inmigrantes, prestadoras de servicios a inmigrantes, sin ánimo de lucro que desarrollen programas y actuaciones en el área de Inmigración en el municipio de Elche.

Segunda.- Contenido de los proyectos.

Los programas y actuaciones a subvencionar vendrán referidos, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Promoción de la Autonomía (formación, empleo, vivienda, etc.)

- Salud y calidad de vida.

- Prevención de la exclusión social y marginación.

- Fomento de la participación.

- Promoción de la cultura del país de origen.

- Formación y promoción del voluntariado.

- Fomento de la igualdad de oportunidades y la convivencia entre diversas culturas.

- Otras actuaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad o de interés social.

Las subvenciones irán destinadas a financiar los gastos derivados de:

- Actividades y programas.

- Funcionamiento y mantenimiento, excepto gastos ordinarios de personal.

Tercera.- Requisitos generales.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Tener domicilio social en Elche y desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial municipal.

c) Tener carácter social y carecer de ánimo de lucro.

d) Tener como fin primordial la atención a temas que supongan interculturalidad, integración y fomento de la cultura del país.

e) Constar inscritas en el registro autonómico de asociaciones de la Comunidad Valenciana en cualquiera de sus secciones, así como en el registro municipal de entidades de participación ciudadana, con una antigüedad al menos de 1 año, en el día de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

f) No concurrir ninguna de las circunstancias que determinan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13 y concordantes como prohibitivas para ser adjudicatario.

g) Con carácter excepcional, podrán participar entidades que cumpliendo todos los demás requisitos de las presentes bases, no tengan una antigüedad de un año en el

Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana, basándose en el interés general de la actividad que se propone, que se valorará en función de la inexistencia o escasez de otras actividades análogas en la ciudad, así como en función de la calidad del Proyecto ya acreditada públicamente, o del rigor y seriedad del mismo. Estas entidades, previamente o simultáneamente a la solicitud de subvención deberán acreditar haber solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, o subsanar tal requisito en el plazo que se conceda al efecto. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de subvención, respecto de dicha entidad, se iniciará, quedando condicionada la eficacia de la resolución favorable que en su caso se pueda dictar, al hecho de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal.

Cuarta.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

La solicitud de subvención se formalizará según modelo de formulario de solicitud de subvenciones de La Concejalía de Bienestar Social, y será presentada junto con la documentación requerida, en el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el cuerpo de la propia solicitud habrá de mencionarse el número o código asignado a la entidad por el registro municipal de entidades de participación ciudadana.

Quinta.- Documentación.

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

2. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

3. Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como su condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.

4. Documento acreditativo del número de socios de la Entidad.

5. Memoria explicativa del Programa de actividades para el año 2008 (según modelo anexo IA) y gestión del Programa o actividad (según modelo anexo IB).

6. Presupuesto total y desglosado con especificación de gastos e ingresos para 2008 (según modelo anexo II).

7. Memoria del gasto y actividades realizadas durante 2007.

8. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso la Asociación en ninguna de las causas establecidas por la ley como prohibitivas para ser beneficiario de subvención.

9. Declaración responsable del Presidente o responsable legal de la Asociación solicitante, detallando las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto que se trate.

10. Certificado de la entidad bancaria en la que se hará constar el número de cuenta y el titular de la misma.

11. Documento acreditativo de hallarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades y número asignado.

No será necesario presentar los documentos exigidos en los apartados 2, 3 y 7, cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado j) del artículo 35 de la LRJ-PAC, siempre que haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

Sexta.- Criterios de adjudicación.

La valoración de solicitudes se realizará por una comisión de evaluación compuesta por técnicos de la concejalía de Bienestar Social, mujer, mayores e inmigración.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Criterios de valoración de las entidades solicitantes:

a) Implantación de los programas realizados por la entidad. Desarrollo del último proyecto.

b) Antigüedad y consolidación de la entidad. Estar constituida con una antigüedad superior a un año a la fecha de publicación de la convocatoria.

c) Especialización. Estar especializados en la atención al colectivo al que se dirigen sus actividades.

d) Estructura y capacidad de gestión. Disponer de una estructura suficiente para llevar a cabo las actividades y programas presentados. Asimismo, se valorará el número de socios.

2.- Criterios de valoración de programas y actividades:

a) Necesidad y oportunidad que justifica la realización del proyecto

b) La inexistencia de cobertura pública o privada y, en el caso de existir, que ésta resulte insuficiente.

c) Determinación de los objetivos, que se pretenden alcanzar, la población a la que van dirigidos, número de beneficiarios, los medios técnicos, personales y materiales con los que se cuentan y calendario de realización. Así como la adecuación entre los objetivos, las actividades y el presupuesto previsto para el desarrollo del mismo.

d) Experiencia en la gestión de programas sociales.

Séptima.- Resolución.

Las subvenciones se concederán por la Junta de Gobierno Local, previa deliberación de la Comisión Informativa del Área Sociocultural y a propuesta de la Comisión de Técnicos del Área de Bienestar Social con cargo a los Presupuestos Municipales de 2008, por una cantidad global de 7.700 euros, correspondiente a la partida presupuestaria número 184/20/08, denominada «subvenciones a entidades de inmigrantes».

La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará a los solicitantes.

Transcurrido del plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La cuantía concedida a cada asociación en ningún caso excederá del 50% del presupuesto total del Programa o Actividad a que se aplique.

Octava.- Liquidación de ayudas.

Toda entidad que resulte beneficiaria de una subvención al amparo de esta convocatoria, estará obligada a remitir a la Concejalía de Inmigración justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos: el 75% en el momento de otorgamiento y el 25% una vez justificado el 125% de la subvención concedida.

El plazo de presentación de justificaciones finalizará el 1 de diciembre de 2008.

Los justificantes deberán consistir en facturas originales correspondientes al ejercicio 2008, expedidos a nombre de la entidad preceptora de la subvención en las que se hará constar:

- Nombre o razón social del proveedor.
- NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago.

- Importe de la factura, I.V.A. e IRPF en su caso.
- Identificación completa de quien abone el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura.
- Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente/a de la entidad.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinó el disfrute de la subvención.

c) Comunicar al Ayuntamiento del Elche, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de noviembre de 2003), relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.

f) Las demás que se establezcan en la precitada Ley de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para el ejercicio 2008.

Décima.- Justificación de subvenciones anteriores.

De conformidad con lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2008, en la Base 26 apartado d) será requisito obligatorio, para acceder al beneficio de nuevas subvenciones tener justificadas las de años anteriores que tengan el mismo objeto y finalidad, no procediéndose por tanto al libramiento de la precedente subvención, hasta tanto en cuanto se justifiquen las mismas.

Elche, 5 de febrero de 2008.

La Concejala de Bienestar Social, Mujer, Mayores e Inmigración, Vicenta Pérez González.

0805159

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 8 de febrero de 2008, aprobó las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para programas y actuaciones en el Área de Bienestar social para el ejercicio 2008, dirigidas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro del municipio.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTUACIONES EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2008.

Bases.

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases el regular el régimen de subvenciones en el Área de Bienestar Social a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social en el municipio de Elche. Su finalidad es el desarrollo de proyectos y actuaciones en el Área de Bienestar Social.

Segunda.- Contenido de los proyectos.

Los programas y actuaciones a subvencionar vendrán referidos a la atención de los siguientes colectivos:

- Personas mayores
- Disminuidos.
- Mujer.
- Drogodependencia.
- Infancia, Familia.
- Movimiento vecinal.
- Otros colectivos en situación de desigualdad social (minorías étnicas, refugiados, desplazados...).

Las subvenciones serán destinadas a financiar los gastos derivados de:

- Actividades y programas.
- Funcionamiento y mantenimiento (excepto gastos ordinarios de personal). Quedando excluidas en cuanto al mantenimiento las asociaciones de vecinos federadas que reciban subvención por este concepto por medio del Convenio con la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Tercera.- Requisitos generales.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener domicilio social en Elche y desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial municipal.
- c) Tener carácter social y carecer de ánimo de lucro.
- d) Tener como fin primordial la atención a los colectivos mencionados en el apartado segundo.

e) Constar inscritas en el registro autonómico de asociaciones de la Comunidad Valenciana en cualquiera de sus secciones, así como en el registro municipal de entidades de participación ciudadana, con una antigüedad al menos de 1 año, en el día de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

f) No concurrir ninguna de las circunstancias que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como prohibitivas para ser adjudicatario.

g) Con carácter excepcional, podrán participar entidades que cumpliendo todos los demás requisitos de las presentes bases, no tengan una antigüedad de 1 año en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana, basándose en el interés general de la actividad que se propone, que se valorará en función de la inexistencia o escasez de otras actividades análogas en la ciudad, así como en función de la calidad del proyecto ya acreditada públicamente, o del rigor y seriedad del mismo. Estas entidades, previamente o simultáneamente a la solicitud de subvención deberán acreditar haber solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, o subsanar tal requisito en el plazo que se conceda al efecto. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de subvención, respecto de dicha entidad, se iniciará, quedando condicionada la eficacia de la resolución favorable que en su caso se pueda dictar, al hecho de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal.

Cuarta.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

La solicitud de subvención se formalizará según modelo de solicitud de subvenciones de Bienestar Social, y será presentada junto con la documentación requerida, en el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el cuerpo de la propia solicitud habrá de mencionarse el número o código asignado a la entidad por el registro municipal de entidades de participación ciudadana.

Quinta.- Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
 2. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 3. Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como su condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.
 4. Documento acreditativo del número de socios de la Entidad.
 5. Memoria explicativa del Programa de actividades para el año 2008 (según modelo anexo IA) y gestión del Programa o actividad (según modelo anexo IB).
 6. Presupuesto total y desglosado con especificación de gastos e ingresos para 2008 (según modelo anexo II).
 7. Memoria del gasto y actividades realizadas durante 2007.
 8. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso la Asociación en ninguna de las causas establecidas por la ley como prohibitivas para ser beneficiario de subvención.
 9. Declaración responsable del Presidente o responsable legal de la Asociación solicitante, detallando las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto que se trate.
 10. Certificado de la entidad bancaria en la que se hará constar el número de cuenta y el titular de la misma.
 11. Documento acreditativo de hallarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades y número asignado.
- No será necesario presentar los documentos exigidos en los apartados 2, 3, y 7, cuando estos no hayan sufrido

modificación y estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado j) del artículo 35 de la LRJ-PAC, siempre que haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

Sexta.- Criterios de adjudicación.

La valoración de solicitudes se realizará por una comisión de evaluación compuesta por técnicos del servicio de Bienestar Social.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Criterios de valoración de las entidades solicitantes:

a) Implantación de los programas realizados por la entidad. Desarrollo del último proyecto.

b) Antigüedad y consolidación de la entidad. Estar constituida con una antigüedad de más de 2 años a la fecha de publicación de la convocatoria.

c) Especialización. Estar especializados en la atención al colectivo al que se dirigen sus actividades.

d) Estructura y capacidad de gestión. Disponer de una estructura suficiente para llevar a cabo las actividades y programas presentados. Así mismo se tendrá en cuenta el número de socios.

2.- Criterios de valoración de programas y actividades:

a) Necesidad y oportunidad que justifica la realización del proyecto.

b) La inexistencia de cobertura pública o privada y, en el caso de existir, que ésta resulte insuficiente.

c) Determinación de los objetivos, que se pretenden alcanzar, la población a la que van dirigidos, número de beneficiarios, los medios técnicos, personales y materiales con los que se cuentan y calendario de realización. Así como la adecuación entre los objetivos, las actividades y el presupuesto previsto para el desarrollo del mismo.

d) Experiencia en la gestión de programas sociales.

Séptima.- Resolución.

Las subvenciones se concederán por la Junta de Gobierno Local, previa deliberación de la Comisión Informativa del Área Sociocultural y a propuesta de la Comisión de Técnicos del Área de Bienestar Social, con cargo a los Presupuestos Municipales de 2008, por una cantidad global de 115.000 euros, correspondiente a la Partida Presupuestaria número 421/20/08, denominada «Subvención Grales. Departamento Bienestar Social».

La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La cuantía concedida a cada asociación en ningún caso excederá del 50% del presupuesto total del Programa o Actividad a que se aplique.

Octava.- Liquidación de ayudas.

Toda entidad que resulte beneficiaria de una subvención al amparo de esta convocatoria, estará obligada a remitir a la Concejalía de Bienestar Social justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos: el 75% en el momento de otorgamiento y el 25% una vez justificado el 125% de la subvención concedida.

El plazo de presentación de justificaciones finalizará el 1 de diciembre de 2008.

Los justificantes deberán consistir en facturas originales correspondientes al ejercicio 2008, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que se hará constar:

- Nombre o razón social del proveedor.
- N.I.F. o C.I.F. del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago.
- Importe de la factura e IVA en su caso.
- Identificación completa de quien abone el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.

- Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente/a de la entidad.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinó el disfrute de la subvención.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Elche, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de noviembre de 2003), relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.

f) Las demás que se establezcan en la precitada Ley de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para el ejercicio 2008.

Décima.- Justificación de subvenciones anteriores.

De conformidad con lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2008, en la Base 26 apartado d) será requisito obligatorio, para acceder al beneficio de nuevas subvenciones tener justificadas las de años anteriores que tengan el mismo objeto y finalidad, no procediéndose por tanto al libramiento de la precedente subvención, hasta tanto en cuanto se justifiquen las mismas.

Elche, 30 de enero de 2008.

La Concejala de Bienestar Social, Vicenta Pérez González.

0805162

AYUNTAMIENTO DE GAIANES

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad local se encuentra expuesto al público el expediente del Presupuesto General para 2008, que fue aprobado inicialmente en la sesión extraordinaria del pleno celebrada el día 13 de febrero de 2008, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Gaianes.

C.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Entidad. Gaianes, 29 de febrero de 2008.

El Alcalde en funciones, Francisco Javier Carbonell Bataller.

0805165

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Gaïanes, 29 de febrero de 2008.

El Alcalde en funciones, Francisco Javier Carbonell Bataller.

0805166

AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS**EDICTO**

Por Centro Comercial Monte La Herrada, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pub (LA 9/07) emplazada en calle Romero, parcela 7.6 de La Herrada de Los Montesinos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50.2 de la Ley 6/2006, de 5 de mayo, de la Contaminación y Calidad Ambiental y 55.1 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, se somete el expediente reseñado a continuación a información pública por plazo de 20 días, a contar desde la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen alegaciones que tengan por convenientes.

Los Montesinos, 28 de febrero de 2008.

El Alcalde, José M. Butrón Sánchez.

0805168

AJUNTAMENT DE MURO DE L'ALCOI**ANUNCI**

Per resolució de l'Alcaldia de 4 de març de 2008, de conformitat amb la proposta del Tribunal Qualificador, de data 29 de febrer de 2008, de les proves convocades per a la provisió en propietat d'una plaça de Tècnic Mitjà de Gestió, d'Administració General, vacant a la plantilla de funcionaris d'aquest Ajuntament, a cobrir per mitjà de concurs-oposició, pel torn de promoció interna, ha estat nomenat funcionari de carrera, Tècnic Mitjà de Gestió d'Administració General d'aquest Ajuntament el senyor José Francisco Ferri González amb N.I.F. 21.634.658 F.

Açò es fa públic en compliment de l'article 25 del Reial Decret 364/1995, de 10 de març i l'article 10.5 del Decret 33/1999, de 9 de març del Consell de la Generalitat Valenciana.

Muro del l'Alcoi, 4 de març de 2008.

L'Alcalde-President, Rafael Climent González.

0805171

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en los artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el expediente de Modificación de Créditos número 1 del Presu-

puesto Municipal para 2008, definitivamente aprobado, según el siguiente resumen:

Presupuesto de gastos

Créditos Extraordinarios

Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios; 10.500,00 euros.

Minoraciones

Capítulo IV.- Transferencias corrientes: 10.500,00 euros.

De forma que, según lo expuesto en los artículo 113. De la Ley 7/85 de 2 de abril y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas y entidades que se expresan en el artículo 170.1 de esta última disposición, puedan interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Órganos Jurisdiccionales que establezca la Ley 29/98 de 13 de julio, en el Plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Novelda, 27 de febrero de 2008.

El Alcalde, Mariano Beltrá Alted.

0805261

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

- Inicio expediente sancionador, sobre el expediente número 5/2008, contra don Vicente Martínez Domínguez por incumplimiento del artículo 73.5-C Ley 10/2000 de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Otorgar al inculpado plazo de audiencia de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, durante el cual puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Siendo competente el órgano instructor para decidir motivadamente la apertura del periodo de prueba o rechazo de las propuestas realizadas por el interesado; haciendo constar que las pruebas que impliquen gastos en su realización que no deba soportar la Administración, serán de cuenta del interesado.

De no efectuarse alegaciones en el plazo indicado, la presente Providencia de Iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, al objeto de que pueda dictarse sin más trámite la resolución definitiva, según lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La Nucía, 21 de febrero de 2008.

El Alcalde. Rubricado.

0805173

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de los siguientes Decretos.

Obras en ejecución sin licencia.

Fecha decreto: 14 de febrero de 2008.

Expediente paralizado: 51/08.

Emplazamiento: C. Cabeçó D'or 27 casa 104.

Titular: D.

Consistentes en: ampliación de vivienda.

Fecha decreto: 13 de febrero de 2008.

Expediente paralizado: 50/08.

Emplazamiento: C. Cabeçó D'or 27 casa 6.

Titular: D.

Consistentes en: formación de valla de bloque de hormigón.

Decreto:

Vista la denuncia formulada por los Servicios Municipales de Inspección con números de referencia arriba detallados.

Considerando los informes del Técnico Municipal incluidos en cada expediente.

Vistos los artículos 191, 221 y 232 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (DO. Generalitat Valenciana de 31 diciembre de 2005, número 5.167).

Decreta:

1.- La inmediata suspensión de las obras de edificación anteriormente relacionadas.

2.- Que por la Policía Municipal se realice la notificación procedente y se adopten las medidas oportunas para asegurar la efectiva suspensión de la ejecución de las obras objeto de la presente orden.

3.- Advertir, que caso de incumplirse esta orden de suspensión, y de proseguir en su actitud, de conformidad con el artículo 228.2 y 3 de la Ley Urbanística Valenciana, se acordara la imposición por la Administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas. Con independencia de lo anterior, la administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

4.- No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley Urbanística Valenciana, se le requiere para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda o, en su caso, ajuste las obras a la autorización urbanística concedida. Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere solicitado la autorización urbanística que corresponda, la administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad en la forma establecida en la Ley Urbanística Valenciana.

5.- De conformidad con el artículo 528 del Real Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se le informa del efecto suspensivo del plazo de prescripción previsto en el 238.4 de la Ley Urbanística Valenciana, producido por la notificación de la incoación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

6.- Advertir al interesado que, en el supuesto de no cumplir la presente orden de suspensión, se dará traslado de la misma a las compañías suministradoras de servicios públicos, para que suspendan el suministro, así como al Registro de la Propiedad para su constancia mediante nota marginal.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

La Nucía, 19 de febrero de 2008.

El Concejal de Urbanismo. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0805175

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, se hace pública la siguiente notificación:

- Expediente número 8/08 propietario don Yonni Rolando Rivera Chica, vehículo modelo Volkswagen Golf - con matrícula 5714 CDN.

- Expediente número 2/08, propietaria doña Laura Aloisi, vehículo modelo Volkswagen Passat, con matrícula 0082-DGJ.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Otorgar al inculpado plazo de audiencia de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, durante el cual, puede proceder a la recogida del vehículo y abonar los gastos originados, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente ley 10/2000 de Residuos de la comunidad valenciana.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado (artículo 71.2 de la Ley 10/2000).

La Nucía, 15 de febrero de 2008.

El Alcalde, Bernabé Cano García.

0805180

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

Acuerdo Junta Gobierno de fecha 17/01/08, por unanimidad, acuerda proceder a la enajenación directa de los siguientes restos de vehículos, así como iniciar, en su caso los correspondientes expedientes sancionadores por abandono de vehículos

- Vehículo Renault Express con matrícula A-4065-DD y expediente sancionador número 43/07, cuyo propietario don Javier Martín Cervero por incumplimiento del Código de la Circulación y modificación de la Ley de Residuos Sólidos Urbanos.

- Vehículo Renault Express con matrícula A-5112-BG y expediente sancionador número 39/07, cuyo propietario es don Lucian Felicia Muresan por incumplimiento del Código de la Circulación y modificación de la ley de Residuos Sólidos.

- Vehículo Opel Corsa con matrícula V-6413-EP y expediente sancionador número 40/07, cuyo propietario es doña Jackeline Ann Pilbeam por incumplimiento del Código de la Circulación y modificación de la ley de Residuos Sólidos

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 Ley 30/92, de 26 de noviembre), o bien directamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses (artículo 46 ley 29/1998, de 13 de julio), a contar ambos plazos, desde el día siguiente a la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime oportuno.

La Nucía, 15 de febrero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Bernabé Cano García.

0805183

AYUNTAMIENTO DE ORBA**EDICTO**

Intentada, sin efecto, por dos veces la práctica de la notificación a don Brand de la resolución que a continuación se transcribe en cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, del Procedimiento Administrativo Común se publica el texto íntegro de la citada resolución a los efectos oportunos.

Destinatario: Brand.

Número de expediente: 108/07.

Asunto: subsanar las deficiencias, a fin de poder continuar el procedimiento de la concesión de licencia municipal de edificación.

Texto íntegro:

«Visto el expediente número 108/07, relativo a la solicitud de licencia de obra menor, tramitado a solicitud de don Brand, y atendido que:

Vista la solicitud y documentación técnica aportada por el solicitante de la licencia se han observado las siguientes deficiencias

1.- Deberá presentarse plano de emplazamiento de la pérgola que se pretende ejecutar junto con todas las construcciones existentes en la actualidad en la parcela, justificando las superficies construidas existentes.

Resuelve:

Único: en aplicación de lo establecido por los artículos 71.1 y 42.5ª) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerir al solicitante de la licencia para que en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, subsane las deficiencias reseñadas en la parte expositiva de la presente resolución, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se subsanen las indicadas deficiencias se dictará resolución teniendo por desistida su solicitud, del mismo modo, se le advierte que queda suspendido el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar el presente expediente por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, o en su defecto, el transcurso del plazo de diez días concedido para subsanar las deficiencias».

Asimismo le significo que se trata de un acto de trámite y por lo tanto frente a la misma no cabe interponer recurso administrativo, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente.

Orba, 27 de febrero de 2008,

El Secretario Interventor, Santiago Barrios Arenas

0805184

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'EBO**EDICTO**

Observado error en la publicación número 0802347, efectuada por este ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 30, de 11 de febrero de 2008, consistente en la notificación de expediente sancionador por infracción urbanística número 12/07, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Donde dice: «se emite informe en el que se indica que en la Plá d'Alcalá, polígono: 1, parcela: 180".

Debe decir: «se emite informe en el que se indica que en la partida Plá d'Alcalá, polígono: 1, parcela: 184".

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole al propio tiempo que el plazo de dos meses concedido en el apartado segundo de la resolución, empezará a contar a partir de la publicación de este edicto de rectificación.

La Vall d'Ebo, 29 de febrero de 2008.

El Alcalde. Rubricado.

0805035

AYUNTAMIENTO DE EL VERGER**ANUNCIO**

Dando cumplimiento a la Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2007, conforme a las previsiones del artículo 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio) se hace público que durante 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se hallará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente tramitado para ceder gratuitamente al Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. (IVVSA) dos parcelas ubicadas en la Unidad de Ejecución número 2: parcela resultante número 36 de 422 m² y parcela resultante número 7 de 654 m², con destino a la construcción de viviendas protegidas (V.P.O.).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Verger, 26 de febrero de 2008.

El Secretario, Antonio Esturillo Peragaló.

0805224

EDICTO

Por Costa Blanca Cristal, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para una actividad de cristalería, emplazada en avenida Valencia número 97-A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El Verger, 12 de febrero de 2008.

El Alcalde, Miguel González Bañó.

0805225

EDICTO

Por don Salvador Mullor Chesa, en representación de Tallers Llopis Mullor, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para una actividad de taller mecánico de vehículos, emplazada en avenida Constitución número 5.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El Verger, 13 de febrero de 2008.

El Alcalde, Miguel González Bañó.

0805226

EDICTO

Por don Salvador Mullor Chesa, en representación de Tallers Llopis Mullor, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para una actividad de Taller mecánico y pequeña exposición de venta de vehículos, emplazada en avenida Valencia número 44.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

tos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El Verger, 12 de febrero de 2008.
El Alcalde, Miguel González Baño.

0805227

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA

EDICTO

En los expedientes administrativos seguidos por infracción de las normas de tráfico y seguridad vial cuyos datos se detallan a continuación, se ha intentado la notificación a los interesados de los trámites procedimentales que se indican resultando éstas infructuosas.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero, por medio del presente se publica el siguiente Edicto, pudiendo los interesados presentar alegaciones por plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución.

PROCEDIMIENTO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO
OFICIO SUBSANACIÓN	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DATOS	JOSÉ RAFAEL CAMPOY RODRÍGUEZ

Villajoyosa, 28 de febrero de 2008.
El Concejal de Hacienda, José Carlos Gil Piñar.

0805229

EDICTO

En los expedientes administrativos seguidos por infracción de las normas de tráfico y seguridad vial cuyos datos se detallan a continuación, se ha intentado la notificación a los interesados de los trámites procedimentales que se indican, resultando éstas infructuosas.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero, por medio del presente se publica el siguiente edicto, pudiendo los interesados presentar alegaciones por plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución.

EXPT. NUMERO	INFRACTOR	MATRICULA	TRAMITE A NOTIFICAR
2007-P-00005220	KARPOVA ANTONINA	A -003811-CK	PROPUESTA DE RESOLUCION
2007-P-00004132	JACQUES FRANCOISE LOUISE	A -001136-DJ	PROPUESTA DE RESOLUCION
2007-P-00001411	GARCIA TINCHI GIL	-002834-DND	PROPUESTA DE RESOLUCION

Villajoyosa, 27 de febrero de 2008.
El Concejal de Hacienda, José Carlos Gil Piñar.

0805230

EDICTO

En los expedientes administrativos seguidos por infracción de las normas de tráfico y seguridad vial cuyos datos se detallan a continuación, se ha intentado la notificación a los interesados de los trámites procedimentales que se indican resultando éstas infructuosas.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero, por medio del presente se publica el siguiente edicto, pudiendo los interesados presentar alegaciones por plazo de 15 días hábiles a

partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución.

EXPT. NUM.	INFRACTOR	NIF. N°	LIQUIDACIÓN	TRÁMITE A NOTIFICAR	SANCIÓN.
2007-T-00033	FOGLIARINO GOÑI S.L.,	B53644381	103338	NOTIF. INICIO	301,00 €

Villajoyosa, 27 de febrero de 2008.
El Concejal de Hacienda, José Carlos Gil Piñar.

0805231

MANCOMUNITAT EL XARPOLAR PLANES

EDICTE

Aprovat inicialment en sessió plenària celebrada el dia 29 de febrer del corrent, el Pressupost General de la Mancomunitat El Xarpolar per a l'exercici 2008, i aprovades també les Bases d'Execució del mateix, així com la Plantilla de Personal, s'exposa al públic l'expedient complet durant el termini de quinze dies hàbils, a comptar des de la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant, als efectes que els interessats assenyalats en l'apartat 1 de l'article 169 del RDL 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, puguem examinar-lo i presentar reclamacions davant el Ple, pels motius indicats en l'apartat 2 del mateix article.

Aquest acord aprovatori serà considerat definitiu en cas que no es produïsquen reclamacions durant el termini d'exposició pública, entrant en vigor en l'exercici referit, una vegada acomplert el que disposen els articles 112.3 i 70 de la Llei 57/2003 de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local i l'article 169 del RDL 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Planes, 3 de març de 2008.

El President, Francisco Javier Sendra Mengual.

0805251

CONSORCIO POR EL PACTO TERRITORIAL, POR EL EMPLEO DEL VALLE DEL VINALOPÓ

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones a la exposición de la aprobación inicial del Presupuesto General de este Consorcio para el ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, aprobado por R.D.L. 2/2004, el mismo, se considera definitivamente aprobado, cuyo resumen, por Capítulos, es como sigue:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO EJERCICIO 2008

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0'00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0'00 €
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	0'00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	560.280'39 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0'00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0'00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0'00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0'00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	00'00 €
TOTAL INGRESOS	560.280'39 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1. GASTOS DE PERSONAL	174.430'39 €
2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVIC.	147.850'00 €
3. GASTOS FINANCIEROS	2.000'00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0'00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6. INVERSIONES REALES	0'00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0'00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0'00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0'00 €
TOTAL GASTOS	324.280'39 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 contra la aprobación definitiva del Presupuesto, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Elda, 25 de febrero de 2008.

La Presidenta, Adela Pedrosa Roldán.

0805254

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante Decreto del Ilmo. señor Presidente, número 245, de fecha 19 de febrero de 2008 aprobó la Convocatoria del Plan de Ayudas a los Ayuntamientos de la Provincia y Entidades Deportivas Municipales dependientes de los mismos (Patronatos, Organismos Autónomos, Fundaciones Deportivas, etc.), para promoción de Programas anuales de actividades deportivas y mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales, correspondiente a la Anualidad 2008 de conformidad con las siguientes

BASES

Primera.- (Objeto).

Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y/o Entidades Locales de la Provincia de Alicante, así como a las Entidades Deportivas Municipales, dependientes de los mismos (Patronatos, Organismos Autónomos Fundaciones Deportivas, etc.), para promoción de Programas anuales de actividades deportivas y Mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales, Anualidad 2008, cuya dotación económica asciende a la cantidad de 315.000 euros.

Los Patronatos, Organismos Autónomos, etc., deberán contar con personalidad jurídica propia e independiente, y figurar entre sus fines estatutarios la realización de actividades deportivas o el mantenimiento de las Escuelas Deportivas Municipales.

Segunda.- (Solicitudes).

Los Ayuntamientos interesados, así como las entidades indicadas en la base anterior, deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo que se publica como Anexo I, suscritas por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la entidad municipal correspondiente, y dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de esta Excm. Diputación, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el R.D. 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, número 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha.

Tercera.- (Documentación).

A dichas solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1º.- Certificado del importe consignado para Deportes en el Presupuesto Municipal de 2008, con indicación del porcentaje respecto del presupuesto total de la entidad y número de Escuelas Deportivas con que cuenta el municipio.

2º.- Declaración responsable de que a la fecha de presentación de la solicitud, no se dispone de otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata y, en caso contrario, importe, organismo, entidad o particular que la hubiere concedido, y de comunicar a esta Excm. Diputación, las que en el futuro pudiera recibir.

3º.- Declaración responsable, en la que se hará constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación, derivadas de cualquier ingreso y devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.

4º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5º.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por dichas Administraciones.

6º.- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

7º.- Declaración de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

8º.- Además de la documentación relacionada en los puntos anteriores, los Patronatos, Organismos Autónomos, etc., deberán adjuntar copia de sus Estatutos, salvo que ya obren en la Diputación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplir dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cuarta.- (Criterios de prioridad y ponderación).

Como criterios de prioridad para su inclusión en el mencionado Plan, se señalan los siguientes, según se trate de una solicitud para: (elegir una de las dos opciones).

A.- La organización de una Actividad Deportiva.

B.- Funcionamiento de una Escuela Deportiva Municipal.

Solicitud para la organización de una Actividad Deportiva.

1. Ámbito territorial de la actividad: hasta un máximo de 25 puntos (competiciones de ámbito local, provincial, autonómico, nacional o internacional).

2. Naturaleza de la actividad: hasta un máximo de 15 puntos (competición de carácter Oficial conforme a lo establecido por la Federación Deportiva correspondiente o No oficial, con carácter recreativo al margen de la actividad federativa).

3. Características principales de la actividad:

a. Hasta un máximo de 5 puntos según se trate de una actividad puntual, una actividad nueva con continuidad en próximas anualidades o una actividad ya consolidada.

b. Hasta un máximo de 10 puntos dependiendo del número de categorías participantes.

c. Hasta un máximo de 20 puntos según el número total de participantes

4. Otros aspectos a tener en cuenta: hasta un máximo de 25 puntos según se trate o incluya las siguientes acciones (5 puntos por cada concepto).

a. Deporte Adaptado.

b. Deporte Femenino.

c. Deporte Autóctono.

d. Deporte Base (exclusivamente para benjamines y alevines).

e. Deporte Minoritario.

Solicitud para funcionamiento de una Escuela Deportiva Municipal.

1. Número total de alumnos (masculinos/femeninos) inscritos con indicación de las edades y su asimilación a las diferentes categorías deportivas: hasta un máximo de 25 puntos.

2. Presupuesto de funcionamiento de la Escuela: hasta un máximo de 20 puntos.

3. Programa de actividades de la Escuela: hasta un máximo de 15 puntos.

4. Periodo global de funcionamiento: hasta un máximo de 10 puntos.

5. Años de funcionamiento de la Escuela: hasta un máximo de 10 puntos.

6. Titulación específica de los monitores/entrenadores de la Escuela: hasta un máximo de 10 puntos.

7. Número de habitantes con que cuenta el Municipio: hasta un máximo de 5 puntos.

Para la inclusión de las solicitudes en un tramo u otro de habitantes, se tendrán en cuenta los datos del último censo de población facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de presentación de las solicitudes.

8. Porcentaje respecto del presupuesto municipal, de la partida consignada para Deportes: hasta un máximo de 5 puntos.

Quinta.- (Importe máximo de la subvención).

El importe máximo de la subvención, no excederá de 6.000 euros por beneficiario, ni del 90% del presupuesto de la actividad, en el bien entendido que la Entidad Local, deberá justificar en su totalidad, la actividad seleccionada como objeto de subvención.

Sexta.- (Resolución).

Evaluada las solicitudes por al Área de Deportes, y emitido Dictamen por la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes, el señor Diputado del Área de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución al Ilmo. señor Presidente.

Dicha resolución determinará la cuantía de las subvenciones a conceder, que se fijarán de conformidad con los criterios señalados en la base cuarta, así como, en su caso, relación de las entidades que resultaren desestimadas.

El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La subvención que se conceda a cada Ayuntamiento o entidad beneficiaria resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: Subvención concedida (Sc) = Suma de puntos acreditada por el Ayuntamiento o entidad beneficiaria (Npe) x valor del punto (Vp).

La suma total de puntos obtenida por el Ayuntamiento o entidad beneficiaria (Npc) se obtendrá al sumar el número de puntos que aquéllos acrediten, por la aplicación de los criterios de prioridad señalados en la base cuarta. El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula: Valor del punto (Vp) = Presupuesto del Plan (Pc) / total de puntos acreditados por la totalidad de los ayuntamientos y/o entidades deportivas municipales beneficiarias (SNpe).

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención. Asimismo, quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación.

Aquellos Ayuntamientos o Entidades Deportivas Municipales que no hubieren justificado la subvención concedida en la Anualidad de 2007, quedarán automáticamente excluidos del Plan.

La Resolución por la que se concedan estas subvenciones, será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Séptima.- (Justificación y abono).

Para la justificación se procederá de la siguiente forma, según se trate de una subvención para el mantenimiento de una Escuela Deportiva o de una subvención para la organización de una Actividad Deportiva.

Escuelas Deportivas

La justificación de la subvención deberá realizarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención y los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de finalización del curso deportivo de la Escuela Deportiva Municipal.

Actividad Deportiva

Todas las subvenciones concedidas para la organización de Actividades Deportivas, excepto las que se realicen en fechas anteriores a la notificación de las mismas, deberán justificarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención, y los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de realización de la actividad objeto de subvención. Para las actividades realizadas antes de la fecha de notificación, la justificación deberá efectuarse dentro del plazo comprendido entre dicha notificación, y los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la misma. En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada, deberá comunicarse a la Diputación.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos, de justificantes de la totalidad de los gastos realizados en la actividad seleccionada como objeto de la subvención, de acuerdo con el presupuesto presentado para la misma y referidos necesariamente a la Anualidad 2008.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el Impreso 1-A y el Anexo a dicho impreso, que se remitirán con la notificación de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, debiendo ascender éstos, como mínimo, al importe total de la actividad seleccionada como objeto de la subvención, de acuerdo con el presupuesto previsto para la/s misma/s.

Si el importe justificado fuere inferior al presupuesto de la actividad objeto de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente, en función del presupuesto consignado en la solicitud para la misma.

En el supuesto de que los Ayuntamientos o entidades deportivas municipales recibieren subvención de otros organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención provincial.

Octava.- En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (Boletín Oficial de la Provincia número 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial.

Novena.- La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada, cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de lo establecido en la Base Séptima de esta Convocatoria.



SOLICITUD PAM 2008

A DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
D./Dña.		Sr. Alcalde-Presidente / Sra. Alcaldesa-Presidenta	
De / del: (Ayuntamiento, Patronato, Organismo Autónomo, Fundación Deportiva, etc...)			
Localidad:	CIF:	Teléfono:	
B DATOS ECONÓMICOS Y ESTADÍSTICOS			
Núm. de habitantes	Presupuesto Mpal. para 2008	Presupuesto para Deportes	Nº de Escuelas Deportivas
C EXPONE			
Que habiéndose publicado en el B. O. de la Provincia número. _____ de fecha _____, anuncio relativo a la Convocatoria del Plan de Ayudas a Municipios de la Provincia, para promoción de Programas anuales de actividades Deportivas y Mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales, anualidad 2008, y cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria.			
D SOLICITA			
La inclusión de este Municipio en el referido Plan, conforme a lo dispuesto en las Bases de la indicada Convocatoria, a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud, a la que se adjunta la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> Certificado del importe consignado para Deportes en el Presupuesto Municipal para el año 2008 con indicación del porcentaje respecto del presupuesto total de la entidad.			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario de la Entidad, de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular, y en caso contrario, importe y Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido.			
<input type="checkbox"/> Certificación en la que se hará constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público y devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.			
<input type="checkbox"/> Certificado del Padrón Municipal			
En _____, a _____ de _____ de 2008		Registro General	
El solicitante,			
Firma: _____		Registro Parcial	
Los datos contenidos en este apartado podrán ser incorporados a un fichero informatizado con una finalidad exclusivamente administrativa (art. 10 y 13 del Decreto 96/1998, de 6 de julio, del Gobierno Valenciano y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).			

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

C/ Tucumán 8, 03005 ALICANTE. Tfn. 965 98 89 07 Fax: 965 98 89 43
E-Mail: deportes@dpj.alicante.es

2. Presupuesto de funcionamiento de la Escuela.

a) Presupuesto anual

3. Programa de actividades de la Escuela.

Programa de Actividades Deportivas	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

4. Periodo global de funcionamiento

5. Años de funcionamiento de la Escuela.....

6. Número de habitantes con que cuenta el Municipio.....

7. Partida consignada para deportes (% respecto al Presupuesto General).....

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos. lo firmo y sello en Alicante, a _____ de _____ de _____ de dos mil ocho.

EL SECRETARIO,

Fdo.: _____



SOL·LICITUD PAM 2008

G ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCION																					
Indicar con una X la opción elegida como objeto de subvención																					
A.- Organización de una Actividad Deportiva <input type="checkbox"/>																					
B.- Funcionamiento de una Escuela Deportiva Municipal <input type="checkbox"/>																					
Descripción de la Actividad Objeto de la Subvención	Presupuesto																				
Nota.- Se deberá indicar con total claridad el nombre de la actividad y las especificaciones de la misma. Si se elige la opción A (por ejemplo: Campeonato de España de Invierno de Natación Infantil, XXIV Horas de Baloncesto Absoluto Masculino, etc.). Si se elige la opción B (por ejemplo: Escuela Municipal de Baloncesto, etc.). Así como la fecha de celebración y el presupuesto (recordar que la cantidad indicada en el presupuesto es la que se deberá justificar).																					
H CRITERIOS DE PRIORIDAD																					
Marcar con una X lo que corresponda y/o exponer los datos que se solicitan, pudiendo ser ampliados en la Memoria o Proyecto que se solicita en la Documentación a aportar.																					
Los siguientes datos son fundamentales para la posterior valoración y obtención de la subvención correspondiente a la presente solicitud.																					
Si se elige la opción A																					
A.- Solicitud para organizar una actividad deportiva																					
1. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD: indicar si la competición objeto de subvención es,																					
a) Local <input type="checkbox"/> b) Provincial <input type="checkbox"/> c) Autonómico <input type="checkbox"/> d) Nacional <input type="checkbox"/> e) Internacional <input type="checkbox"/>																					
2. NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD: indicar si la competición objeto de subvención es de carácter,																					
a) Oficial <input type="checkbox"/> b) No oficial <input type="checkbox"/>																					
3. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN:																					
a) Actividad Puntual <input type="checkbox"/> Actividad Nueva <input type="checkbox"/> Actividad Consolidada <input type="checkbox"/>																					
b) Número de categorías participantes:																					
c) Número total de participantes:																					
5. SOPORTE INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD: se valorará si la actividad cuenta con el apoyo y/o colaboración del																					
a) Federación <input type="checkbox"/> b) Generalitat <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>																					
Otros:																					
6. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:																					
a) Deporte Adaptado <input type="checkbox"/> b) Deporte Femenino <input type="checkbox"/> c) Deporte Autóctono <input type="checkbox"/> d) Deporte Base <input type="checkbox"/>																					
e) Deporte Minoritario <input type="checkbox"/>																					
Si se elige la opción B																					
B.- Solicitud para funcionamiento de una Escuela Deportiva Municipal																					
1. Número total de alumnos (masculinos/femeninos) inscritos con indicación de las edades y su asimilación a las diferentes categorías deportivas.																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Categorías deportivas</th> <th colspan="2">Alumnos</th> </tr> <tr> <th>Hombre</th> <th>Mujer</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>5.</td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Categorías deportivas	Alumnos		Hombre	Mujer	1.			2.			3.			4.			5.			Registre General _____ de _____ de 2008 El sol·licitant, _____ Signatura: _____ Registre Parcial
Categorías deportivas		Alumnos																			
	Hombre	Mujer																			
1.																					
2.																					
3.																					
4.																					
5.																					
Les dades contingudes en este apartat podran ser incorporades en un fitxer informatitzat amb una finalitat exclusivament administrativa (art. 10 i 13 del Decret 96/1998, de 6 de juliol, del Govern Valencià i Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre).																					

A DADES DEL REPRESENTANT DE L'ENTITAT			
Sr./Sra.		Sr. Alcalde-President / Sra. Alcaldessa-Presidenta	
De / del/de l': (Ajuntament, Patronat, Organisme Autònom, Fundació Esportiva, etc.)			
Localitat:	CIF:	Telèfon:	
B DADES ECONÒMIQUES I ESTADÍSTIQUES			
Nre. d'habitants	Pressupost mpal. per a 2008	Pressupost per a esports	Nre. d'escoles esportives
C EXPOSA			
Que ha sigut publicat al B. O. de la Provincia número. _____ de data _____, l'anunci referit a la Convocatoria del Pla d'Ajudes a Municipis de la Provincia, per a la promoció de Programes anuals d'activitats esportives i manteniment d'Escoles esportives municipals, anualitat 2008, i compleix els requisits exigits en la convocatòria.			
D SOL·LICITA			
La inclusió d'este municipi en el Pla esmentat adés, d'acord al que disposa a les Bases de la Convocatòria assenyalades adés, als efectes de la qual emplenem aquesta sol·licitud, i a la qual s'adjunta la documentació següent:			
<input type="checkbox"/> Certificat de l'import consignat per a Esports en el Pressupost Municipal per a l'any 2008 amb indicació del percentatge respecte del pressupost total de l'entitat.			
<input type="checkbox"/> Certificat del secretari de l'entitat, que no es disposa de cap altra subvenció o ingrés afectat per a l'activitat de què es tracte, atorgada per un altre organisme, entitat o particular, i en cas contrari, import i organisme, entitat o particular que l'hagués concedit.			
<input type="checkbox"/> Certificació en què es farà constar que, a la data de presentació de la sol·licitud, l'entitat beneficiària, es troba al corrent de les seues obligacions respecte a la Diputació, derivades de l'aplicació de qualsevol ingrés de dret públic i meridades amb anterioritat al 31 de desembre de 2006.			
<input type="checkbox"/> Certificat del Padró Municipal.			
En _____, de _____ de _____ de 2008		Registre General	
El sol·licitant,			
Signatura: _____		Registre Parcial	
Les dades contingudes en este apartat podran ser incorporades en un fitxer informatitzat amb una finalitat exclusivament administrativa (art. 10 i 13 del Decret 96/1998, de 6 de juliol, del Govern Valencià i Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre).			

IL·LM. SR. PRESIDENT DE L'EXCMA. DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

C/ Tucumán 8, 03005 ALACANT. Tel. 965 98 89 07 Fax: 965 98 89 43
Correu electronic: deportes@dpj.alicante.es

G ACTIVITAT OBJECTE DE SUBVENCIÓ

Indica amb una X l'opció elegida com a objecte de subvenció

A.- Organització d'una Activitat Esportiva

B.- Funcionament d'una Escola Esportiva Municipal

Descripció de l'Activitat Objecte de la Subvenció	Pressupost

Nota. S'haurà d'indicar amb total claredat el nom de l'activitat i les seues especificacions. Si es tria l'opció A (per exemple: Campionat d'Espanya d'Hivern de Natació Infantil, XXIV Hores de Bàsquet Absolut Masculí, etc.). Si es tria l'opció B (per exemple: Escola Municipal de Bàsquet, etc.). Així com la data de celebració i el pressupost (s'ha de recordar que la quantitat indicada en el pressupost és la que s'haurà de justificar).

H CRITERIS DE PRIORITAT

Marca amb una X el que corresponga i/o exposa les dades que se sol·liciten, i pots ampliar-los en la Memòria o Projecte que se sol·licita en la Documentació que s'ha d'aportar.

Les següents dades són fonamentals per a la valoració posterior i l'obtenció de la subvenció corresponent a aquesta sol·licitud.

- Si es tria l'opció A
- ÀMBIT TERRITORIAL DE L'ACTIVITAT: assenyalta si la competició objecte de la subvenció és:
 - Local
 - Provincial
 - Autonòmica
 - Nacional
 - Internacional
 - NATURALESA DE L'ACTIVITAT: assenyalta si la competició objecte de la subvenció és de caràcter:
 - Oficial
 - No oficial
 - CARACTERÍSTIQUES PRINCIPALS DE L'ACTIVITAT OBJECTE DE SUBVENCIÓ:
 - Activitat Puntual Activitat Nova Activitat Consolidada
 - Nombre de categories participants:
 - Nombre total de participants:
 - SUPORT INSTITUCIONAL DE L'ACTIVITAT: es valorarà si l'activitat conta amb el recolzament i/o la col·laboració de/d':
 - Ajuntament
 - Federació
 - Generalitat
 - Altres
 Altres:
 - ALTRES ASPECTES QUE S'HAN DE TENIR EN COMPTE:
 - Esport Adaptat
 - Esport Femení
 - Esport Autòcton
 - Esport Base
 - Esport Minoritari
 - Deporte Minoritario

Si es tria l'opció B

Sol·licitud per a funcionament d'una Escola Esportiva Municipal

- Nombre total d'alumnes (masculins/femenins) inscrits amb indicació de les edats i la seua assimilació a les diferents categories esportives.

Categories esportives	Alumnes	
	Home	Dona
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

- Pressupost de funcionament de l'Escola.
 - Pressupost anual
- Programa d'activitats de l'Escola.

Programa d'Activitats Esportives	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
- Període global de funcionament
- Anys de funcionament de l'Escola.....
- Nombre d'habitants amb què compta el Municipi.....
- Partida consignada per a esports (% respecte del Pressupost General)

Todes les dades ací exposades són reals i poden ser sol·licitades als responsables de l'Entitat. I perquè conste als efectes oportuns, ho signe i segelle a Alicante, de/d'..... de dos mil huit.

EL SECRETARI,

Alicante, 27 de febrero de 2008.
 El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasset.

0805108

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante Decreto del Ilmo. señor Presidente, número 246, de fecha 19 de febrero de 2008, aprobó la Convocatoria del Plan de

Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas de la provincia, Anualidad 2008, de conformidad con las siguientes

BASES
 Primera.- (Objeto).

Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Clubes y Entidades Deportivas de la provincia, para la organización y desarrollo de una actividad deportiva puntual de entre las programadas para la Anualidad 2008 y/o participación en una competición de carácter oficial correspondiente a la temporada deportiva 2007-2008, cuya dotación económica asciende a la cantidad de 315.000 euros.

A los efectos de la presente convocatoria, se excluyen las siguientes actividades deportivas: fútbol, fútbol sala y caza.

Segunda.- (Requisitos de los beneficiarios).

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, los Clubes y Entidades Deportivas de la provincia de Alicante, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que se trate de una entidad deportiva sin fin de lucro.
- Que el club o entidad deportiva, se halle inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, o acredite haber solicitado la inscripción en dicho Registro, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que organice una actividad deportiva durante la anualidad 2008, o acredite su participación en una competición oficial durante la temporada 2007-2008.
- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- (Solicitudes).

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial que figura como Anexo I, irán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, debiendo presentarse en el Registro General de ésta, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien por cualquiera de los procedimientos previstos en el Artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el R.D. 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, número 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha.

Cuarta.- (Documentación).

Junto a la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Declaración del responsable de la Entidad, de que, a la fecha de presentación de la solicitud no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular, y en caso contrario, importe y Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido, así como compromiso de comunicar a la Diputación, las que se pudieran obtener en el futuro.

En cualquier caso, no se podrá volver a solicitar ayuda económica a la Diputación para la actividad elegida como objeto de subvención, una vez incluida esta dentro de este Plan de Ayudas.

b) Declaración responsable, en la que se hará constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso y devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.

c) Declaración responsable de que la entidad solicitante, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por dichas Administraciones.

e) Memoria o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención y/o acreditación de su participación en competición oficial, temporada 2007-2008.

f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

g) (Sólo para clubes que solicitan ayuda por primera vez): documento que acredite el número con el que figura inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, o de haber solicitado la inscripción en dicho Registro, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, así como copia del CIF.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Quinta.- (Criterios de prioridad y ponderación).

Como criterios de prioridad, para su inclusión en el mencionado Plan, así como para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, se establecen los siguientes con la siguiente diferenciación:

Apartado A

5. Tipo de Entidad organizadora o participante en la actividad: hasta un máximo de 25 puntos (para determinar el tipo de entidad se deberá reflejar el Año de Fundación, Presupuesto anual, el Número de socios, Número de licencias federativas por categorías, Nivel de la competición en la que participan y Mejor resultado obtenido por la entidad o por sus deportistas en la temporada pasada).

Apartado B

1. Ámbito territorial de la actividad: hasta un máximo de 15 puntos (competiciones de ámbito local, provincial, autonómico, nacional o internacional).

2. Naturaleza de la actividad: hasta un máximo de 5 puntos (competición de carácter Oficial conforme a lo establecido por la Federación Deportiva correspondiente o No oficial, con carácter recreativo al margen de la actividad federativa).

3. Características principales de la actividad:

a. Hasta un máximo de 10 puntos según se trate de una actividad puntual, una actividad nueva con continuidad en próximas anualidades o una actividad ya consolidada.

b. Hasta un máximo de 10 puntos dependiendo del número de categorías participantes.

c. Hasta un máximo de 15 puntos según el número total de participantes.

4. Soporte institucional de la actividad: hasta un máximo de 10 puntos (se valorará si la actividad cuenta con el apoyo y/o colaboración del Ayuntamiento, Federación, Generalitat, etc.).

5. Otros aspectos a tener en cuenta: hasta un máximo de 8 puntos según se trate o incluya las siguientes acciones:

d. Deporte Adaptado.

e. Deporte Femenino.

f. Deporte Autóctono.

g. Deporte Base (exclusivamente para benjamines y alevines).

Sexta.- (Importe máximo de la subvención).

El importe máximo de la subvención, no excederá de 5.000 euros, por entidad, ni del 80% del presupuesto de la actividad seleccionada por el club o entidad como objeto de la subvención.

Séptima.- (Resolución).

Evaluadas las solicitudes por el Área de Deportes, y emitido Dictamen por la Comisión Informativa de Educación,

Cultura y Deportes, el señor Diputado Delegado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución al Ilmo. señor Presidente.

Dicha resolución determinará la cuantía de la subvención a conceder a cada Entidad, que se fijará de conformidad con los criterios señalados en la base quinta, así como, en su caso, relación de las entidades que resultaren desestimadas.

El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La subvención que se conceda a cada club resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: Subvención concedida (Sc) = Suma de puntos conseguida por el club o entidad deportiva (Npc) x valor del punto (Vp), con los límites indicados en la base anterior.

La suma total de puntos conseguida por el club o entidad (Npc) se obtendrá al sumar el número de puntos que aquéllos acrediten, por la aplicación de los criterios de prioridad señalados en la base tercera. El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula: Valor del punto (Vp) = Presupuesto del Plan (Pc) / total de puntos conseguidos por los clubes o entidades deportivas solicitantes (SNpc).

Los clubes o entidades deportivas que no alcancen el 10% de la media de puntos alcanzados por las solicitudes admitidas serán excluidos de este Plan.

Aquellas Entidades que no hubieren justificado la subvención concedida en la anualidad de 2007, quedarán automáticamente excluidas de este Plan.

La Resolución por la que se concedan estas subvenciones, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Octava.- (Publicidad).

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por esta Excma. Diputación Provincial, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la indicada subvención.

Asimismo, quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación.

Novena.- (Justificación y abono).

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia Entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la fecha de realización de la actividad objeto de subvención, de tal forma que, todas las subvenciones, excepto las que correspondan a actividades que se realicen en fechas anteriores a la notificación de la concesión de las mismas, deberán justificarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación y los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de realización/participación de la actividad objeto de subvención. Para las actividades realizadas antes de la fecha de notificación de la subvención, la justificación deberá efectuarse dentro del plazo comprendido entre dicha notificación, y los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la misma. En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada, deberá comunicarse a la Diputación.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos, de justificantes de la totalidad de los gastos realizados en la organización o participación en la actividad seleccionada como objeto de la subvención, de acuerdo con el presupuesto presentado para la misma y referidos necesariamente a la Anualidad 2008.

Dichos justificantes, referidos necesariamente a la actividad objeto de la subvención, deberán consistir en facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA, debiendo ascender éstos, como mínimo, al importe total de la actividad, de acuerdo con el presupuesto presentado para la misma.

La justificación de los gastos podrá referirse a material deportivo, desplazamientos por participación en competiciones ligeras, arbitrajes, cuotas federativas, material de ofici-

na o imprenta imputable a la actividad subvencionada, trofeos o premios en metálico, manutención de los participantes en la actividad, y a cualquier otro gasto exclusivamente relacionado con la actividad objeto de la subvención, a excepción de mobiliario y cualquier otro que tuviera carácter inventariable.

Si el importe justificado fuere inferior al presupuesto de la actividad objeto de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente, en función del presupuesto consignado en la solicitud, para la misma.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), en los que, en todo caso, deberá constar nombre, domicilio y NIF, tanto del expedidor como del receptor, lugar y fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del receptor.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de la Provincial, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de Entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención provincial.

Junto con los justificantes, deberá acompañarse el Impreso 1-B, debidamente cumplimentado, que con la notificación de la subvención será remitido a la Entidad beneficiaria.

Excepcionalmente, y para el supuesto de que la actividad seleccionada como objeto de subvención, sea la participación en competición liguera oficial, serán admisibles justificantes relativos a la temporada deportiva 2007-2008 (desde su inicio en 2007, hasta su conclusión en 2008).

Décima.- En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (Boletín Oficial de la Provincia número 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial.

Undécima.- La subvención concedida quedará anulada, total o parcialmente por incumplimiento de lo establecido en las Bases Octava y Novena de las que rigen la presente Convocatoria.



SOLICITUD PAC 2008

A DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
D.		Teléfonos:	
Domicilio:		CP	Localidad:
B DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD (De no haber recibido subvención con anterioridad, adjuntar fotocopia del CIF)			
CIF		Denominación: (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	
Fecha de creación de la entidad:			
Número con el que figura en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana:			
Domicilio:		CP	Localidad:
Teléfonos:		Fax:	e-mail:
C DATOS BANCARIOS			
Nombre de la entidad bancaria:		Sucursal:	Localidad:
Núm. de la Cuenta: _____			
D EXPONE			
Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número _____ de fecha _____, anuncio relativo a la Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas de la Provincia, anualidad 2008.			
E SOLICITA			
La inclusión de esta entidad en el Plan de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas de la provincia, anualidad 2008, conforme a lo dispuesto en las bases de la indicada Convocatoria.		Registro General	
En _____, a _____ de _____ de 2008		Registro Parcial	
El solicitante,			
Fdo. _____			
Los datos contenidos en este apartado podrán ser incorporados a un fichero informatizado con una finalidad exclusivamente administrativa (art. 10 y 13 del Decreto 96/1998, de 6 de julio, del Gobierno Valenciano y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).			

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

F DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> Documento que acredite el número con el que figura el Club inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, o de haber solicitado la inscripción en dicho Registro, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, así como copia del CIF. (SOLO PARA LOS CLUBES QUE SOLICITEN SUBVENCIÓN POR PRIMERA VEZ).
<input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por dichas Administraciones.
<input type="checkbox"/> Memoria o proyecto de la actividad para las que se solicita la subvención y/o acreditación de su participación en competición oficial, temporada 2007-2008.
<input type="checkbox"/> Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

G ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN
Actividad organizada por la Entidad o Actividad competitiva en la que participa durante la temporada 2007/2008 Nota.- Se deberá indicar con total claridad el nombre de la actividad y las especificaciones de la misma (por ejemplo: Liga Femenina de Baloncesto de 1ª División Nacional, Campeonato de España de Invierno de Natación Infantil, Campeonato Autonómico Juvenil Femenino de Voleibol, XXIV Horas de Baloncesto Absoluto Masculino, etc.). Así como la fecha de celebración y el presupuesto (recordar que la cantidad indicada en el presupuesto es la que se deberá justificar).
Actividad/fecha
Presupuesto

H CRITERIOS DE PRIORIDAD
Marcar con una X lo que corresponda y/o exponer los datos que se solicitan, pudiendo ser ampliados en la Memoria o Proyecto que se solicita en la Documentación a aportar. Los siguientes datos son fundamentales para la posterior valoración y obtención de la subvención correspondiente a la presente solicitud.
ORGANIZA <input type="checkbox"/> PARTICIPA <input type="checkbox"/>
Apartado A (datos Generales del Club)
1. TIPO DE ENTIDAD ORGANIZADORA O PARTICIPANTE EN LA ACTIVIDAD: reflejar los siguientes datos,
a) Año de Fundación
b) Presupuesto anual
c) Número de socios
d) Número de licencias federativas por cada categoría:
e) Mejor resultado obtenido por el Club o por sus Deportistas en 2006-2007:
Apartado B (Datos de la actividad)
1. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD: indicar si la competición objeto de subvención es,
a) Local <input type="checkbox"/> b) Provincial <input type="checkbox"/> c) Autonómico <input type="checkbox"/> d) Nacional <input type="checkbox"/> e) Internacional <input type="checkbox"/>
2. NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD: indicar si la competición objeto de subvención es de carácter,
b) Oficial <input type="checkbox"/> b) No oficial <input type="checkbox"/>
3. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN:
a) Actividad Puntual <input type="checkbox"/> Actividad Nueva <input type="checkbox"/> Actividad Consolidada <input type="checkbox"/>
b) Número de categorías participantes:
c) Número total aproximado de participantes en la actividad:
5. SOPORTE INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD: se valorará si la actividad cuenta con el apoyo y/o colaboración del
a) Ayuntamiento <input type="checkbox"/> b) Federación <input type="checkbox"/> c) Generalitat <input type="checkbox"/> d) Otros <input type="checkbox"/>
Otros:

6. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:
a) Deporte Adaptado <input type="checkbox"/> b) Deporte Femenino <input type="checkbox"/> c) Deporte Autóctono <input type="checkbox"/> d) Deporte Base <input type="checkbox"/>
e) Deporte Minoritario <input type="checkbox"/>
Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos. lo firmo y sello en Alicante, a de de de dos mil ocho.
EL SECRETARIO,
Fdo.: _____

D. _____ con DNI. núm. _____, en calidad de Secretario de la Entidad _____
CERTIFICADO: Que esta Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007 respecto a la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
Asimismo, Declaro bajo mi responsabilidad:
a) Que esta entidad no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, para la actividad a que se refiere la presente solicitud, asumiendo el compromiso de comunicar a la Diputación, las que pudiera recibir en el futuro.
b) Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para la obtención de subvenciones públicas, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
Y para que así conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de dos mil ocho.
Vº Bº EL PRESIDENTE,
EL SECRETARIO,
Fdo.: _____
Fdo.: _____
NIF: _____
NIF: _____



SOL·LICITUD PAC 2008

A DADES DEL REPRESENTANT DE L'ENTITAT		
Sr./Sra.	Telèfons:	
Domicili:	CP	Localitat:
B DADES GENERALS DE L'ENTITAT (Si no han rebut subvenció amb anterioritat, s'ha d'adjuntar la fotocòpia del CIF)		
CIF	Denominació: (Nom amb què figura en la targeta d'identificació fiscal)	
Data de creació de l'entitat:		
Nombre amb què figura al Registre d'Entitats Esportives de la Comunitat Valenciana:		
Domicili:	CP	Localitat:
Telèfons:	Fax:	Correu electrònic:
C DADES BANCÀRIES		
Nom de l'entitat bancària:	Sucursal:	Localitat:
Nre. del compte: _____		
D EXPOSA		
Que s'ha publicat al Butlletí Oficial de la Província, número _____ de data _____, anunci relatiu a la Convocatòria del Pla d'Ajudes a Clubs i Entitats Esportives de la Província, anualitat 2008.		
E SOL·LICITA		
La inclusió d'esta entitat en el Pla d'Ajudes a Clubs i Entitats Esportives de la Província, anualitat 2008, d'acord al que disposa les bases d'aquesta Convocatòria.		Registre General
, de/d' _____ de 2008		
El sol·licitant,		Registre Parcial
<small>Las dades contingudes en este apartat podran ser incorporades en un fitxer informatitzat amb una finalitat exclusivament administrativa (art. 10 i 13 del Decret 96/1998, de 6 de juliol, del Govern Valencià i Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre).</small>		

IL·LM. SR. PRESIDENT DE L'EXCMA. DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

C/ Tucuman 8, 03005 ALACANT. Tel. 965 98 89 07 Fax: 965 98 89 43
Correu electrònic: dsportes@dp.alicante.es

F DOCUMENTACIÓ APORTADA
<input type="checkbox"/> Document que acredite el número amb què figura el Club inscrit en el Registre d'Entitats Esportives de la Comunitat Valenciana, o d'haver sol·licitat la inscripció en el dit Registre, amb anterioritat a la data de finalització del termini de presentació de les sol·licituds, així com còpia del CIF.
<input type="checkbox"/> Declaració responsable de tenir els seus estatuts adaptats a la Llei orgànica 1/2002, de 22 març, o almenys d'haver-ho sol·licitat al Consell Valencià de l'Esport.
<input type="checkbox"/> Certificat de trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, expedits per estes Administracions.
<input type="checkbox"/> Memòria o projecte de l'activitat o activitats per a les que se sol·licita la subvenció i/o acreditació de la seua participació en competició oficial, temporada 2005-2006.
<input type="checkbox"/> Compromís de complir les condicions de la subvenció.

G ACTIVITAT OBJETE DE SUBVENCIÓ	
Activitat organitzada per l'Entitat o Activitat competitiva en què participa durant la temporada 2007/2008.	
<small>Nota. S'haurà d'indicar amb total claredat el nom de l'activitat i les seues especificacions (per exemple: Lliga Femenina de Bàsquet de 1a Divisió Nacional, Campionat d'Espanya d'Hivern de Natació Infantil, Campionat Autònom Juvvenil Femení de Voleibol, XIV Hores de Bàsquet Absolut Masculí, etc.). Així com la data de celebració i el pressupost (s'ha de recordar que la quantitat indicada en el pressupost és la que s'haurà de justificar).</small>	
Activitat/Data	Pressupost

H CRITERIS DE PRIORITAT
Marca amb una X el que corresponga i/o exposa les dades que se sol·liciten, i pots ampliar-los en la Memòria o Projecte que se sol·licita en la Documentació que s'ha d'aportar. Les següents dades són fonamentals per a la valoració posterior i l'obtenció de la subvenció corresponent a aquesta sol·licitud.
ORGANITZA <input type="checkbox"/> PARTICIPA <input type="checkbox"/>
Apartat A (dades Generals del Club)
1. TIPUS D'ENTITAT ORGANITZADORA O PARTICIPANT EN L'ACTIVITAT: s'han d'assenyalar les dades següents
a) Any de Fundació: _____
b) Pressupost anual: _____
c) Nombre de socis: _____
d) Nombre de llicències federatives per cada categoria: _____
e) Millor resultat obtingut pel Club o pels seus esportistes durant 2006-2007: _____
Apartat B (Dades de l'activitat)
1. ÀMBIT TERRITORIAL DE L'ACTIVITAT: assenyalat si la competició objecte de la subvenció és:
a) Local <input type="checkbox"/> b) Provincial <input type="checkbox"/> c) Autònoma <input type="checkbox"/> d) Nacional <input type="checkbox"/> e) Internacional <input type="checkbox"/>
2. NATURALESA DE L'ACTIVITAT: assenyalat si la competició objecte de la subvenció és de caràcter:
b) Oficial <input type="checkbox"/> b) No oficial <input type="checkbox"/>
3. CARACTERÍSTIQUES PRINCIPALS DE L'ACTIVITAT OBJETE DE SUBVENCIÓ:
a) Activitat Puntual <input type="checkbox"/> Activitat Nova <input type="checkbox"/> Activitat Consolidada <input type="checkbox"/>
b) Nombre de categories participants: _____
c) Nombre total de participants: _____

5. SUPORT INSTITUCIONAL DE L'ACTIVITAT: es valorarà si l'activitat conta amb el recolzament i/o la col·laboració de/d':

a) Ajuntament b) Federació c) Generalitat d) Altres

Altres: _____

6. ALTRES ASPECTES QUE S'HAN DE TENIR EN COMPTE:

a) Esport Adaptat b) Esport Femení c) Esport Autòcton d) Esport Base

e) Esport Minoritari

Todes les dades aci exposades són reals i poden ser sol·licitades als responsables de l'Entitat. I perquè conste als efectes oportuns, ho signe i segelle a Alacant, _____ de/d' _____ de dos mil huit.

EL SECRETARI,

Sr./Sra. _____ amb DNI. núm. _____, en qualitat de Secretari de l'Entitat _____

CERTIFIQUE: Que esta Entitat s'hi troba al corrent de les seues obligacions meridades amb anterioritat al 31 de desembre de 2006 respecte de la Diputació, derivades de qualsevol ingrés de dret públic.

De la mateixa manera, **Declare** sota la meua responsabilitat:

a) Que aquesta entitat no disposa de cap altra subvenció o ingrés afectat, per a l'activitat a què es refereix esta sol·licitud, i assumeix el compromís de comunicar a la Diputació, les que pogués rebre en el futur.

b) Que aquesta entitat no s'hi troba en cap de les circumstàncies que inhabiliten per a l'obtenció de subvencions públiques, d'acord a l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

I perquè així conste, el signe _____ de/d' _____ de dos mil huit.

Vist i plau
EL PRESIDENT, _____ EL SECRETARI, _____

NIF: _____ NIF: _____

Alicante, 27 de febrero de 2008.
El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

0805111

ANUNCIO

El Ilmo. señor Presidente, por Decreto número 275, de 22 de febrero de 2008, resolvió aprobar la Convocatoria del Programa Provincial para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades de la Provincia de Alicante en materia de Servicios Sociales de atención primaria, anualidad 2008, de conformidad con las siguientes

Bases
Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de los Servicios Sociales en el ámbito de la provincia de Alicante. Para lograrlo se convocan, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, subvenciones destinadas a los Ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades de la provincia de Alicante, para Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2008.

En la presente convocatoria cada Entidad podrá solicitar hasta un máximo de «dos programas», a elegir entre los siguientes, enmarcados en los Programas de Servicios Sociales Generales definidos en el artículo 12 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana:

- 1.- Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento.
- 2.- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 3.- Programas de Cooperación Social.
- 4.- Programas de Prestaciones Económicas Individuales.
- 5.- Programas de Prevención y Reinserción Social.

Los programas que se presenten tendrán que ser competencia del ámbito local y favorecer la integración de los diferentes colectivos y la lucha contra la marginación y la exclusión.

Estos programas deberán desarrollarse dentro de la anualidad 2008.

No se subvencionarán los programas que no correspondan a Servicios Sociales, es decir, que competan a otras áreas.

Estas subvenciones no se podrán destinar a la adquisición de bienes inventariables, ni a infraestructuras o gastos de inversión.

Segunda.- Régimen Jurídico.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de 27 de mayo de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), y por la restante normativa que resulte aplicable.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones los Ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, las Agrupaciones de Municipios, y Mancomunidades que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la Entidad solicitante pertenezca a la provincia de Alicante.

b) Haber justificado en forma y plazo la/s subvención/es concedidas por el Área de Bienestar Social en la anualidad 2007. A tal efecto, se considerará que cumplen este requisito las entidades que hubieran formalizado renuncia a la subvención concedida, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de los justificantes de gastos.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

e) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

Estos requisitos son indispensables para poder optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria.

Cuarta.- Solicitudes.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, conforme a los modelos que se incluyen como Anexos (en el caso de Ayuntamientos y Agrupaciones el Anexo I y para las Mancomunidades el Anexo II), suscrita por su Alcalde, Presidente o persona que ostente la representación de la Entidad, y serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Las presentes bases y los anexos serán publicados en la página web de la Diputación (www.ladipu.com).

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

El lugar de presentación de la solicitud y de la documentación que se establece en la base quinta es el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial (sito en la calle Tucumán, número 8, de Alicante, código postal 03005), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

Si la solicitud se remite por correo, a los efectos del artículo 38.4.c) de la

LRJ-PAC, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada antes de que se proceda a su certificación, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los

Servicios Postales. En el caso de que no esté fechado y sellado por la oficina de correos, se entenderá como fecha válida de presentación la del sello de Registro de entrada de la Diputación Provincial de Alicante.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

En el caso de Agrupaciones de Municipios la solicitud deberá ser presentada por el Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, para lo cual se habrán debido conferir las delegaciones precisas conforme a la legislación de régimen local, especificándose en aquella solicitud el ámbito de la Agrupación y haciendo constar expresamente la denominación «Agrupación de Municipios».

Quinta.- Documentación complementaria.

A dichas solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1º) Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar la inclusión en la convocatoria de referencia.

En las solicitudes presentadas por las Agrupaciones de Municipios se deberá aportar, además, los acuerdos de delegación de los Ayuntamientos integrantes de la misma en favor del Ayuntamiento cabecera.

2º) Certificados suscritos por el Secretario, relativos al Presupuesto general de la Entidad, presupuesto asignado a Servicios Sociales, así como porcentaje que supone éste respecto al de la Entidad Local.

3º) Programa/s de la actividad ó servicio que se solicita que incluya: título, justificación y descripción del Programa, objetivos, ámbito de actuación, actividades, calendarización, agentes implicados, tipología y número de usuarios, recursos necesarios (materiales y de personal), evaluación y presupuesto total y desglosado y evaluación de resultados (en el caso de que el programa se venga realizando en años anteriores).

En el caso de solicitar el Programa de S.A.D., solo se presentará la Memoria referida al año 2007 y la previsión para el presente año (según Anexo III).

4º) Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o Presidente y Secretario de la Entidad solicitante, de las subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado/obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

5º) Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o Presidente y Secretario de la Entidad solicitante, en el que se haga constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto a la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.

6º) Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o Presidente y Secretario de la Entidad solicitante, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración correspondiente.

7º) Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o Presidente y Secretario de la Entidad solicitante, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la LGS.

En las solicitudes presentadas por las Agrupaciones de municipios, cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Agrupación deberán aportar toda la documentación indicada anteriormente.

La documentación relacionada en los apartados 5º, 6º y 7º no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Diputación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35. f) de la LRJ-PAC, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

Cuando no se aportare la citada documentación por encontrarse en poder de la Diputación Provincial, se deberá hacer constar de forma clara la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área en que fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Sexta.- Subsanación de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 71 de la LRJ-PAC, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

Séptima.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

El importe de la subvención otorgada podrá alcanzar hasta el 100% del coste total previsto de realización de la actividad subvencionada.

En el caso de Ayuntamientos y Agrupaciones de municipios, la cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de trescientos mil euros (300.000 €), consignados en la partida 20.313.46200 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2008, y que se distribuirá de la siguiente forma:

- El 80% entre todas las entidades solicitantes en función de su población, clasificada en tramos, priorizándose los municipios y/o Agrupaciones con menor número de habitantes, tipología y número de municipios (en caso de Agrupaciones), así como sus características geográficas. Se tomará como referencia los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al 1 de enero de 2007.

- El 20 % restante se destinará a todas las Entidades solicitantes en función de los criterios de valoración a los que hace referencia la base octava de la presente convocatoria.

En caso de que no se aplique la totalidad de la cuantía correspondiente a dicho 20%, el sobrante se añadirá al apartado anterior.

En el caso de las Mancomunidades, la cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de doscientos mil euros (200.000 euros), consignados en la partida 20.313.46300 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2008, y se distribuirá de la siguiente forma:

- El 80% entre todas las Entidades solicitantes en función de su población, clasificada en tramos, priorizándose las Mancomunidades con menor número de habitantes, tipología, número de municipios y sus características geográficas. Se tomará como referencia los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al 1 de enero de 2007.

- El 20% restante se destinará a todas las Entidades solicitantes en función de los criterios de valoración a los que hace referencia la base octava de la presente convocatoria.

En caso de que no se aplique la totalidad de la cuantía correspondiente a dicho 20%, el sobrante se añadirá al apartado anterior.

Octava.- Criterios de valoración de las peticiones.

Para la concesión del 20% del disponible restante al que hace referencia la base anterior de la presente convocatoria, y siempre sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, se valorarán sólo los Programas de Cooperación Social y de Prevención y Reinserción Social (apartados 3 y 5 de la base primera), según los criterios siguientes:

- El contenido técnico del programa (hasta 5 puntos).
- Su ámbito de incidencia en la población (hasta 15 puntos).
- La duración y permanencia del programa (hasta 10 puntos).
- La concesión de otras subvenciones y su cuantía (hasta 15 puntos).

- Y que el programa conlleve un trabajo transversal y en red social (hasta 5 puntos).

Los programas que no alcancen una puntuación de 20 puntos no se les aplicará cuantía alguna de este disponible restante.

En cuanto al Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento, el Servicio de Ayuda a Domicilio y el Programa de Prestaciones Económicas Individuales (apartados 1, 2 y 4 de la base primera), sólo se valorará el coste del programa solicitado, la aportación económica de la Entidad solicitante y las subvenciones que reciben de otros Organismos por dicho programa.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por el Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Juventud y Mujer.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por el Equipo Técnico del Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial, teniéndose en consideración lo establecido en la base séptima y octava.

Evaluada y valorada las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Juventud y Mujer, que a estos efectos actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 y 24.4 de la LGS, de acuerdo con el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la señora Diputada del Área de Bienestar Social, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Diputación, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décima.- Resolución.

La propuesta de resolución de la señora Diputada se elevará al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial, para que dicte Decreto de resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, programa o actividad objeto de subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

Undécima.- Plazo de resolución del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Duodécima.- Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la LRJ-PAC, en relación con lo establecido en los artículos 116 y 117 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de la resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC.

Decimocuarta.- Publicidad.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida, el programa/actividad o finalidad de la subvención, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 18 de la LGS.

Decimoquinta.- Pago de las subvenciones.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida hasta el 14 de noviembre de 2008, de justificantes de los gastos realizados en la ejecución del programa/s objeto de subvención, referidos necesariamente a la anualidad de 2008.

Dicha justificación se realizará cumplimentado el Impreso 1-A y su anexo, que se remitirán con la notificación de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, ya que en otro caso se reduciría proporcionalmente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación para su examen si lo considerase oportuno.

Decimosexta.- Otras subvenciones.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Decimoséptima.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y se realicen en el plazo establecido sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor del mercado.

Decimooctava.- Subcontratación.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

La subcontratación deberá sujetarse a los requisitos que se establecen en los apartados 3 a 7, ambos inclusive, del artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 del RGS.

Decimonovena.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas en estas bases, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1º) Aportar la solicitud y los documentos relacionados en la base quinta.

2º) Desarrollar los programas subvencionados durante el ejercicio 2008.

3º) Comunicar las modificaciones de los programas, si las hubiere.

4º) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial en relación a los programas subvencionados.

5º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Excma. Diputación Provincial para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas presentados y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

6º) Comunicar a la Excma. Diputación de Alicante la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados a los programas subvencionados.

7º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

8º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

9º) Difundir que la actividad está subvencionada por la Diputación, salvo que ya se hubiese realizado.

Vigésima.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las Subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

Vigésima primera.- Infracciones, Sanciones administrativas y Responsabilidades en materia de Subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante.

Vigésima segunda.- Control Financiero de las Subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante.»

Anexo I

Convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes y agrupaciones de municipios de la provincia de alicante, en materia de servicios sociales de atención primaria. Anualidad 2008.

Don /Doña ..., en calidad de Alcalde o Presidente/a del
[] Excma. Ayuntamiento de ...

[] Agrupación de Municipios ... Con sede en ... con CIF de la Entidad solicitante ..., y domicilio en ...

Teléfono de la Entidad solicitante ... Teléfono del Centro Social ...

Persona de contacto en Servicios Sociales ...

Expone:

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Convocatoria anual del Programa Provincial de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2008.

Solicita:

Sea admitida la presente solicitud en dicha convocatoria, para los siguientes Programas por orden de prioridad:

1.- ... Coste total ...

2.- ... Coste total ...

Comprometiéndose este Ayuntamiento o esta Agrupación de Municipios a cumplir las condiciones de la subven-

ción y declarando reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta la siguiente documentación:

[] 1.-Acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar la inclusión en la convocatoria de referencia. En caso de Agrupaciones de Municipios, se aportarán los acuerdos de delegación correspondientes.

[] 2.-Certificados acreditativos: Presupuesto de la Entidad Local, presupuesto que destina a Servicios Sociales y porcentaje que supone respecto al primero.

[] 3.- Programa/s de la actividad o servicio que se solicita que incluya: título, justificación y descripción del Programa, objetivos, ámbito de actuación, actividades, calendarización, agentes implicados, tipología y número de usuarios, recursos necesarios (materiales y de personal), evaluación de resultados y presupuesto total y desglosado. En el caso de solicitar el Programa S.A.D., solo se presentará la Memoria referida al año 2007 y previsión para el presente año (según Anexo III).

[] 4.- Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o Presidente y Secretario de la Entidad solicitante, de las subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado/obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

[] 5.- Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o Presidente y Secretario de la Entidad solicitante, en el que se haga constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto a la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.

[] 6.- Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o Presidente y Secretario de la Entidad solicitante, en el que se haga constar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

[] 7.- Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o Presidente y Secretario de la Entidad solicitante, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las solicitudes presentadas por las Agrupaciones de Municipios, cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Agrupación deberá aportar toda la documentación indicada anteriormente.

Nota: No será necesaria la presentación de la documentación relacionada en los apartados 5, 6 y 7, cuando ya obre en poder de esta Diputación, salvo que tuviera una vigencia limitada o se hubiera producido alguna modificación. Cuando ésta se hubiere aportado con anterioridad, se deberá hacer constar de forma clara la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área en que fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

En ... a ... de ... de 2008.

(Firma y sello)

Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante Área de Bienestar Social

Anexo II

Convocatoria de Subvenciones destinadas a Mancomunidades de la Provincia de Alicante, en materia de Servicios Sociales de atención primaria. Anualidad 2008.

Don /Doña ..., en calidad de Presidente/a de la Mancomunidad ... con sede en ... con CIF de la Mancomunidad ..., domicilio y teléfono ...

Teléfono del Centro Social o Sede de Servicios Sociales

...

Persona de contacto en Servicios Sociales ...

Expone:

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Convocatoria anual del Programa Provincial de Subvenciones para Ayuntamientos con población de derecho

inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2008.

Solicita:

Sea admitida la presente solicitud en dicha convocatoria para los siguientes Programas por orden de prioridad:

1.- ... Coste total ...

2.- ... Coste total ...

Comprometiéndose esta Mancomunidad a cumplir las condiciones de la subvención y declarando reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta la siguiente documentación:

[] 1.-Acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar la inclusión en la convocatoria de referencia.

[] 2.-Certificados acreditativos: Presupuesto de la Entidad Local, presupuesto que destina a Servicios Sociales y porcentaje que supone respecto al primero.

[] 3.- Programa/s de la actividad o servicio que se solicita que incluya: título, justificación y descripción del Programa, objetivos, ámbito de actuación, actividades, calendarización, agentes implicados, tipología y número de usuarios, recursos necesarios (materiales y de personal), evaluación de resultados y presupuesto total y desglosado. En el caso de solicitar el programa S.A.D. sólo se presentará la Memoria referida al año 2007 y Previsión para el presente año.(según Anexo III)

[] 4.- Declaración responsable, suscrita por el Presidente y Secretario de la Entidad solicitante, de las subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado/obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

[] 5.- Declaración responsable, suscrita por el Presidente y Secretario de la Entidad solicitante, en el que se haga constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto a la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.

[] 6.- Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o Presidente y Secretario de la Entidad solicitante, en el que se haga constar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

[] 7.- Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o Presidente y Secretario de la Entidad solicitante, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nota: No será necesaria la presentación de la documentación relacionada en los apartados 5, 6 y 7, cuando ya obre en poder de esta Diputación, salvo que tuviera una vigencia limitada o se hubiera producido alguna modificación. Cuando ésta se hubiere aportado con anterioridad, se deberá hacer constar de forma clara la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área en que fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

En ... a ... de ... de 2008.

(Firma y sello)

Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante Área de Bienestar Social.

Anexo III

Memoria del servicio de ayuda a domicilio. Ejercicio 2007.

Previsión anual 2008

1.- Modalidad de gestión: ...

[] Directa

[] Concertada con ...

2.- Personal dedicado al servicio de ayuda a domicilio:

NÚMERO	PUESTO DE TRABAJO	HORAS DE DEDICACIÓN	COSTE ANUAL
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-

3.- Número anual de casos atendidos y sector de población:

- Personas mayores ... Nº ...
- Personas discapacitadas ... Nº ...
- Otros ... Nº...
- Total ...

4.- Tipo de tareas:

TIPO DE TAREAS:	Nº DE CASOS ANUAL
- DÓMESTICAS.	-
- SERVICIO PERSONAL	-
- APOYO PSICOLÓGICO	-
- EDUCATIVAS	-
- OTRAS	-

5.- Coste real del Programa año 2007

COSTE TOTAL AÑO	APORTACIÓN CONSELLERÍA	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
-	-	-

6.- Normativa específica del ente local

SI ... Tipo de normativa ...

NO

7.- Previsión para el año 2008:

NÚMERO DE CASOS	COSTE TOTAL AÑO	SUBVENCIÓN CONSELLERÍA	APORTACIÓN AYUNT.
-	-	-	-

8.- Necesidades del Programa y propuestas de actuación para próximos años

...

9.- Profesional responsable del Programa. Nombre, puesto que ocupa y teléfono

...

Alicante, 29 de febrero de 2008.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet

0805233

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: que en los autos registrados con el número 796-07 seguidos entre partes a instancia de Virtudes Carbonell Llor contra Durapel en materia de despido se ha dictado sentencia de fecha 18-2-08 que en su parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que estimando la demanda planteada por doña Virtudes Carbonell Llor, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el 19-11-07, condenando a la empresa Durapel S.L. a estar y pasar por ello y a abonarle una indemnización por importe de 2.631,12 €, así como los salarios dejados de percibir hasta esta fecha, cuantificados definitivamente en 3.185,04 €, declarando extinguida en esta fecha la relación laboral entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa calle Foglietti número 24), en la C.C. número 0112 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 €, con la Clave 67, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 65; Depósito (150,25 €) bajo la Clave 67.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación: Alicante, a 19 de febrero de dos mil ocho. La anterior Sentencia ha sido leída en Audiencia Pública y en el día de la fecha, por la Magistrada-Juez que la dictó; de lo que yo, la Secretario Judicial; doy fe.-

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada Durapel S.L., cuyo último domicilio conocido fue en P.I. Alto número 60 Petrera, se expide el presente.

Alicante, 22 de febrero de 2008.

Rubricado.

0804702

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Seguridad Social, registrado con el número 65/2007) a instancias de José Juan Ferrández Ambit contra Yesos, Morteros y Perlitas Mavi, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Juan Ferrández Ambit, defendido por el letrado Plaza Teva, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, defendido por la letrada Buendía, contra Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151 Asepeyo, defendida por la letrada Aguilar Sancis, contra Yesos, Morteros y Perlitas Mavi S.L. y contra Construcciones Azu&Esco S.L., procede efectuar los siguientes pronunciamientos;

1.- debo tener a la parte actora por desistida en su demanda sobre complemento de incapacidad temporal.

2.- debo condenar y condeno a Yesos, Morteros y Perlitas Mavi S.L. y a Construcciones Azu&Esco S.L. a que abonen solidariamente al actor la suma de 1.115,80 euros por prestaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 3 de julio de 2006 y el 31 de julio de 2006, y debo

condenar y condeno a Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151 Asepeyo como responsable subsidiario a anticipar el abono de la citada suma sin perjuicio de su derecho a repetir contra la empresa demandada subrogándose en la posición del trabajador demandante y debo absolver y absuelvo a Yesos, Morteros y Perlitas Mavi S.L. y a Construcciones Az&Esco S.L. del resto de peticiones formuladas frente a las mismas en la demanda que dio origen a las presentes actuaciones.

3.-debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la suma total de 1.912,59 euros por prestaciones de incapacidad temporal en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2006 y el 24 de enero de 2007, condenando a Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151 Asepeyo a su abono

4.- debo absolver y absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social de las peticiones formuladas en su contra en el suplico de la demanda que dio origen a las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una Entidad Gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciarse su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Yesos, Morteros y Perlitas Mavi, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 26 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0805158

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 135/2008 en reclamación de despido a instancias de Josefa Botella Boix y Lorenzo González Martínez contra Ressenblanc Products, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 28 de abril de 2008, a las 10.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso

de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 19 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 117/2008 en reclamación de cantidad a instancias de Esther Monica Canitrot Caeiro contra Andrés 6, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 5 de mayo de 2008, a las 11.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 20 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 109/2008 en reclamación de cantidad a instancias de Maria Da Luz Machado Miemes contra Manuel Boj Andreu se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 5 de mayo de 2008, a las 10.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 20 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 85/2008 en reclamación de cantidad a instancias de Pedro José Miralles Alonso contra Afinsa Bienes Tangibles, S.A. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 5 de mayo de 2008, a las

10.20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 20 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 149/2008 en reclamación de despido a instancias de Rosa María Jiménez Guillén contra Wash Interprise, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 28 de abril de 2008, a las 11,50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 25 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 148/2008 en reclamación de despido a instancias de Daniel Magdaleno Berenguer contra Ecologic Wash, S.L. y Wash Interprise, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 28 de abril de 2008, a las 11,40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 25 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 147/2008 en reclamación de despido a instancias de Alejandra Marco Rabasco contra Wash Interprise, S.L., Green Wash-2000, S.L. y Ecologic Wash, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado parade-

ro, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 28 de abril de 2008, a las 12.00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 25 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 93/2008 en reclamación de cantidad a instancias de María Pilar Cerezo Albaladejo contra Hershkoviz Nir y Funky Fish Spain, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 30 de abril de 2008, a las 11.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 25 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 140/2008 en reclamación de cantidad a instancias de Gustavo Aldo Fabiani contra Serafín Bohórquez Aguilera se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 5 de mayo de 2008, a las 12,20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 26 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 159/2008 en reclamación de cantidad a

instancias de María Libertad Ribera Ruiz contra Manuel García Bernabé se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 5 de mayo de 2008, a las 11.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 26 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 152/2008 en reclamación de cantidad a instancias de Francisco Sánchez Monedero contra Técnicas y Servicios de la Vega Baja, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 5 de mayo de 2008, a las 11,30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 26 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 99/2008 en reclamación de Seguridad Social a instancias de Fremap -Mutua- número 61 contra Aziza El Youssri, Serviprestan ETT, INSS y TGSS se cita al mencionado demandado Aziza El Youssri, Serviprestan ETT. de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 21 de mayo de 2008, a las 10.20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 26 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 851/2006 en reclamación de despido a instancias de Manuel López Torres contra Intesuel, S.L. y Levantina de Suelas y Tacones, .S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 28 de abril de 2008, a las 12.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 27 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 795/2006 en reclamación de cantidad a instancias de Julio Sáez Martín contra Intesuel, S.L. y Levantina de Suelas y Tacones, S.L se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 28 de abril de 2008, a las 12.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 27 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 794/2006 en reclamación de cantidad a instancias de Manuel López Torres contra Intesuel, S.L. y Levantina de Suelas y Tacones, S.L se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 28 de abril de 2008, a las 12.50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 27 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 138/2008 en reclamación de cantidad a instancias de Fernando Conesa Navarro contra Sirvent Helados, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 5 de mayo de 2008, a las 12,10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 27 de febrero de 2008.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0805160

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
ALICANTE****EDICTO**

Don Juan Carlos Cerón Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Seis de Alicante, por el presente hace saber que:

En juicio verbal de faltas tramitado con el número 529/2007 recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo absolver y absuelvo a Félix Charles Saucedo Zabala.

Notifíquese la presente haciendo saber que es susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado de Instrucción debiendo formalizarse el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 795 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su incorporación a autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Jorge Martins Machado, expido el presente.

Alicante, 25 de febrero de 2008.

El Magistrado-Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0805182

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
ALICANTE****EDICTO**

Don Javier Martínez Marfil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1815/2007 en relación a una presunta falta de desobediencia atribuida entre otros a Juan Andrés Berga Ariza, en la que dictó sentencia en fecha 13 de diciembre de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo.

Condeno a Juan Andrés Berga Ariza ya circunstanciado, como autor penalmente responsable una falta de desobediencia a Agentes de la Autoridad, prevista y penada en

el artículo 634 del Código Penal a la pena de veinte días multa a razón de una cuota diaria de tres euros, con la advertencia que de no ser satisfecha, quedará sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas; y al pago de las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Llévese certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

y para que sirva de notificación a Juan Andrés Berga Ariza que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 22 de febrero de 2008.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0805187

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
BENIDORM****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En este Juzgado de Instrucción Número Uno de Benidorm (antiguo Mixto Dos) se siguen juicio de faltas 473/2007, sobre hurto, en cuya causa se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Vistos por mí, María Eugenia Gayarre Andrés (Magistrada Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Benidorm y su partido), el presente juicio de faltas de seguido con el número 473/2007, en el que junto con la representante del Ministerio Fiscal han intervenido como parte denunciante Policía Local de Benidorm, y como parte denunciada Teresa Fernández Díaz y Gheorghe Doare.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Teresa Fernández Díaz y Gheorghe Doare como autores responsables de una falta de hurto, prevista y penada en el 623.1 del Código Penal, a cada uno de ellos, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros y a que satisfagan las costas procesales causadas en el presente juicio. La multa impuesta en el presente procedimiento deberá hacerse efectiva en el plazo de quince (15) días desde la firmeza de esta resolución y en su totalidad, siendo de aplicación el artículo 53 del Código Penal respecto a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, por escrito ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Alicante. Librese testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Ángela María Jones, sin domicilio conocido y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, extiendo el presente que firmo.

Benidorm, 25 de febrero de 2008.

El Secretario. Rubricado.

0805192

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
ORIHUELA****EDICTO**

Doña Nuria Jurado Román, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Orihuela.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 944/2006 en relación a una presunta falta de

amenazas y coacciones atribuida entre otros a Roman Jermotolowicz y Artur Krzysztof Zdorczyk, en la que dictó sentencia en fecha 19/09/06 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: que absolviendo como absuelvo a Roman Jermolowicz debo de condenar y condeno a Artur Krzysztof Zdorczyk como responsable criminalmente en concepto de autor material y directo de una falta de daños prevista y penada en el artículo 625.1 del Código Penal a la pena de quince días de multa a razón de 6 euros día por la de daños absolviéndole de la falta de amenazas del artículo 620.2 con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas que dejara de pagar y costas. Indemnizará a Michal Jacek Wiater en 26,75 euros y en lo que se acredite por arreglo del marco de la puerta en ejecución de sentencia.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Orihuela, 20 de febrero de 2008.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0805193

EDICTO

Doña Nuria Jurado Román, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Orihuela.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 940/2006 en relación a una presunta falta de malos tratos atribuida entre otros a Jean Francois Abouzebi, en la que dictó sentencia en fecha 24/11/06 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Jean Francois Abouzebi declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Orihuela, 20 de febrero de 2008.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0805194

**AUDIENCIA PROVINCIAL
ALICANTE**

EDICTO

Doña Trinidad Jiménez Jiménez, Secretaria de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante:

Por medio del presente edicto, hago saber: que en el rollo de apelación seguido en esta Sección, bajo el número 319/07, se ha dictado sentencia con el número 697/07 de fecha 22-11-07, cuya parte dispositiva dice literalmente: «Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por Monserrat Fernández Fabrellas, Jesús Palao Espinosa y Patricia Cristina Martínez Criado, contra la sentencia de fecha 7 de febrero del 2007, dictada por el Juzgado de Instrucción Número Tres de Alicante, en el juicio de faltas número 896/05, debo confirmar y confirmo dicha resolución, declarando de oficio las costas de la alzada».

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Monserrat Fernández Fabrellas, Patricia Cristina Martínez Criado y Jesús Palao Espinosa exentos de pago según el artículo 178 L.E.Crim. y en ignorado paradero, y con expresión de que contra la sentencia referida no cabe recurso ordinario; expido el presente. Doy fe.

Alicante, 27 de febrero de 2008.
La Secretaria. Rubricado.

0805204

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

**COMUNIDAD DE REGANTES «SAN MIGUEL»
SAN MIGUEL DE SALINAS**

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria.

Por la presente se convoca a los señores miembros de esta Comunidad de Regantes «San Miguel» de San Miguel de Salinas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el domingo 30 de marzo de 2008 en el Salón de Actos del Centro Social de esta localidad.

En primera convocatoria a las 10.30 horas y en segunda a las 11.00 horas, para tratar el siguiente:

Orden del día.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2º.- Presentación de cuentas del año 2007.

3º.- Presupuesto para el año 2008.

4º.- Revisión sistema reparto aguas pasadas de toma.

5º.- Informes del Presidente.

6º.- Ruegos y preguntas.

San Miguel de Salinas, 25 de febrero 2008.

El Presidente, Miguel Huertas Sánchez.

0804663



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

